

ACTA DE LA SESIÓN N° 9/2023 CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, CON CARÁCTER ORDINARIO.

ASISTENTES:

Presidenta Accidental

(Vicepresidenta Primera)

D^a. Francisca Medina Teba

GRUPO SOCIALISTA

D^a. M^a de África Colomo Jiménez

D. Francisco Javier Lozano Blanco

D^a. Pilar Parra Ruiz

D. José Luís Agea Martínez

D. Luis Miguel Carmona Ruiz

D^a. Inés Arco Cervera

D. Francisco Javier Perales Fernández

GRUPO POPULAR

D^o. M^a del Mar Dávila Jiménez

Interventor Acttal

D. Raúl Sánchez Saenz de Buruaga

Secretaria General

D^a. M^a Dolores Muñoz Muñoz

Justifica su ausencia

D. Francisco Reyes Martínez

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las diez horas y tres minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil veinte y tres, se reúnen los Sres. y Sras. anotados al margen, que forman la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el señor Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2023.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 24 de julio de 2023, con carácter ordinario, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 9	Nº Acuerdo 2	Fecha 25/09/2023	Hoja 1

2	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE FIJACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2023 del siguiente contenido

“La Presidenta somete a la consideración de la Comisión Informativa la propuesta de fecha 14 de Septiembre de 2023 que es del siguiente contenido:

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público para la venta de Publicaciones por la Diputación Provincial de Jaén, así como por asistencia a Actos y Espectáculos Socio-Culturales e inscripción en actividades organizadas por la misma propone a la Comisión Informativa dictamine sobre la fijación de los siguientes precios públicos y se eleve a la Junta de Gobierno para su aprobación:

PRIMERO:

Cuotas de inscripción al XXVI Circuito Provincial de Campo a Través se deberá realizar a través de la página web de la Diputación Provincial: <http://www.dipujaen.es>.

Dicha inscripción al circuito tendrá las siguientes cuotas de inscripción:

- 5 € para atletas FEDERADOS en atletismo.
- 7 € para atletas NO FEDERADOS en atletismo.”

SEGUNDO

Aprobación de Precio público para la siguiente publicación:

TITULO	AUTOR	Neto	4% IVA	P.V.P
Ruiseñor de las Desdichas. Miguel Hernandez y la pobreza	Juan Carlos Abril, Jose Angel Leyva y Aitor L. Larrabide	9,62	+ 0,38€	10,00 €

La Comisión Informativa de Cultura y Deportes, por unanimidad de los Diputados y Diputadas asistentes a esta sesión, dictamina favorablemente la propuesta, disponiendo su elevación al órgano competente para su aprobación.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Acctal,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Promoción y Turismo			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	3	25/09/2023	1

3	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA, PARA ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS EN CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD.
----------	---

La **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Promoción y Turismo, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2023, que es del siguiente contenido:

El Presidente Delegado da cuenta de la Propuesta de fecha 14 de septiembre de 2023, que es del siguiente contenido:

“Con fecha 3 de octubre de 2022, la Diputación Provincial firma un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Úbeda, para “Actuaciones en infraestructuras en ciudades Patrimonio de la Humanidad”, y en concreto para la “Rehabilitación del Teatro Ideal Cinema, Tercera Fase: Redistribución del Foyer y el Ambigú, Accesos, Instalaciones y Revestimientos”.

Con fecha 20 de julio de 2023 y n° de registro 73669, el Ayuntamiento de Úbeda solicita ampliación, hasta el 31 de diciembre de 2024, del plazo de ejecución establecido en la estipulación sexta del citado Convenio.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede, del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento Úbeda, para Actuaciones en infraestructuras en ciudades Patrimonio de la Humanidad, y facultar al Sr. Presidente para la adopción de cuantas determinaciones resulten precisas para el mayor desarrollo, cumplimiento y aplicación de la misma, siendo el texto el que sigue:

“ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA, PARA ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS EN CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

Con fecha 3 de octubre de 2022, la Diputación Provincial firma un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Úbeda, para “Actuaciones en infraestructuras en ciudades Patrimonio de la Humanidad”, y en concreto para la “Rehabilitación del Teatro Ideal Cinema, Tercera Fase: Redistribución del Foyer y el Ambigú, Accesos, Instalaciones y Revestimientos”.

Con fecha 20 de julio de 2023 y n° de registro 73669, el Ayuntamiento de Úbeda solicita ampliación, hasta el 31 de diciembre de 2024, del plazo de ejecución establecido en la estipulación sexta del citado Convenio.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Promoción y Turismo			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	3	25/09/2023	2

Dicha solicitud ha sido presentada antes de que finalizara el plazo de ejecución de la actividad subvencionada (31 de diciembre de 2023), acompañada de informe técnico emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento Urbanístico y Gestión del Planeamiento del Ayuntamiento en el que se justifica la necesidad de ampliar el plazo de ejecución, detallando las circunstancias que han obligado a demorar la licitación de las obras, relacionadas con la necesidad elaborar previamente un Proyecto de Intervención Arqueológica, que debe ser redactado y dirigido por técnico competente y aprobado por la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía. Todo ello, de conformidad con la legislación vigente y al estar el teatro incluido en la zona B de protección arqueológica, tanto en el vigente Plan Especial de Protección de Centro Histórico, como en la Carta de Riesgo Arqueológico de Ciudad.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022 y en la estipulación sexta del Convenio.

Y reunidos, de una parte el Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén, y de otra la Sra. Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Úbeda, con CIF núm. P-2309200-J y domicilio en la Plaza Vázquez de Molina, s/n de Úbeda.

Interviniendo las partes en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar la presente Adenda, y a cuyo efecto tienen a bien, considerar oportuno, con el único fin de facilitar su ejecución, incorporar al citado texto del Convenio de colaboración la presente Adenda, con la que se modifica las estipulación sexta, que queda como sigue:

“SEXTA.- El plazo de ejecución de la citada actuación se inició el 1 de diciembre de 2022 y finalizará el 31 de diciembre de 2024. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo soliciten antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022”.

Y en prueba de conformidad, con el contenido de la presente Adenda.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE LA ÚBEDA,

Fdo.: Francisco Reyes Martínez

Fdo.: Antonia Olivares Martínez”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Promoción y Turismo		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	3	25/09/2023	3

Lo que se somete a la consideración de esta Comisión Informativa para que, si así lo estima, dictamine favorablemente, para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno.”

La Comisión Informativa dictamina favorablemente por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes, la presente propuesta, disponiendo su elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Acctal.

Doy fe
La Secretaria General

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Promoción y Turismo			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	4	25/09/2023	1

4	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO ÚBEDA, PARA LA REHABILITACIÓN DEL TEATRO IDEAL CINEMA, SEGUNDA FASE: CAJA ESCÉNICA, SONIDO E ILUMINACIÓN ARTÍSTICA.
----------	--

La **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Promoción y Turismo, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2023, que es del siguiente contenido:

El Presidente Delegado da cuenta de la Propuesta de fecha 14 de septiembre de 2023, que es del siguiente contenido:

“Con fecha 12 de noviembre de 2021, la Diputación Provincial firma un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento Úbeda, para la Rehabilitación del Teatro Ideal Cinema, segunda fase: caja escénica, sonido e iluminación artística.

Con fecha 9 de enero de 2023, se firma una primera adenda a dicho convenio ampliando, hasta el 31 de diciembre de 2023, el plazo de ejecución establecido en la estipulación sexta del citado Convenio y modificando el presupuesto de la cláusula cuarta. Posteriormente, con fecha 20 de julio de 2023 y nº de registro 2023/73669, se recibe nueva solicitud de ampliación de plazo de ejecución establecido en la estipulación sexta del citado Convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede, del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la segunda Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento Úbeda, para la Rehabilitación del Teatro Ideal Cinema, segunda fase: caja escénica, sonido e iluminación artística, y facultar al Sr. Presidente para la adopción de cuantas determinaciones resulten precisas para el mayor desarrollo, cumplimiento y aplicación de la misma, siendo el texto el que sigue:

“SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA, PARA LA REHABILITACIÓN DEL TEATRO IDEAL CINEMA, SEGUNDA FASE: CAJA ESCÉNICA, SONIDO E ILUMINACIÓN ARTÍSTICA

Con fecha 12 de noviembre de 2021, la Diputación Provincial firma un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento Úbeda, para la Rehabilitación del Teatro Ideal Cinema, segunda fase: caja escénica, sonido e iluminación artística.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Promoción y Turismo			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	4	25/09/2023	2

Con fecha 9 de enero de 2023, se firma una primera adenda a dicho convenio ampliando, hasta el 31 de diciembre de 2023, el plazo de ejecución establecido en la estipulación sexta del citado Convenio y modificando el presupuesto de la cláusula cuarta. Posteriormente, con fecha 20 de julio de 2023 y nº de registro 2023/73669, se recibe nueva solicitud de ampliación de plazo de ejecución establecido en la estipulación sexta del citado Convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.

Dicha solicitud ha sido presentada antes de que finalizara el plazo de ejecución de la actividad subvencionada (31 de diciembre de 2023), acompañada de informe técnico emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento Urbanístico y Gestión del Planeamiento del Ayuntamiento en el que se justifica la necesidad de ampliar el plazo de ejecución, detallando las circunstancias que han obligado a demorar la licitación de las obras, relacionadas con la necesidad elaborar previamente un Proyecto de Intervención Arqueológica, que debe ser redactado y dirigido por técnico competente y aprobado por la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía. Todo ello, de conformidad con la legislación vigente y al estar el teatro incluido en la zona B de protección arqueológica, tanto en el vigente Plan Especial de Protección de Centro Histórico, como en la Carta de Riesgo Arqueológico de Ciudad.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021 y en la estipulación sexta del Convenio.

Y reunidos, de una parte el Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén, y de otra la Sra. Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Úbeda, con CIF núm. P-2309200-J y domicilio en la Plaza Vázquez de Molina, s/n de Úbeda.

Interviniendo las partes en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar la presente Adenda, y a cuyo efecto tienen a bien, considerar oportuno, con el único fin de facilitar su ejecución, incorporar al citado texto del Convenio de colaboración la presente Adenda, con la que se modifica la estipulación sexta, que queda como sigue:

“SEXTA.- El plazo de ejecución de la citada actuación se inició el 1 de diciembre de 2021 y finalizará el 31 de diciembre de 2024. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo soliciten antes de la finalización del plazo y cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Promoción y Turismo		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	4	25/09/2023	3

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021.”

Y en prueba de conformidad, con el contenido de la presente Adenda.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE LA ÚBEDA,

Fdo.: Francisco Reyes Martínez

Fdo.: Antonia Olivares Martínez”

Lo que se somete a la consideración de esta Comisión Informativa para que, si así lo estima, dictamine favorablemente, para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno.”

La Comisión Informativa dictamina favorablemente por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes, la presente propuesta, disponiendo su elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Acctal.

Doy fe
La Secretaria General

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Promoción y Turismo			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	5	25/09/2023	1

5	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO ÚBEDA, PARA LA REHABILITACIÓN DEL TEATRO IDEAL CINEMA, FASE PRIMERA: ESTRUCTURA Y CUBIERTAS.
----------	---

La **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Promoción y Turismo, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2023, que es del siguiente contenido:

El Presidente Delegado da cuenta de la Propuesta de fecha 14 de septiembre de 2023, que es del siguiente contenido:

“Con fecha 15 de diciembre de 2020, la Diputación Provincial firma un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento Úbeda, para la Rehabilitación del Teatro Ideal Cinema, fase primera: estructura y cubiertas.

Con fechas 4 de noviembre de 2021 y 9 de enero de 2023 se firman sendas adendas a dicho convenio, quedando ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023. Posteriormente, el 20 de julio de 2023 y número de registro 2023/73669, se recibe nueva solicitud de ampliación del plazo de ejecución establecido en la estipulación sexta del citado Convenio, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede, del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la tercera Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento Úbeda, para la Rehabilitación del Teatro Ideal Cinema, fase primera: estructura y cubiertas, y facultar al Sr. Presidente para la adopción de cuantas determinaciones resulten precisas para el mayor desarrollo, cumplimiento y aplicación de la misma, siendo el texto el que sigue:

“TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA, PARA LA REHABILITACIÓN DEL TEATRO IDEAL CINEMA, FASE PRIMERA: ESTRUCTURA Y CUBIERTAS

Con fecha 15 de diciembre de 2020, la Diputación Provincial firma un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento Úbeda, para la Rehabilitación del Teatro Ideal Cinema, fase primera: estructura y cubiertas.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Promoción y Turismo			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	5	25/09/2023	2

Con fechas 4 de noviembre de 2021 y 9 de enero de 2023 se firman sendas adendas a dicho convenio, quedando ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023. Posteriormente, el 20 de julio de 2023 y número de registro 2023/73669, se recibe nueva solicitud de ampliación del plazo de ejecución establecido en la estipulación sexta del citado Convenio, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Dicha solicitud ha sido presentada antes de que finalizara el plazo de ejecución de la actividad subvencionada (31 de diciembre de 2023), acompañada de informe técnico emitido por la Jefa de la Sección de Planeamiento Urbanístico y Gestión del Planeamiento del Ayuntamiento en el que se justifica la necesidad de ampliar el plazo de ejecución, detallando las circunstancias que han obligado a demorar la licitación de las obras, relacionadas con la necesidad elaborar previamente un Proyecto de Intervención Arqueológica, que debe ser redactado y dirigido por técnico competente y aprobado por la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía. Todo ello, de conformidad con la legislación vigente y al estar el teatro incluido en la zona B de protección arqueológica, tanto en el vigente Plan Especial de Protección de Centro Histórico, como en la Carta de Riesgo Arqueológico de Ciudad.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020 y en la estipulación sexta del Convenio.

Y reunidos, de una parte el Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén, y de otra la Sra. Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Úbeda, con CIF núm. P-2309200-J y domicilio en la Plaza Vázquez de Molina, s/n de Úbeda.

Interviniendo las partes en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar la presente Adenda, y a cuyo efecto tienen a bien, considerar oportuno, con el único fin de facilitar su ejecución, incorporar al citado texto del Convenio de colaboración la presente Adenda, con la que se modifica la estipulación sexta, que queda como sigue:

“SEXTA.- El plazo de ejecución de la citada actuación se inició el 1 de diciembre de 2020 y finalizará el 31 de diciembre de 2024. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo soliciten antes de la finalización del plazo y cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Promoción y Turismo			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	5	25/09/2023	3

2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.

3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020.”

Y en prueba de conformidad, con el contenido de la presente Adenda.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE LA ÚBEDA,

Fdo.: Francisco Reyes Martínez

Fdo.: Antonia Olivares Martínez”

Lo que se somete a la consideración de esta Comisión Informativa para que, si así lo estima, dictamine favorablemente, para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno.”

La Comisión Informativa dictamina favorablemente por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes, la presente propuesta, disponiendo su elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Acctal.

Doy fe
La Secretaria General

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	6	25/09/2023	1

6	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE QUESADA, PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORA EN EL CENTRO DE ACOPIO DE RCD,S EN QUESADA.
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, Doña Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2023 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“En relación al expediente que se sigue en el Área Servicios Municipales relativo a la formalización de un “Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de QUESADA, para ejecución de trabajos de mejora en el Centro de Acopio de RCD,s en QUESADA ”, para la ejecución del Proyecto “Trabajos de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en QUESADA”.

Dado que por el Área de Servicios Municipales, se propone la aprobación del referido Convenio y que en el expediente instruido constan memorias suscritas por la Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales que acredita las razones de interés público de la subvención y justificativa del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, el Informe Jurídico de la Jefa de Servicio Jurídico Administrativo del Área de Servicios Municipales e Informe favorable de la Intervención, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE QUESADA, PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORA EN EL CENTRO DE ACOPIO DE RCD,S EN QUESADA.-

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén CIF P2300000C, que interviene en la representación que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 26 de la citada Ley y demás normas concordantes,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	6	25/09/2023	2

Y de otra, la Sra. D^a. Yolanda Marcos Alcalá, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de QUESADA con CIF P2307300J.

Reconociéndose mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio de Cooperación y asumir, las cargas, derechos y obligaciones que del mismo dimanen y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. La problemática medioambiental creada por la profusa actividad del sector productivo de la construcción en la provincia, generando residuos de la construcción por obra menor y demolición domiciliaria y vertidos incontrolados en los núcleos urbanos, hace necesario que los municipios deban dar una respuesta en tiempo y forma acorde a los tiempos, en concordancia con las tendencias sociales, económicas y ambientales, buscando soluciones, ayudadas por los avances técnicos y normativos vigentes.

La protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible son una constante para todas las Administraciones Públicas: Europea, Central, Autonómica y Local. Esta última en continuo contacto con la ciudadanía como con los agentes económicos, en este caso de la construcción.

La Constitución Española establece en su artículo 45 como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de conservarlo.

Así mismo el art. 28 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, reconoce también el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable.

El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de recogida de residuos y, además el de tratamiento de residuos en los de más de 5.000 habitantes. En los municipios de menos de 20.000 habitantes, será la Diputación la que coordinará la prestación de los servicios, entre otros, de recogida y tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	6	25/09/2023	3

planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Con la finalidad de adecuar el ordenamiento jurídico español a la normativa de la Unión Europea en materia de residuos, se promulgó la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, a través de la cual se pretendió, además, y como establecía su exposición de motivos; a contribuir a la protección del medio ambiente coordinando la política de residuos con las políticas económica, industrial y territorial, al objeto de incentivar su reducción en origen y dar prioridad a la reutilización, reciclado y valorización de los residuos sobre otras técnicas de gestión.

Posteriormente la promulgación de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos, por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma, dio lugar a su transposición en nuestro ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y, cuyo artículo 12.5 establecía el marco de competencias de las entidades locales. Recientemente la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ha derogado la Ley 22/2011, regulándose en el artículo 12.5 el marco de competencias de las entidades locales y dedicando su art. 30 a los residuos de la construcción y demolición.

La Administración Central, sensible a esta problemática ha dedicado el RD 105/2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición, exclusivamente a regular esta materia, e introduce una nueva responsabilidad, que es la de: “el que contamina paga” y el de “quien contamina paga y repara”, frase sintetizadora de la Ley 26/2007, de 23 de Octubre de 2007, de Responsabilidad Medioambiental. Si bien, en la Disposición Final Primera del R.D 105/2008, se excluye de su ámbito de aplicación las obras menores de construcción o reparación domiciliaria, remitiendo a las respectivas ordenanzas municipales su regulación específica.

Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

Por su parte la Administración Autonómica regula la materia especialmente en la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Y concretamente su art 104, en la sección dedicada a la gestión de residuos de construcción y demolición,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	6	25/09/2023	4

establece que los Ayuntamientos en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerán mediante Ordenanza las condiciones a las que deberán de someterse la producción, la posesión, el transporte, y en su caso, el destino de los residuos de la construcción y demolición, así como las formas y cuantía de la garantía financiera prevista en el apartado 2 de este artículo. Para el establecimiento de dichas condiciones se deberá tener en cuenta que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

Además el art. 79 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y de conformidad con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición, establece que los residuos de construcción y demolición tendrán la consideración jurídica de:

1. Municipales, cuando se generen en las obras consideradas «obras menores de construcción y reparación domiciliaria » según la definición del apartado d) del artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Por tanto, es competencia de las administraciones locales la regulación de su régimen de producción y gestión, así como la vigilancia, inspección y sanción, conforme a lo regulado en las ordenanzas locales.

Segundo.- La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a) y b) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	6	25/09/2023	5

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Por su parte el Artículo 26.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial la que coordinará la prestación de, entre otros, los servicios de recogida y tratamiento de residuos.

La Diputación Provincial de Jaén en desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, en el ámbito de sus competencias en materia de residuos, consideró necesario acometer diversas inversiones en varios municipios de la Provincia para promover la construcción de instalaciones, para el acopio y transferencia de Residuos de la Construcción y Demolición de pequeñas Obras Domiciliarias y Obras Menores que, aseguraran la prestación adecuada de los servicios atribuidos a los Ayuntamientos en materia de gestión de este tipo de residuos conforme a la legislación vigente.

Y en ejecución y desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, se hizo entrega en fecha 30/09/2020 de un Punto de Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores al Ayuntamiento de QUESADA.

Tercero.- El Ayuntamiento de QUESADA es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Y la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	6	25/09/2023	6

Cuarto: Considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento de QUESADA, por no disponer de los medios materiales ni financieros necesarios, para acometer las obras necesarias para mimetizar el cerramiento del Punto de Acopio existente en el municipio con sistemas de bajo o nulo mantenimiento, que además de evitar el impacto visual, evite un costo importante en las arcas municipales en el futuro, considerando que el cerramiento perimetral del Punto de Acopio es de valla tipo hércules o similar, la cual, deja ver desde fuera todo el contenido de residuos que allí se acumulan, con el consiguiente impacto visual, el Pleno del referido Ayuntamiento en fecha 18 de mayo de 2023 aprobó la delegación de facultades de contratación y de ejecución de la obra “Ejecución de trabajos de mejora en el centro de acopio de rcd,s en QUESADA (Jaén)”.

Quinto.-La Diputación Provincial de Jaén ante esta situación y en desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, y siendo por tanto consciente de la necesidad de colaborar con el Ayuntamiento de QUESADA, de forma que esta cooperación permita garantizar la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos procedentes de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio, ha previsto la actuación del Proyecto “Trabajos de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en QUESADA”.

El Pleno de la Diputación Provincial ha aceptado en fecha 27 de julio de 2023 el mencionado acuerdo de delegación de facultades de contratación y ejecución de obras aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de QUESADA.

Dicha aceptación por la Diputación Provincial de Jaén de la Delegación de facultades del Ayuntamiento de QUESADA de contratación y de ejecución de la obra antes citada, se ha publicado en el BOP núm. 153 de fecha 7 de agosto de 2023.

Sexto.-Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023 determinan que se podrán conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Séptimo.- Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y, en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	6	25/09/2023	7

citada ley, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

Octavo.- La subvención que se pretende conceder, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023 del Área de Servicios Municipales, aprobado por Resolución núm. 39 de fecha 16 de marzo de 2023 y publicado en el B.O.P. núm. 54 de fecha 21 de marzo de 2023; incluida en el apartado de “*Subvenciones para Puntos de Acopio y transferencias de RCD,s en Ayuntamientos*” con cargo a la Aplicación presupuestaria 2023.810.1623.65000, por importe total de 700.000€.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto articular y definir los términos de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de QUESADA, a fin de establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en QUESADA, mimetizando el cerramiento del Punto de Acopio existente en el municipio con sistemas de bajo o nulo mantenimiento, que además de evitar el impacto visual, evite un costo importante en las arcas municipales en el futuro.

SEGUNDA.- Es objetivo específico del presente Acuerdo continuar garantizando la prestación del servicio público de recogida, transporte y tratamiento de residuos provenientes de pequeñas obras domiciliarias y menores en el municipio de QUESADA, mediante la ejecución de las obras de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en QUESADA, contribuyendo al mismo tiempo a la protección del medio ambiente, con el consiguiente beneficio en la salud y bienestar de los habitantes de QUESADA.

TERCERA.- La Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de las obras objeto del presente acuerdo, importando dicho porcentaje la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (36.307,11€). La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.810.1623.65000, del presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2023, denominada “Puntos de Acopio y Transferencia de RCD’s en Ayuntamientos”.

La redacción del proyecto y dirección técnica de obra, se realizará por la Diputación Provincial, con sus medios propios, tanto técnicos, humanos como materiales y, con cargo a la misma. El importe de la redacción del proyecto, así como, la dirección técnica de obra, en el supuesto de que se declarara la procedencia del reintegro de la presente subvención en especie y, tan solo a estos efectos, tendrían un valor equivalente a 573,88€ y 492,00€

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	6	25/09/2023	8

respectivamente, calculado conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Redacción de Proyectos Técnicos y Supervisión de Proyectos Técnicos, Dirección de Obras y Supervisión de Obras, vigente en la Diputación Provincial de Jaén.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén asume la ejecución de todas las actuaciones necesarias para la realización de las obras objeto del presente acuerdo y estas se realizarán conforme a cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTA.- El Ayuntamiento de QUESADA se compromete a:

Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para la que se concede la subvención durante un plazo mínimo de cinco años. En caso de que se declare la procedencia del reintegro, se estará a lo que se establece en el artículo 31.4 de la LGS.

Su inscripción en el inventario de bienes del Ayuntamiento, a partir de la suscripción del Acta de Recepción, de conformidad con lo prevenido en el artículo 31.4 de la LGS, en conexión con lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 35.17 de las B.E.P. para el 2023 de la Diputación Provincial de Jaén, deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y:

Incluir, en cualquier tipo de soporte que desarrolle, **el lema** “PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN”, así como el **logotipo** de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección Web: <http://WWW.dipujaen.es/información-ciudadana/identidad-corporativa/identificativos-visual/>.”

En el caso de que no existan soportes o que existiendo el Ayuntamiento, por motivo justificado, no haya cumplido con las citada medida de difusión y publicidad, deberá incluir, en su página web o en la web del proyecto o en su defecto, en su perfil de redes sociales del proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado anterior, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS.

Dicho cumplimiento, se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a del Ayuntamiento.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	6	25/09/2023	9

Corresponde al Área de Servicios Municipales, valorar los motivos alegados por el Ayuntamiento para justificar la imposibilidad de ejecutar la citada medida inicial de difusión y publicidad, así como disponer el cumplimiento de las consignadas en el apartado anterior.

Si el Ayuntamiento no pudiera cumplir estas medidas de difusión y publicidad por imposibilidad material, podrá solicitar la asistencia técnica que en materia de publicidad activa presta la Diputación Provincial de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza de transparencia y buen gobierno relativo a la “Asistencia a los municipios de la provincia de Jaén”, en conexión con lo establecido en el Reglamento Regulador de Asistencia Técnica y Material de la Diputación Provincial a los municipios de la provincia.

Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.

El Ayuntamiento asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará, en cuanto le sean aplicables a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

SEXTA.- El plazo de ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, al tratarse de una subvención en especie consistente en la ejecución de una obra adjudicada por la Diputación Provincial, será de seis meses a contar desde la formalización del Acta de Replanteo, sin perjuicio de los retrasos en la finalización de las obras o de las prórrogas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Una vez finalizadas las actuaciones objeto del presente acuerdo, la Diputación Provincial entregará las obras al Ayuntamiento de QUESADA. Entrega que se formalizará mediante la correspondiente Acta de entrega.

Previamente a la misma, la Corporación Provincial verificará que el citado Ayuntamiento no es deudor de reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación y de que no tiene pendientes de justificación ninguna subvención concedida por el Área de Servicios

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	6	25/09/2023	10

Municipales en la que haya finalizado el plazo de justificación y hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén.

Si se incurriese en alguna de los supuestos anteriormente citados, se le notificará dándole un plazo de dos meses para regularizar su situación, transcurrido dicho plazo si persiste el incumplimiento, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro en relación con esta ayuda en especie.

SÉPTIMA Las entidades firmantes podrán solicitar la modificación del presente acuerdo siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de QUESADA no es deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y ha cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del Área de Servicios Municipales siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello. Consta en el Expediente:

- a) Informe de la Jefa de del Servicio Jurídico-Administrativo del Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 c) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- b) Proyecto “Trabajos de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en QUESADA” en el que se contiene el Presupuesto General, cuyo Resumen es el siguiente:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	25.215,03€
MATERIAL:	
6,00% Gastos Generales	1.512,90€
13,00% Beneficio Industrial	3.277,95€
Suma de G.G y B.I.	30.005,88€

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	6	25/09/2023	11

21%IVA

6.301,23€

PRESUPUESTO BASE DE 36.307,11€
LICITACIÓN:

c) Memoria justificativa del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha ley.

NOVENA.- La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha en la que el Ayuntamiento tiene la obligación de destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concede la subvención, siendo esta la de **cinco años** a contar desde la formalización del Acta de entrega referida en la Estipulación Sexta.

El Ayuntamiento debe justificar la subvención recibida en el plazo de dos meses a contar desde la formalización del Acta de entrega.

DÉCIMA.- Además de la aportación económica comprometida, corresponde a la Diputación imponer las sanciones que correspondan con motivo de la comisión por el Ayuntamiento de acciones y omisiones tipificadas como infracciones administrativas en la Ley General de Subvenciones, previa incoación del procedimiento sancionador aludido en los artículos 67 y 102 y 103 de la Ley y de su Reglamento de desarrollo, respectivamente.

UNDÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 31. 4. b y el 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Cooperación. El régimen de funcionamiento de la citada Comisión deberá de adecuarse a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Publico.

DÉCIMO TERCERA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y su régimen

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	6	25/09/2023	12

jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada, de lo que yo, [REDACTED], como Secretaria General de la Diputación Provincial, doy fe.”

A la vista de lo anterior se somete a Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el “Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de QUESADA, para ejecución de trabajos de mejora en el Centro de Acopio de RCD,s en QUESADA”, para su posterior firma.

SEGUNDO.-Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase,
La Presidenta Acctal.,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	7	25/09/2023	1

7	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES PARA EL ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE RCD'S DE PEQUEÑAS OBRAS DOMICILIARIAS Y OBRAS MENORES EN ARROYO DEL OJANCO.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, Doña Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2023 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“En relación al expediente que se sigue para la firma del “Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco para la Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Arroyo del Ojanco”.

Dado que por el Área de Servicios Municipales, se propone la aprobación del referido Convenio y que en el expediente instruido constan memorias suscritas por la Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales que acredita las razones de interés público de la subvención y justificativa del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, el Informe Jurídico de la Jefa de Servicio Jurídico Administrativo del Área de Servicios Municipales e Informe favorable de la Intervención, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES PARA EL ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE RCD'S DE PEQUEÑAS OBRAS DOMICILIARIAS Y OBRAS MENORES EN ARROYO DEL OJANCO”.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF P2300000C, que interviene en la representación que le confiere el

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	7	25/09/2023	2

artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 26 de la citada Ley y demás normas concordantes,

Y de otra, el Sr. D .José Berrio Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco, con CIF P2300018E.

Reconociéndose mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio de Colaboración y asumir, las cargas, derechos y obligaciones que del mismo dimanen y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. La problemática medioambiental creada por la profusa actividad del sector productivo de la construcción en la provincia, generando residuos de la construcción por obra menor y demolición domiciliaria y vertidos incontrolados en los núcleos urbanos, hace necesario que los municipios deban de dar una respuesta en tiempo y forma acorde a los tiempos, en concordancia con las tendencias sociales, económicas y ambientales, buscando soluciones, ayudadas por los avances técnicos y normativos vigentes.

La protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible son una constante para todas las Administraciones Públicas: Central, Autonómica, Europea y Local. Esta última en continuo contacto con la ciudadanía como con los agentes económicos, en este caso de la construcción.

La Constitución Española establece en su artículo 45 como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de conservarlo.

Así mismo el art. 28 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, reconoce también el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable.

El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de recogida de residuos y, además el de tratamiento de residuos en los de más de 5.000 habitantes. En los municipios de menos de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	7	25/09/2023	3

20.000 habitantes, será la Diputación la que coordinará la prestación de los servicios, entre otros, de recogida y tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Con la finalidad de adecuar el ordenamiento jurídico español a la normativa de la Unión Europea en materia de residuos, se promulgó la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, a través de la cual se pretendió, además, y como establece su exposición de motivos; a contribuir a la protección del medio ambiente coordinando la política de residuos con las políticas económica, industrial y territorial, al objeto de incentivar su reducción en origen y dar prioridad a la reutilización, reciclado y valorización de los residuos sobre otras técnicas de gestión.

Posteriormente la promulgación de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos, por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma, dio lugar a su transposición en nuestro ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y, cuyo artículo 12.5 establecía el marco de competencias de las entidades locales. Recientemente la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ha derogado la Ley 22/2011, regulándose en el artículo 12.5 el marco de competencias de las entidades locales y dedicando su art. 30 a los residuos de la construcción y demolición.

La Administración Central, sensible a esta problemática ha dedicado el RD 105/2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición, exclusivamente a regular esta materia, e introduce una nueva responsabilidad, que es la de: “el que contamina paga” y el de “quien contamina paga y repara”, frase sintetizadora de la Ley 26/2007, de 23 de Octubre de 2007, de Responsabilidad Medioambiental. Si bien, en la Disposición Final Primera del R.D 105/2008, se excluye de su ámbito de aplicación las obras menores de construcción o reparación domiciliaria, remitiendo a las respectivas ordenanzas municipales su regulación específica.

Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	7	25/09/2023	4

residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

Por su parte la Administración Autonómica regula la materia especialmente en la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Y concretamente su art 104, en la sección dedicada a la gestión de residuos de construcción y demolición, establece que los Ayuntamientos en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerán mediante Ordenanza las condiciones a las que deberán de someterse la producción, la posesión, el transporte, y en su caso, el destino de los residuos de la construcción y demolición, así como las formas y cuantía de la garantía financiera prevista en el apartado 2 de este artículo. Para el establecimiento de dichas condiciones se deberá tener en cuenta que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

Además el art. 79 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y de conformidad con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición, establece que los residuos de construcción y demolición tendrán la consideración jurídica de:

1. Municipales, cuando se generen en las obras consideradas «obras menores de construcción y reparación domiciliaria » según la definición del apartado d) del artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Por tanto, es competencia de las administraciones locales la regulación de su régimen de producción y gestión, así como la vigilancia, inspección y sanción, conforme a lo regulado en las ordenanzas locales.

Segundo.- La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	7	25/09/2023	5

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a) y b) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Por su parte el Artículo 26.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial la que coordinará la prestación de, entre otros, los servicios de recogida y tratamiento de residuos.

La Diputación Provincial de Jaén en desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, en el ámbito de sus competencias en materia de residuos, considera necesario acometer diversas inversiones en varios municipios de la Provincia para promover la construcción de instalaciones para el acopio y transferencia de residuos de la construcción y demolición de pequeñas obras domiciliarias y obras menores que aseguren la prestación adecuada de los servicios atribuidos a los Ayuntamientos en materia de gestión de este tipo de residuos conforme a la legislación vigente.

Tercero.- El Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Y la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	7	25/09/2023	6

forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

Cuarto: Considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco por no disponer de los medios materiales ni financieros necesarios para acometer las obras necesarias para la construcción de un punto de acopio y transferencia de RCD's en el municipio, el Pleno del referido Ayuntamiento, en fecha 31 de marzo de 2023 aprobó la delegación de facultades de contratación y de ejecución de la obra de Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Arroyo del Ojanco, en el marco del “Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco para la construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Arroyo del Ojanco”, del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco en la Diputación Provincial de Jaén.

Quinto.-La Diputación Provincial de Jaén ante esta situación y en desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, y siendo por tanto consciente de la necesidad de colaborar con el Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco, de forma que esta cooperación permita garantizar la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos procedentes de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio, ha previsto la actuación de “Proyecto de Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Arroyo del Ojanco (Jaén) ”.

El Pleno de la Diputación Provincial ha aceptado en fecha 27 de julio de 2023 el mencionado acuerdo de delegación de facultades de contratación y ejecución de obras aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco.

Dicha aceptación por la Diputación Provincial de Jaén de la Delegación de facultades del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco de contratación y de ejecución de la obra antes citada, se ha publicado en el BOP núm. 153 de fecha 7 de agosto de 2023.

Sexto.-Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2020, determinan que se podrán conceder de forma directa las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público.

Séptimo.- Que la subvención que se pretende conceder se regirá por establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley, por la Ley 7/85,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	7	25/09/2023	7

de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local, el TRLHL, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023, por las restantes normas de derecho administrativo y en lo no previsto, por las normas de derecho privado.

Octavo.- La subvención que se pretende conceder, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023 del Área de Servicios Municipales, aprobado por Resolución núm. 39 de fecha 16 de marzo de 2023 y publicado en el B.O.P. núm. 54 de fecha 21 de marzo de 2023; incluida en el apartado de “*Subvenciones para Puntos de Acopio y transferencias de RCD,s en Ayuntamientos*” con cargo a la Aplicación presupuestaria 2023.810.1623.65000, por importe total de 700.000€.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes, otorgan el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto articular y definir los términos de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco a fin de establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de construcción, en las parcelas denominadas D2 y D3 del Polígono Industrial de esa localidad, con referencias catastrales nº 9919302WH0491N0001KA y 9919303WH0491N0001RA, respectivamente, siendo las mismas de titularidad municipal, de un punto para acopio de RCD’s, instalación que se dedicará al acopio y posterior transferencia de los residuos de construcción y demolición de pequeñas obras domiciliarias y obras menores, de conformidad con el proyecto “Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Arroyo del Ojanco (Jaén)”.

SEGUNDA.- Es objetivo específico del presente Acuerdo garantizar la prestación del servicio público de recogida, transporte y tratamiento de residuos provenientes de pequeñas obras domiciliarias y menores en el municipio de Arroyo del Ojanco mediante la ejecución de la obra de Construcción de Instalaciones para el acopio y transferencia de RCD’s, contribuyendo al mismo tiempo a la protección del medio ambiente, con el consiguiente beneficio en la salud y bienestar de los habitantes del municipio.

TERCERA.- La Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de las obras objeto del presente acuerdo, importando dicho porcentaje la cantidad de CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	7	25/09/2023	8

CÉNTIMOS (109.987,67€). La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.810.1623.65000 del presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2023, denominada “Puntos Acopio y Transferencias de RCD’S en Ayuntamientos”.

La redacción del proyecto y dirección técnica de obra, se realizará por la Diputación Provincial, con sus medios propios, tanto técnicos, humanos como materiales y, con cargo a la misma. El importe de la redacción del proyecto, así como, la dirección técnica de obra, en el supuesto de que se declarara la procedencia del reintegro de la presente subvención en especie y, tan solo a estos efectos, tendrían un valor equivalente a 782,72€ y 670,98€ respectivamente, calculado conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Redacción de Proyectos Técnicos y Supervisión de Proyectos Técnicos, Dirección de Obras y Supervisión de Obras, vigente en la Diputación Provincial de Jaén.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén asume la ejecución de todas las actuaciones necesarias para la realización de las obras objeto del presente acuerdo y estas se realizarán conforme a cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco se compromete a:

Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para la que se concede la subvención durante un plazo mínimo de cinco años. En caso de que se declare la procedencia del reintegro, se estará a lo que se establece en el artículo 31.4 de la LGS.

Su inscripción en el inventario de bienes del Ayuntamiento, a partir de la suscripción del Acta de Entrega, de conformidad con lo prevenido en el artículo 31.4 de la LGS, en conexión con lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 35.17 de las B.E.P. para el 2023 de la Diputación Provincial de Jaén deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad:

Incluir, en cualquier tipo de soporte que desarrolle, el **lema** “PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN”, así como el **logotipo** de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección Web: <http://WWW.dipujaen.es/información-ciudadana/identidad-corporativa/identificativos-visual/>.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	7	25/09/2023	9

En el caso de que no existan soportes o que existiendo el Ayuntamiento, por motivo justificado, no haya cumplido con las citada medida de difusión y publicidad, deberá incluir, en su página web o en la web del proyecto o en su defecto, en su perfil de redes sociales del proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado anterior, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS.

Dicho cumplimiento, se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a del Ayuntamiento.

Corresponde al Área de Servicios Municipales, valorar los motivos alegados por el Ayuntamiento para justificar la imposibilidad de ejecutar la citada medida inicial de difusión y publicidad, así como disponer el cumplimiento de las consignadas en el apartado anterior.

Si el Ayuntamiento no pudiera cumplir estas medidas de difusión y publicidad por imposibilidad material, podrá solicitar la asistencia técnica que en materia de publicidad activa presta la Diputación Provincial de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno relativo a la “Asistencia a los municipios de la provincia de Jaén”, en conexión con lo establecido en el Reglamento Regulador de Asistencia Técnica y Material de la Diputación Provincial a los municipios de la provincia.

Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.

El Ayuntamiento asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará, en cuanto le sean aplicables a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

SEXTA.-El plazo de ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, al tratarse de una subvención en especie consistente en la ejecución de una obra adjudicada por la Diputación Provincial, será de tres meses a contar desde la formalización del Acta de Replanteo, sin perjuicio de los retrasos en la finalización de las obras o de las prórrogas del

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	7	25/09/2023	10

contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Una vez finalizadas las actuaciones objeto del presente acuerdo, la Diputación Provincial entregará las obras al Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco. Entrega que se formalizará mediante la correspondiente Acta de entrega.

Previamente a la misma, la Corporación Provincial verificará que el citado Ayuntamiento no es deudor de reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación y de que no tiene pendientes de justificación ninguna subvención concedida por el Área de Servicios Municipales en la que haya finalizado el plazo de justificación y hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén.

Si se incurriese en alguna de los supuestos anteriormente citados, se le notificará dándole un plazo de dos meses para regularizar su situación, transcurrido dicho plazo si persiste el incumplimiento, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro en relación con esta ayuda en especie.

SÉPTIMA Las entidades firmantes podrán solicitar la modificación del presente acuerdo siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco no es deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y ha cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del Área de Servicios Municipales siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello y se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, sus Organismos Autónomos y con los Consorcios adscritos.

Consta en el Expediente:

- a) Informe de la Jefa de del Servicio Jurídico-Administrativo del Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 c) de la Ley General de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	7	25/09/2023	11

Subvenciones y el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

b) Proyecto “Construcción de Instalación para el Acopio y Transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en ARROYO DEL OJANCO (Jaén)” en el que se contiene el Presupuesto General, cuyo Resumen es el siguiente:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	76.385,63€
MATERIAL:	

6% G. G. y 13% B.I.	14.513,27€
---------------------	------------

21%IVA	19.088,77€
--------	------------

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	109.987,67€
--	--------------------

c) Memoria justificativa del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha ley.

NOVENA.- La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha en la que el Ayuntamiento tiene la obligación de destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concede la subvención, siendo esta la de cinco años a contar desde la formalización del Acta de entrega referida en la Estipulación Sexta.

DÉCIMA.- Además de la aportación económica comprometida, corresponde a la Diputación imponer las sanciones que correspondan con motivo de la comisión por el Ayuntamiento de acciones y omisiones tipificadas como infracciones administrativas en la Ley General de Subvenciones, previa incoación del procedimiento sancionador aludido en los artículos 67 y 102 y 103 de la Ley y de su Reglamento de desarrollo, respectivamente.

UNDÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	7	25/09/2023	12

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 31. 4. b y el 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración. El régimen de funcionamiento de la citada Comisión deberá adecuarse a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO TERCERA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

En lo no previsto en el mismo resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, en el Real Decreto 887/2006, de 25 de julio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes para el ejercicio 2023.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada, de lo que yo, [REDACTED], como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe”.

A la vista de lo anterior se somete a Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el “Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco para la Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Arroyo del Ojanco”, para su posterior firma.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	7	25/09/2023	13

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase,
La Presidenta Acctal.,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	25/09/2023	1

8	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES PARA EL ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE RCD'S DE PEQUEÑAS OBRAS DOMICILIARIAS Y OBRAS MENORES EN SANTIAGO DE CALATRAVA.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, Doña Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2023 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“En relación al expediente que se sigue para la firma del “Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava para la Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Santiago de Calatrava”.

Dado que por el Área de Servicios Municipales, se propone la aprobación del referido Convenio y que en el expediente instruido constan memorias suscritas por la Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales que acredita las razones de interés público de la subvención y justificativa del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, el Informe Jurídico de la Jefa de Servicio Jurídico Administrativo del Área de Servicios Municipales e Informe favorable de la Intervención, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES PARA EL ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE RCD'S DE PEQUEÑAS OBRAS DOMICILIARIAS Y OBRAS MENORES EN SANTIAGO DE CALATRAVA”.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF P2300000C, que interviene en la representación que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 26 de la citada Ley y demás normas concordantes,

Y de otra, la Sra. D^a. Rocío Zamora Viana, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, con CIF P2307700A.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	25/09/2023	2

Reconociéndose mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio de Cooperación y asumir, las cargas, derechos y obligaciones que del mismo dimanen y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. La problemática medioambiental creada por la profusa actividad del sector productivo de la construcción en la provincia, generando residuos de la construcción por obra menor y demolición domiciliar y vertidos incontrolados en los núcleos urbanos, hace necesario que los municipios deban de dar una respuesta en tiempo y forma acorde a los tiempos, en concordancia con las tendencias sociales, económicas y ambientales, buscando soluciones, ayudadas por los avances técnicos y normativos vigentes.

La protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible son una constante para todas las Administraciones Públicas: Central, Autonómica, Europea y Local. Esta última en continuo contacto con la ciudadanía como con los agentes económicos, en este caso de la construcción.

La Constitución Española establece en su artículo 45 como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de conservarlo.

Así mismo el art. 28 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, reconoce también el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable.

El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de recogida de residuos y, además el de tratamiento de residuos en los de más de 5.000 habitantes. En los municipios de menos de 20.000 habitantes, será la Diputación la que coordinará la prestación de los servicios, entre otros, de recogida y tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Con la finalidad de adecuar el ordenamiento jurídico español a la normativa de la Unión Europea en materia de residuos, se promulgó la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, a través de la cual se pretendió, además, y como establece su exposición de motivos; a contribuir a la protección del medio ambiente coordinando la política de residuos con las políticas económica, industrial y territorial, al objeto de incentivar su reducción en origen y

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	25/09/2023	3

dar prioridad a la reutilización, reciclado y valorización de los residuos sobre otras técnicas de gestión.

Posteriormente la promulgación de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos, por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma, dio lugar a su transposición en nuestro ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y, cuyo artículo 12.5 establecía el marco de competencias de las entidades locales. Recientemente la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ha derogado la Ley 22/2011, regulándose en el artículo 12.5 el marco de competencias de las entidades locales y dedicando su art. 30 a los residuos de la construcción y demolición.

La Administración Central, sensible a esta problemática ha dedicado el RD 105/2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición, exclusivamente a regular esta materia, e introduce una nueva responsabilidad, que es la de: “el que contamina paga” y el de “quien contamina paga y repara”, frase sintetizadora de la Ley 26/2007, de 23 de Octubre de 2007, de Responsabilidad Medioambiental. Si bien, en la Disposición Final Primera del R.D 105/2008, se excluye de su ámbito de aplicación las obras menores de construcción o reparación domiciliaria, remitiendo a las respectivas ordenanzas municipales su regulación específica.

Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

Por su parte la Administración Autonómica regula la materia especialmente en la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Y concretamente su art 104, en la sección dedicada a la gestión de residuos de construcción y demolición, establece que los Ayuntamientos en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerán mediante Ordenanza las condiciones a las que deberán de someterse la producción, la posesión, el transporte, y en su caso, el destino de los residuos de la construcción y demolición, así como las formas y cuantía de la garantía financiera prevista en el apartado 2 de este artículo. Para el establecimiento de dichas condiciones se deberá tener en cuenta que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

Además el art. 79 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y de conformidad con el Real Decreto 105/2008,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	25/09/2023	4

de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición, establece que los residuos de construcción y demolición tendrán la consideración jurídica de:

1. Municipales, cuando se generen en las obras consideradas «obras menores de construcción y reparación domiciliaria » según la definición del apartado d) del artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Por tanto, es competencia de las administraciones locales la regulación de su régimen de producción y gestión, así como la vigilancia, inspección y sanción, conforme a lo regulado en las ordenanzas locales.

Segundo.- La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a) y b) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Por su parte el Artículo 26.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial la que coordinará la prestación de, entre otros, los servicios de recogida y tratamiento de residuos.

La Diputación Provincial de Jaén en desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, en el ámbito de sus competencias en materia de residuos, considera necesario acometer diversas inversiones en varios municipios de la Provincia para promover la construcción de instalaciones para el acopio y transferencia de residuos de la construcción y demolición de pequeñas obras domiciliarias y obras menores que aseguren la prestación adecuada de los servicios atribuidos a los Ayuntamientos en materia de gestión de este tipo de residuos conforme a la legislación vigente.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	25/09/2023	5

Tercero.- El Ayuntamiento de Santiago de Calatrava es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Y la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

Cuarto: Considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava por no disponer de los medios materiales ni financieros necesarios para acometer las obras necesarias para la construcción de un punto de acopio y transferencia de RCD's en el municipio, el Pleno del referido Ayuntamiento, en fecha 30 de junio de 2023 aprobó la delegación de facultades de contratación y de ejecución de la obra de Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Santiago de Calatrava, en el marco del "Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava para la construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Santiago de Calatrava", del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava en la Diputación Provincial de Jaén.

Quinto.-La Diputación Provincial de Jaén ante esta situación y en desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, y siendo por tanto consciente de la necesidad de colaborar con el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, de forma que esta cooperación permita garantizar la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos procedentes de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio, ha previsto la actuación de "Proyecto de Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Santiago de Calatrava (Jaén) ".

El Pleno de la Diputación Provincial ha aceptado en fecha 27 de julio de 2023 el mencionado acuerdo de delegación de facultades de contratación y ejecución de obras aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava.

Dicha aceptación por la Diputación Provincial de Jaén de la Delegación de facultades del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava de contratación y de ejecución de la obra antes citada, se ha publicado en el BOP núm. 153 de fecha 7 de agosto de 2023.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	25/09/2023	6

Sexto.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2020, determinan que se podrán conceder de forma directa las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público.

Séptimo.- Que la subvención que se pretende conceder se registrará por establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley, por la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local, el TRLHL, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023, por las restantes normas de derecho administrativo y en lo no previsto, por las normas de derecho privado.

Octavo.- La subvención que se pretende conceder, no está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023 del Área de Servicios Municipales, por lo que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, deberá elaborarse una Memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación, al tratarse de una subvención de concesión directa, prevista nominativamente en el Presupuesto, debiendo ser aprobada por el Órgano concedente.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes, otorgan el presente Convenio de Cooperación conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto articular y definir los términos de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava a fin de establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de construcción, en el Polígono 1, Parcela 186 de SANTIAGO DE CALATRAVA, propiedad del referido Ayuntamiento, cuya referencia catastral es 23077A001001860000DW, de un punto para acopio de RCD's, instalación que se dedicará al acopio y posterior transferencia de los residuos de construcción y demolición de pequeñas obras domiciliarias y obras menores, de conformidad con el proyecto "Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Santiago de Calatrava (Jaén)".

SEGUNDA.- Es objetivo específico del presente Acuerdo garantizar la prestación del servicio público de recogida, transporte y tratamiento de residuos provenientes de pequeñas obras domiciliarias y menores en el municipio de Santiago de Calatrava mediante la ejecución de la obra de Construcción de Instalaciones para el acopio y transferencia de RCD's, contribuyendo al mismo tiempo a la protección del medio ambiente, con el consiguiente beneficio en la salud y bienestar de los habitantes del municipio.

TERCERA.- La Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de las obras objeto del presente acuerdo, importando dicho porcentaje la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (118.973,90€). La citada aportación se hará con cargo a la aplicación

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	25/09/2023	7

presupuestaria 2023.810.1623.65000 I/2018 del presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2023, denominada “Puntos Acopio y Transferencias de RCD’S en Ayuntamientos”.

La redacción del proyecto y dirección técnica de obra, se realizará por la Diputación Provincial, con sus medios propios, tanto técnicos, humanos como materiales y, con cargo a la misma. El importe de la redacción del proyecto, así como, la dirección técnica de obra, en el supuesto de que se declarara la procedencia del reintegro de la presente subvención en especie y, tan solo a estos efectos, tendrían un valor equivalente a 419,96€ y 360,01€ respectivamente, calculado conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Redacción de Proyectos Técnicos y Supervisión de Proyectos Técnicos, Dirección de Obras y Supervisión de Obras, vigente en la Diputación Provincial de Jaén.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén asume la ejecución de todas las actuaciones necesarias para la realización de las obras objeto del presente acuerdo y estas se realizarán conforme a cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Santiago de Calatrava se compromete a:

Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para la que se concede la subvención durante un plazo mínimo de cinco años. En caso de que se declare la procedencia del reintegro, se estará a lo que se establece en el artículo 31.4 de la LGS.

Su inscripción en el inventario de bienes del Ayuntamiento, a partir de la suscripción del Acta de Entrega, de conformidad con lo prevenido en el artículo 31.4 de la LGS, en conexión con lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 35.17 de las B.E.P. para el 2023 de la Diputación Provincial de Jaén deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad:

Incluir, en cualquier tipo de soporte que desarrolle, el **lema** “PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN”, así como el **logotipo** de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección Web: <http://WWW.dipujaen.es/información-ciudadana/identidad-corporativa/identificativos-visual/>.”.

En el caso de que no existan soportes o que existiendo el Ayuntamiento, por motivo justificado, no haya cumplido con las citada medida de difusión y publicidad, deberá incluir, en su página web o en la web del proyecto o en su defecto, en su perfil de redes sociales del proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado anterior, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	25/09/2023	8

Dicho cumplimiento, se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a del Ayuntamiento.

Corresponde al Área de Servicios Municipales, valorar los motivos alegados por el Ayuntamiento para justificar la imposibilidad de ejecutar la citada medida inicial de difusión y publicidad, así como disponer el cumplimiento de las consignadas en el apartado anterior.

Si el Ayuntamiento no pudiera cumplir estas medidas de difusión y publicidad por imposibilidad material, podrá solicitar la asistencia técnica que en materia de publicidad activa presta la Diputación Provincial de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno relativo a la “Asistencia a los municipios de la provincia de Jaén”, en conexión con lo establecido en el Reglamento Regulador de Asistencia Técnica y Material de la Diputación Provincial a los municipios de la provincia.

Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.

El Ayuntamiento asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará, en cuanto le sean aplicables a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

SEXTA.-El plazo de ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, al tratarse de una subvención en especie consistente en la ejecución de una obra adjudicada por la Diputación Provincial, será de cuatro meses a contar desde la formalización del Acta de Replanteo, sin perjuicio de los retrasos en la finalización de las obras o de las prórrogas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Una vez finalizadas las actuaciones objeto del presente acuerdo, la Diputación Provincial entregará las obras al Ayuntamiento de Santiago de Calatrava. Entrega que se formalizará mediante la correspondiente Acta de entrega.

Previamente a la misma, la Corporación Provincial verificará que el citado Ayuntamiento no es deudor de reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación y de que no tiene pendientes de justificación ninguna subvención concedida por el Área de Servicios Municipales en la que haya finalizado el plazo de justificación y hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	25/09/2023	9

Si se incurriese en alguna de los supuestos anteriormente citados, se le notificará dándole un plazo de dos meses para regularizar su situación, transcurrido dicho plazo si persiste el incumplimiento, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro en relación con esta ayuda en especie.

SÉPTIMA Las entidades firmantes podrán solicitar la modificación del presente acuerdo siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Santiago de Calatrava no es deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y ha cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del Área de Servicios Municipales siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello y se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, sus Organismos Autónomos y con los Consorcios adscritos.

Consta en el Expediente:

- a) Informe de la Jefa de del Servicio Jurídico-Administrativo del Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 c) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- b) Proyecto “Construcción de Instalación para el Acopio y Transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en SANTIAGO DE CALATRAVA (Jaén)” en el que se contiene el Presupuesto General, cuyo Resumen es el siguiente:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:	82.626,50€
6,00% Gastos Generales	4.957,59€
13,00% Beneficio Industrial	10.741,45€
Suma de G.G y B.I.	15.699,04€
21%IVA	20.648,36€

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 118.973,90€

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	25/09/2023	10

c) Memoria justificativa del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha ley.

NOVENA.- La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha en la que el Ayuntamiento tiene la obligación de destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concede la subvención, siendo esta la de cinco años a contar desde la formalización del Acta de entrega referida en la Estipulación Sexta.

DÉCIMA.- Además de la aportación económica comprometida, corresponde a la Diputación imponer las sanciones que correspondan con motivo de la comisión por el Ayuntamiento de acciones y omisiones tipificadas como infracciones administrativas en la Ley General de Subvenciones, previa incoación del procedimiento sancionador aludido en los artículos 67 y 102 y 103 de la Ley y de su Reglamento de desarrollo, respectivamente.

UNDÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 31. 4. b y el 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Cooperación. El régimen de funcionamiento de la citada Comisión deberá de adecuarse a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO TERCERA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

En lo no previsto en el mismo resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, en el Real Decreto 887/2006, de 25 de julio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes para el ejercicio 2023.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada, de lo que yo, [REDACTED], como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe”.

Visto el texto de la Memoria sustitutiva del Plan Estratégico, redactada para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	25/09/2023	11

21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones que textualmente dice:

“El marco normativo básico en el que se encuadra la presente Memoria se encuentra constituido por:

- ❑ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
- ❑ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE, nº 176, de 25 de julio de 2005).
- ❑ Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén.

De conformidad con el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando se conceda una subvención de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, el contenido del Plan Estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación.

El objetivo estratégico del “Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava para la Construcción de Punto de Acopio y Transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Santiago de Calatrava”, se circunscribe a la prestación de Servicios Públicos.

Los objetivos específicos que se pretenden conseguir a través del mencionado Convenio se concretan en garantizar la prestación del servicio público de recogida, transporte y tratamiento de residuos provenientes de pequeñas obras domiciliarias y menores en el municipio de Santiago de Calatrava, contribuyendo al mismo tiempo a la protección del medio ambiente, con el consiguiente beneficio en la salud y bienestar de los habitantes de Santiago de Calatrava.

El coste de realización previsto en el Convenio antes referenciado es de CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (118.973,90€), destinado a financiar la ejecución de las obras de construcción, en el Polígono 1, Parcela 186 de SANTIAGO DE CALATRAVA, propiedad del referido Ayuntamiento, cuya referencia catastral es 23077A001001860000DW, de un punto para acopio de RCD’S, instalación que se dedicará al acopio y posterior transferencia de los residuos de construcción y demolición de pequeñas obras domiciliarias y obras menores. La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.810.1623.65000 I/2018 del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2023, denominada “Puntos de Acopio y Transferencia RCD’sen

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	25/09/2023	12

Ayuntamientos”. La citada obra será financiada en un 100% con aportación de la Diputación Provincial.

La presente Memoria se redacta para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones”.

A la vista de lo anterior se somete a Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria sustitutiva del Plan Estratégico, antes transcrita.

SEGUNDO.- Aprobar el “Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava para la Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Santiago de Calatrava”, para su posterior firma.

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase,
La Presidenta Acctal.,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	9	25/09/2022	1

9	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE LARVA, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS AUXILIARES EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE LARVA.
----------	--

Da cuenta la Sra. **Presidenta Accidental, Doña Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2022 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

Mediante Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial Jaén y el Ayuntamiento de Larva para la Construcción de obras Auxiliares en las infraestructuras de depuración de Aguas Residuales del municipio de Larva, aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria nº 8 celebrada el día 25 de julio de 2022 y formalizado con fecha 1 de septiembre de 2022, le fue concedida a dicho Ayuntamiento una subvención por importe de 47.729,70 euros (Expediente SUB 2022/3270) para posibilitar que dicho Ayuntamiento pueda seguir garantizando la prestación del servicio público de saneamiento y depuración de aguas residuales en el municipio de Larva, mediante la ejecución de la obras auxiliares en las infraestructuras de depuración de aguas residuales, contribuyendo al mismo tiempo a la protección del medio ambiente, con el consiguiente beneficio en la salud y bienestar de los habitantes de Larva.

Examinada la cuenta justificativa presentada, a través de la cual se acredita la aplicación de los fondos a la finalidad para la que han sido otorgados, y visto el Informe favorable emitido por el Director de Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta justificativa de la subvención arriba detallada, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	9	25/09/2022	2

artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, pueda llevar a cabo la Intervención General.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase,
La Presidenta Acctal.,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	10	25/09/2023	1

10	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN DE ACERADO EN LA TRAVESÍA DE CABRA DEL SANTO CRISTO”.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2023, del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por la jefa de sección de Expropiación, Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Visto el proyecto de ejecución de la obra “AMPLIACIÓN DE ACERADO EN LA TRAVESÍA DE CABRA DEL SANTO CRISTO ” redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Luis Sáez Quesada, con un presupuesto de licitación de 191.592’56 euros. Dicho proyecto contiene la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resultan afectados por la ejecución del proyecto, en la que se describen en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía, en el Art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954 y en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la aprobación del proyecto de obra de carreteras lleva implícita, a efectos de la expropiación forzosa, la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los terrenos y la urgencia de la ocupación. El proyecto ha sido aprobado por la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios mediante Resolución número núm. 10620 de 7 de Septiembre de 2023.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, queda sin efecto en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía el procedimiento de intervención y control de la Junta de Andalucía sobre las entidades locales, en materia de la declaración de la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas, que será acordada por la Junta de Gobierno Local de las mismas.

Y visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión nº 8/2023 celebrada el día 13 de julio de 2023, delegando en la Junta de Gobierno las competencias en materia de expropiación.

La funcionaria que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	10	25/09/2023	2

PRIMERO.- Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos objeto de la obra “AMPLIACIÓN DE ACERADO EN LA TRAVESÍA DE CABRA DEL SANTO CRISTO” que se incluyen al final como anexo e iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, así como un resumen en el Boletín Oficial de la Provincia, en los diarios de mayor circulación de la provincia, con notificación personal a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, en relación con el 18, de la Ley de Expropiación Forzosa

TERCERO.- Convocar a los titulares de los bienes que figuran en la citada relación anexa, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo el día 16 de Noviembre de 2023 , para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, sin perjuicio de trasladarse posteriormente a la finca si e estimase necesario. De conformidad con el artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa se notificará a cada uno de los, interesados mediante citación individual, el día y la hora del levantamiento del acta previa.

A dicho acto deberán asistir los titulares de derechos y bienes que se ocupan, personal o legalmente representados, con aportación de los documentos acreditativos de su personalidad (DNI/NIF), así como la documentación acreditativa de su titularidad (Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad o escritura pública), pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios.

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, en los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

QUINTO.- Designar a los funcionarios de carrera de esta Corporación [REDACTED], Jefa de la Sección Expropiación, Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial y a D [REDACTED], Jefe del Negociado de Expropiaciones, como representantes de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.”

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Junta de Gobierno
Sesión nº 9	Nº Acuerdo 10	Fecha 25/09/2023	Hoja 3

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de los anteriores acuerdos.

ANEXO
RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

ORDEN	TITULAR	REF. CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (m²)	Nº PLANTAS	USO
1	[REDACTED]	4529505VG77 42N0001OP			302.75	4 olivos	Urbano Suelo sin edificar
	[REDACTED]						
	[REDACTED]						
	[REDACTED]						
2	[REDACTED]	4529505VG77 42N0000IO			46.66	1 Higuera	Rústico Agrario
	[REDACTED]						
	[REDACTED]						
	[REDACTED]						

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase,
La Presidenta Accidental.

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	11	25/09/2023	1

11

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ADECUACIÓN DE INTERSECCIÓN EN EL P.K. 0,910 DE LA JA-6110 ACCESO A SABIOTE Y REFUERZO DE FIRME”.

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2023, del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por la jefa de sección de Expropiación, Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Visto el proyecto de ejecución de la obra “ADECUACIÓN DE INTERSECCIÓN EN EL P.K. 0,910 DE LA JA-6110 ACCESO A SABIOTE Y REFUERZO DE FIRME” redactado por el Ingeniero Civil D. Alfonso Lara Muñoz, con un presupuesto de licitación de 580.000’00 euros. Dicho proyecto contiene la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resultan afectados por la ejecución del proyecto, en la que se describen en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía, en el Art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954 y en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la aprobación del proyecto de obra de carreteras lleva implícita, a efectos de la expropiación forzosa, la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los terrenos y la urgencia de la ocupación. El proyecto ha sido aprobado por la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios mediante Resolución número núm. 10621 de 7 de Septiembre de 2023.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, queda sin efecto en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía el procedimiento de intervención y control de la Junta de Andalucía sobre las entidades locales, en materia de la declaración de la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas, que será acordada por la Junta de Gobierno Local de las mismas.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	11	25/09/2023	2

Y visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión nº 8/2023 celebrada el día 13 de julio de 2023, delegando en la Junta de Gobierno las competencias en materia de expropiación.

La funcionaria que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos objeto de la obra “ADECUACIÓN DE INTERSECCIÓN EN EL P.K. 0,910 DE LA JA-6110 ACCESO A SABIOTE Y REFUERZO DE FIRME ” que se incluyen al final como anexo e iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sabiote, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, así como un resumen en el Boletín Oficial de la Provincia, en los diarios de mayor circulación de la provincia, con notificación personal a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, en relación con el 18, de la Ley de Expropiación Forzosa

TERCERO.- Convocar a los titulares de los bienes que figuran en la citada relación anexa, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Sabiote el día 23 de Noviembre de 2023 , para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, sin perjuicio de trasladarse posteriormente a la finca si e estimase necesario. De conformidad con el artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa se notificará a cada uno de los, interesados mediante citación individual, el día y la hora del levantamiento del acta previa.

A dicho acto deberán asistir los titulares de derechos y bienes que se ocupan, personal o legalmente representados, con aportación de los documentos acreditativos de su personalidad (DNI/NIF), así como la documentación acreditativa de su titularidad (Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad o escritura pública), pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios.

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sabiote, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, en los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	11	25/09/2023	3

relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

QUINTO.- Designar a los funcionarios de carrera de esta Corporación [REDACTED], Jefa de la Sección Expropiación, Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial y a [REDACTED], Jefe del Negociado de Expropiaciones, como representantes de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.”

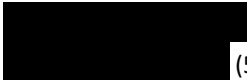
Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de los anteriores acuerdos.

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

Nº	Polígono	Parcela	Clase	Interesados	Sup. Expropiación (m ²)	Cultivo	Árboles
1	16	201	Rústico	[REDACTED] (25%)	153,00	Labor o labradío	0
				[REDACTED] (25%)			
				[REDACTED] (25%)			
				[REDACTED] (25%)			
2	16	202	Rústico	[REDACTED] (50%)	49,00	Labor o labradío	0
				[REDACTED] (50%)			
3	16	5	Rústico	[REDACTED]	907,00	Olivar seco	0
4	17	4	Rústico	[REDACTED]	902,00	Olivar regadío	7 olivos
5	17	5	Rústico	[REDACTED]	1.101,00	Labor o labradío	25 pistachos
				[REDACTED]		Labor o	

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Junta de Gobierno
Sesión nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	11	25/09/2023	4

6	17	25	Rústico	(50%)	349,00	labradío	0
				 (50%)			

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cumplase,
La Presidenta Accidental.

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	12	25/09/2023	1

12	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE CARRIL PEATONAL EN LA JA-6106 ACCESO A TORREPEROGIL”.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2023, del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por la jefa de sección de Expropiación, Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Visto el proyecto de ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE CARRIL PEATONAL EN LA JA-6106 ACCESO A TORREPEROGIL“, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos [REDACTED], con un presupuesto de licitación de 359.060’45 euros. Dicho proyecto contiene la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resultan afectados por la ejecución del proyecto, en la que se describen en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía, en el Art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954 y en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la aprobación del proyecto de obra de carreteras lleva implícita, a efectos de la expropiación forzosa, la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los terrenos y la urgencia de la ocupación. El proyecto ha sido aprobado por la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios mediante Resolución número núm. 10619 de 7 de Septiembre de 2023.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, queda sin efecto en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía el procedimiento de intervención y control de la Junta de Andalucía sobre las entidades locales, en materia de la declaración de la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas, que será acordada por la Junta de Gobierno Local de las mismas.

Y visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión nº 8/2023 celebrada el día 13 de julio de 2023, delegando en la Junta de Gobierno las competencias en materia de expropiación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	12	25/09/2023	2

La funcionaria que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos objeto de la obra “CONSTRUCCIÓN DE CARRIL PEATONAL EN LA JA-6106 ACCESO A TORREPEROGIL” que se incluyen al final como anexo e iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torreperogil, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, así como un resumen en el Boletín Oficial de la Provincia, en los diarios de mayor circulación de la provincia, con notificación personal a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, en relación con el 18, de la Ley de Expropiación Forzosa

TERCERO.- Convocar a los titulares de los bienes que figuran en la citada relación anexa, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Torreperogil los días 6 y 7 de Noviembre de 2023, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, sin perjuicio de trasladarse posteriormente a la finca si e estimase necesario. De conformidad con el artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa se notificará a cada uno de los, interesados mediante citación individual, el día y la hora del levantamiento del acta previa.

A dicho acto deberán asistir los titulares de derechos y bienes que se ocupan, personal o legalmente representados, con aportación de los documentos acreditativos de su personalidad (DNI/NIF), así como la documentación acreditativa de su titularidad (Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad o escritura pública), pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios.

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torreperogil, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, en los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	12	25/09/2023	3

QUINTO.- Designar a los funcionarios de carrera de esta Corporación [REDACTED], Jefa de la Sección Expropiación, Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial y a [REDACTED], Jefe del Negociado de Expropiaciones, como representantes de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de los anteriores acuerdos.

ANEXO

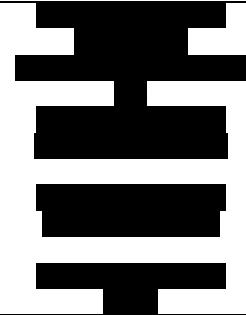
RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

ORD EN	TITULAR	REF. CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (m ²)	Nº PLANTAS	USO/ CULTIVO
1	[REDACTED]	23088A00100294	1	294	152.27	-	Labor secano
2	[REDACTED]	4113501VH7141S 000100			47.90	-	Urbano
3	[REDACTED]	4113601VH7141S 000100			8.59	-	Urbano
4	[REDACTED]	23088A00100442	1	442	98.76	-	Pastos
5	[REDACTED]	23088A00100295	1	295	92.92	-	Olivos Almendros secano
6	[REDACTED]	23088A00100443	1	443	83.31	-	Pastos
7	[REDACTED]	23088A00100444	1	444	81.93	-	Pastos
8	[REDACTED]	23088A00100301	1	301	350.22	-	Pastos
9	[REDACTED]	24100080000000 0001PQ			51.75		Urbano
10	[REDACTED]	23088A00100303	1	303	70.04	-	Labor secano
11	[REDACTED]	23088A00100305	1	305	22.97	-	Improductivo
12	[REDACTED]	23088A00100468	1	468	29.97	-	Improductivo

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales			Junta de Gobierno	
Sesión nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja	
9	12	25/09/2023	4	

13		23088A00100306	1	306	66.10	-	Improductivo
14		23088A00100307	1	307	22.55	-	Almendro secano
15		23088A00100455	1	455	81.96	-	Labor secano
16		23088A00100322	1	322	48.19	-	Improductivo
17		23088A00100456	1	456	79.26	-	Labor secano
18		23088A00100324	1	324	189.36	-	Labor secano
19		4507601VH7140 N0001SU			69.00	-	Urbano
20		4507602VH7140 N0001ZU			29.31	-	Urbano
21		4507603VH7140 N0001UU			42.22	-	Urbano
22		23088A00100354	1	354	15.01	-	Almendro secano
23		23088A00100487	1	487	49.06	-	Labor secano
24		23088A00100357	1	357	159.52	1 Ciprés de granporte Nave avícola de 64'35 m2	Almendro secano Labor secano
25		23088A00100476	1	476	182.06	Aljibe de 63 m2	Almendro secano Labor secano
26		2415014VH712N 0001HH			63.72		Urbano
27		23088A00100362	1	362	57.22	-	Labor secano
28		23088A00100362	1	363	3.61	--	Labor secano

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Junta de Gobierno
Sesión nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	12	25/09/2023	5

29		23088A001003 64	1	364	28.69	--	Labor seco
30		23088A001003 65	1	365	85.33	-	Labor seco

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase,
La Presidenta Acctal.,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	13	25/09/2023	1

13	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE CARRIL PEATONAL EN LA JA-3102 JAEN A PUENTE TABLAS”
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2023, del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por la jefa de sección de Expropiación, Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Visto el proyecto de ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE CARRIL PEATONAL EN LA JA-3102 JAEN A PUENTE TABLAS” del que es Director del proyecto el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos [REDACTED], con un presupuesto de licitación de 569.339’21 euros. Dicho proyecto contiene la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resultan afectados por la ejecución del proyecto, en la que se describen en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía, en el Art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954 y en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la aprobación del proyecto de obra de carreteras lleva implícita, a efectos de la expropiación forzosa, la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los terrenos y la urgencia de la ocupación. El proyecto ha sido aprobado por la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios mediante Resolución número núm. 10618 de 7 de Septiembre de 2023.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, queda sin efecto en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía el procedimiento de intervención y control de la Junta de Andalucía sobre las entidades locales, en materia de la declaración de la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas, que será acordada por la Junta de Gobierno Local de las mismas.

Y visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión nº 8/2023 celebrada el día 13 de julio de 2023, delegando en la Junta de Gobierno las competencias en materia de expropiación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	13	25/09/2023	2

La funcionaria que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos objeto de la obra “CONSTRUCCIÓN DE CARRIL PEATONAL EN LA JA-3102 JAEN A PUENTE TABLAS” que se incluyen al final como anexo e iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaén, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, así como un resumen en el Boletín Oficial de la Provincia, en los diarios de mayor circulación de la provincia, con notificación personal a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, en relación con el 18, de la Ley de Expropiación Forzosa

TERCERO.- Convocar a los titulares de los bienes que figuran en la citada relación anexa, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Jaén el día 30 de Noviembre de 2023 , para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, sin perjuicio de trasladarse posteriormente a la finca si e estimase necesario. De conformidad con el artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa se notificará a cada uno de los, interesados mediante citación individual, el día y la hora del levantamiento del acta previa.

A dicho acto deberán asistir los titulares de derechos y bienes que se ocupan, personal o legalmente representados, con aportación de los documentos acreditativos de su personalidad (DNI/NIF), así como la documentación acreditativa de su titularidad (Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad o escritura pública), pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios.

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaén, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, en los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

QUINTO.- Designar a los funcionarios de carrera de esta Corporación [REDACTED], Jefa de la Sección Expropiación, Dominio Público y Responsabilidad

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	13	25/09/2023	3

Patrimonial y a [REDACTED], Jefe del Negociado de Expropiaciones, como representantes de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de los anteriores acuerdos.

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS.

Nº	PROPIETARIOS	Nº POLÍGONO	Nº PARCELA	SUP. (m ²)	TIPO DE CULTIVO	Nº ÁRBOLES
4	[REDACTED]	16	304	292,02	OLIVAR	4 Olivos
10	[REDACTED]	16	339	37,57	OLIVAR	-
11	[REDACTED]	16	338	18,57	OLIVAR	-
12	[REDACTED]	16	337	9,87	OLIVAR	-
13	[REDACTED]	16	263	122,20	OLIVAR	-
14	[REDACTED]	17	246	27,31	HUERTA REGADÍO	-
15	[REDACTED]	17	245	61,64	HUERTA REGADÍO	-
16	[REDACTED]	17	244	412,19	HUERTA REGADÍO	-
17	[REDACTED]	14	351	142,74	IMPRODUCTIVO	-

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase,
La Presidenta Accidental.

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	14	25/09/2023	1

14	PROPUESTA DE ENCOMIENDA DE PERSONACIÓN Y OPOSICIÓN MEDIANTE ASISTENCIA LETRADA EXTERNA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 220/2023 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE JAÉN SOBRE IMPUGNACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE DOS PLAZAS DE FUNCIONARIAS/OS DE CARRERA PERTENECIENTES AL GRUPO A, SUBGRUPO 1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, DENOMINACIÓN TÉCNICA/O SUPERIOR EN DERECHO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.
----	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen nº4 de la Comisión Informativa de Recursos Humanos adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre y que es del siguiente contenido:

“Se da cuenta del presente asunto por la Sra. Presidenta. de la Comisión, D^a Pilar Parra Ruiz:

"PROPUESTA DE ENCOMIENDA DE PERSONACIÓN Y OPOSICIÓN MEDIANTE ASISTENCIA LETRADA EXTERNA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 220/2023 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE JAÉN SOBRE IMPUGNACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE DOS PLAZAS DE FUNCIONARIAS/OS DE CARRERA PERTENECIENTES AL GRUPO A, SUBGRUPO 1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, DENOMINACIÓN TÉCNICA/O SUPERIOR EN DERECHO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Con fecha, de 11 de septiembre de 2023, se notifica Decreto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo dictado en el Procedimiento Abreviado nº 220/2023, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED] contra la Resolución del Sr. Presidente, de fecha 21 de abril de 2023, por la que se desestima el recurso de alzada contra el Acuerdo definitivo del Tribunal calificador con propuesta de nombramiento, por la que se pone fin al proceso selectivo de provisión de dos plazas de funcionarios/as de carrera Grupo A, subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, denominación Técnico/a Superior en Derecho, mediante el sistema de oposición libre, señalando celebración de la vista el día 2 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno, en Sesión Ordinaria nº 8, celebrada el día 24 de junio de 2023, adoptó, entre otros, Acuerdo que contiene los siguientes pronunciamientos:

- 1.- Darse por enterada del Procedimiento Abreviado nº 220/2023.
- 2.- Se persone y comparezca en la vista señalada el/la Letrado/a-Asesor/a Jurídico/a de esta Diputación, en defensa de los intereses de la misma.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	14	25/09/2023	2

Con fecha 31 de agosto de 2023, el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica emite informe en el que pone de manifiesto, en relación con la comparecencia en este procedimiento de Letrado Asesor Jurídico de esta Diputación, que analizada la naturaleza y alcance del asunto y dado el estrecho vínculo profesional que existe entre los seis Letrados de la plantilla del Servicio Jurídico de la Diputación, entre los que se encuentra la demandante, resulta conveniente que con la finalidad de garantizar la independencia, imparcialidad y objetividad que la defensa de los intereses provinciales requieren, la representación y defensa de la Diputación en este procedimiento sea encomendada a Letrado/ en ejercicio ajeno al Servicio Jurídico de esta Entidad.

En consecuencia con la urgencia, por estar señalada el próximo 2 de octubre la celebración de la vista del procedimiento abreviado de referencia, vista la acreditada solvencia técnica del despacho de abogados profesional Salvador Martín Abogados S.L.P. y de conformidad con lo dispuesto en 54.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el artículo 221 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 551 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Procede que por la Junta de Gobierno se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

Primero.– Dejar sin efecto la encomienda de personación y defensa en el Procedimiento Abreviado n° 220/2023 en los letrados de esta Corporación.

Segundo.– Encomendar la personación, representación y defensa en el indicado Procedimiento Abreviado n° 220/2023 a la asesoría jurídica letrada externa Salvador Martín Abogados S.L.P.”

Sometida la propuesta a votación ordinaria, resulta dictaminada favorablemente por unanimidad de sus miembros presentes, con los cuatro votos a favor del Grupo Político Partido Socialista, y los tres votos a favor del Grupo Político Partido Popular.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	15	25/09/2023	1

15	PROPUESTA DE PERSONACIÓN Y OPOSICIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 145/2023 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. TRES DE JAÉN, CONTRA LA RESOLUCIÓN NÚM. 962 DE 21 DE MARZO DE 2023 SOBRE AMPLIACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE CONDUCTOR.
----	---

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 14 de septiembre de 2023, que dice:

<< Con fecha de 7 de septiembre de 2023, se ha notificado Decreto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Tres de Jaén, dictado el Procedimiento Abreviado núm. 145/2023 seguido a instancia de [REDACTED] contra Resolución núm. 962 de 21 de marzo de 2023 sobre la ampliación de Bolsa de trabajo de Conductor (ERH28-2023/2514), señalando la celebración de la vista el día 13 de diciembre de 2023.

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada del Procedimiento Abreviado núm. 145/2023.

2.- Se persone y comparezca en la vista señalada el/la Letrado/a-Asesor/a Jurídico/a de esta Diputación, en defensa de los intereses de la misma.>>

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobarlo en sus propios términos

Cúmplase
La Presidenta Acctal.

Doy fe
La Secretaria General

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	16	25/09/2023	1

16	PROPUESTA DE PERSONACIÓN Y OPOSICIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 209/2023 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. DOS DE JAÉN, CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL SR. PRESIDENTE NÚM. 23159 DE FECHA 03/04/2023 SOBRE DISFRUTE DE VACACIONES Y ABONO DEL 100% DEL IMPORTE DE PRESTACIONES SOCIALES.
----	---

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 14 de septiembre de 2023, que dice:

<< Con fecha 7 de septiembre de 2023, se ha notificado Decreto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Dos de Jaén, dictado el Procedimiento Abreviado núm. 209/2023, seguido a instancia de [REDACTED], contra la resolución del Sr. Presidente núm. 23159 de fecha 03/04/2023 sobre disfrute de vacaciones y abono del 100% del importe de prestaciones sociales, señalando la celebración de la vista el día 23 de octubre.

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada del Procedimiento Abreviado núm. 209/2023.

2.- Se persone y comparezca en la vista señalada el/la Letrado/a-Asesor/a Jurídico/a de esta Diputación, en defensa de los intereses de la misma.>>

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobarlo en sus propios términos

Cúmplase
La Presidenta Acctal.

Doy fe
La Secretaria General

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	17	25/09/2023	1

17	DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 241/2023 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. DOS DE JAÉN, SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN VEHÍCULO, ASÍ COMO RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL NÚM. 1301, DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DE PERSONACIÓN.
----	--

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 14 de septiembre de 2023, que dice:

<< Con fecha 11 de septiembre de 2023, se ha notificado Decreto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Dos de Jaén, dictado el Procedimiento Abreviado núm. 241/2023 seguido a instancia de [REDACTED] por daños en su vehículo ocasionados por mal estado de la carretera JA 4305, sin señalización, fijando la celebración de la vista el día 16 de octubre de 2023.

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada del Procedimiento Abreviado núm. 241/2023.

2.- Ratificar la Resolución Presidencial núm. 1301, de 13-09-2023 para personación de Letrado/a-Asesor/a Jurídico/a de esta Diputación en el presente procedimiento en defensa de los intereses de la misma.>>

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobarlo en sus propios términos

Cúmplase
La Presidenta Acctal.

Doy fe
La Secretaria General

Dependencia/Organismo Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Órgano Junta de Gobierno
Sesión N° 9	N° Acuerdo 18	Fecha 25/09/2023	Hoja 1

18	DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DILIGENCIAS PREVIAS 1062/2023 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. DOS DE JAÉN, POR UN PRESUNTO DELITO DE DAÑOS POR INCENDIO EN LA SEDE DE ESTA DIPUTACIÓN, ASÍ COMO RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL NÚM. 504, DE 21 DE JULIO DE 2023 DE PERSONACIÓN.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 14 de septiembre de 2023, que dice:

<< En fecha de 20 de julio de 2023 se nos ha dado traslado por cinco días del requerimiento del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Jaén, en el Procedimiento Diligencias Previas 1062/2023, a fin de poder personarnos en forma de acusación particular en las actuaciones por los daños ocasionados por incendio en el patio trasero de la Diputación de Jaén.

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada del Procedimiento Diligencia Previas 1062/2023 seguido en el Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Jaén.

2.- Ratificar la Resolución Presidencial núm. 504, de 21-07-2023 para personación de Letrado/a-Asesor/a Jurídico/a de esta Diputación en el presente procedimiento en defensa de los intereses de la misma.>>

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobarlo en sus propios términos

Cúmplase
La Presidenta Acctal.

Doy fe
La Secretaria General

Dependencia/Organismo Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 9	Nº Acuerdo 19	Fecha 25/09/2023	Hoja 1

19	DAR CUENTA DEL AUTO DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2023 DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 126/2023, SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. TRES DE JAEN SOBRE MULTA COERCITIVA, INTERPUESTA POR LA CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR, SIENDO PARTE CODEMANDADA ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 14 de septiembre de 2023, que dice:

<< En fecha 19 de julio de 2023, se ha notificado a esta Diputación Provincial, como parte codemandada, Auto de 9 de junio de 2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. Tres de Jaén en el P.A. 126/23, declarando terminando el procedimiento. Dicho auto en su parte dispositiva dice: “*Se declara terminado el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por el procurador JESÚS MENDEZ VILCHEZ en representación de PINUS S.A., contra la actuación administrativa referenciada por satisfacción extraprocesal... MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso DE APELACIÓN EN UN SOLO EFECTO....*”

Procede que, por la Junta de Gobierno se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

- 1.- Darse por enterada del Auto dictado en el procedimiento abreviado núm. 126/2023.
- 2.- Una vez firme, procédase en consecuencia.>>

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobarlo en sus propios términos

Cúmplase
La Presidenta Acctal.

Doy fe
La Secretaria General

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	20	25/09/2023	1

20	DAR CUENTA DEL AUTO DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023 DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPREMO, QUE INADMITE EL RECURSO DE CASACIÓN PARA UNIFICACIÓN DE DOCTRINA NÚM. 4498/22, INTERPUESTO CONTRA LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN GRANADA DE FECHA 5 DE MAYO DE 2022, EN EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN NÚM. 2336/21 FRENTE A LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL 1 DE JAÉN DE FECHA 14/06/2021, EN EL PROCEDIMIENTO 110/20 Y ACUMULADO 111/20, SOBRE CESIÓN ILEGAL DE TRABAJADORES.
----	---

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 15 de septiembre de 2023, que dice:

<< En fecha 18 de julio de 2023, se ha notificado a esta Diputación Provincial Auto de 11 de julio de 2023, dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el recurso de casación para unificación de doctrina núm. 4498/22, cuya parte dispositiva dice: “*Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el letrado D. Elías Porras Zamora, en nombre y representación de D. [REDACTED] contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada de fecha 5 de mayo de 2022, en el recurso de suplicación número 2336/21, interpuesto por [REDACTED], frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de los de Jaén de fecha 14 de junio de 2021, en el procedimiento nº 110/20 (acum. 111/20) seguido a instancia de [REDACTED] contra Diputación Provincial de Jaén, Unterhalt Und Dienst Iber SL y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre cesión ilegal.*”

Procede que, por la Junta de Gobierno se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

- 1.- Darse por enterada del Auto dictado en el recurso de casación núm. 4498/2022.
- 2.- Dado que la misma es firme, procédase en consecuencia.>>

La Junta de Gobierno queda enterada.

Vº Bº

La Presidenta Acctal.

Doy fe

La Secretaria General

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	21	25/09/2023	1

21	DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 178, DE 20 DE JULIO DE 2023, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. UNO DE JAÉN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 433/2022, SOBRE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.
----	---

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 14 de septiembre de 2023, que dice:

<< Con fecha de 24 de julio de 2023 se ha notificado sentencia núm. 178, dictada el 20 del mismo mes por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. Uno de Jaén en el Procedimiento Ordinario núm. 443/2022, cuyo fallo dice “*Que DESESTIMANDO el recurso contencioso-administrativo formulado a instancia de CENTRO DE OCIO Y TURISMO ACTIVO EL TRANCO, S.L., frente a Diputación Provincial de Jaén, contra la resolución de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén, acordada en sesión ordinaria de día 26/10/2022, por la que se acuerda requerir a la concesionaria al inmediato cumplimiento de su obligación contractual de llevar a cabo el mantenimiento de una de las instalaciones de la concesión, la EDAR, así como apercibir a la mercantil que de no cumplir dicho requerimiento se procederá por parte de la Diputación a la ejecución subsidiaria de las labores de mantenimiento de la depuradora y en consecuencia a su ejecución por la propia Administración, repercutiendo después su importe a la concesionaria, se DECLARA que es conforme a Derecho, confirmándola;... Contra esta sentencia cabe recurso de apelación...*”

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada de la sentencia núm. 178 dictada en el Procedimiento Ordinario núm. 443/2022.

2.- Una vez firme, procédase en consecuencia.>>

La Junta de Gobierno queda enterada.

Vº Bº

La Presidenta Acctal.

Doy fe

La Secretaria General

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	22	25/09/2023	1

22	DAR CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 1924, DE 27 DE JUNIO DE 2023, DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE GRANADA, EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚM. 4204/2020, DIMANANTE DE P.O. 328/19, SOBRE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA EN CARRETERA PROVINCIAL.
----	--

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 14 de septiembre de 2023, que dice:

<< Con fecha 4 de julio de 2023 se ha recibido Sentencia Núm. 1924 de 27 de junio, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada en el recurso de apelación nº 4204/2020, interpuesto por Bodegas Gutiérrez Gámez, S.L., cuyo fallo dice: *“ESTIMAMOS el recurso de apelación en parte, en el sentido de dejar sin efecto el auto apelado y el archivo de la Ejecución objeto del presente recurso, sin perjuicio de que en vía administrativa pueda resolverse la cuestión planteada.contra la misma, cabe interponer recurso de casación....”*.

Procede que, por la Junta de Gobierno se adopte un acuerdo que contengan los siguientes pronunciamientos:

- 1.- Darse por enterada de la sentencia dictada en el Recurso de Apelación 4204/2020.
- 2.- Una vez firme, procédase en consecuencia.>>

La Junta de Gobierno queda enterada.

Vº Bº

La Presidenta Acctal.

Doy fe

La Secretaria General

Dependencia/Organismo			Órgano
Area de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	23	25/09/2023	1

23	DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE DILIGENCIAS PREVIAS NÚM.209 /2023 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 1 DE VILLACARRILLO SOBRE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS EN LA JA-9117 A LA ALTURA DEL KM 1,230 DE ORCERA A SEGURA DE LA SIERRA ASÍ COMO RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL NÚM. 339 DE 2 DE JUNIO DE 2023, DE PERSONACIÓN REPRESENTACIÓN.
----	---

Da cuenta la **Sra. Secretaria General** del informe de la Asesoría Jurídica de 14 de septiembre de 2023, que dice:

<< En fecha 18 de mayo de 2023, se ha notificado Oficio del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. 1 de Villacarrillo con ofrecimiento de acciones judiciales a esta Corporación por los daños materiales ocasionados por accidente de circulación a la altura del punto kilométrico 1,230 de la carretera JA 9117 de Orcera a Segura de la Sierra.

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada del Procedimiento de Diligencias Previas núm.209 /2023.

2.- Ratificar la Resolución Presidencial núm. 339, de 2 de junio de 2023 para personación de Letrado/a-Asesor/a Jurídico/a de esta Diputación en el presente procedimiento en defensa de los intereses de la misma.>>

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobarlo en sus propios términos

Cúmplase
La Presidenta Acctal.

Doy fe
La Secretaria General

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	24	25/9/2023	1

24	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ PROVINCIAL DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A PERSONAS Y FAMILIAS DESPLAZADAS A LA PROVINCIA DE JAÉN AFECTADAS POR LA CRISIS DE UCRANIA”.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22/09/2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe favorable de la Directora del Área de Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, en relación con la justificación de la subvención que a continuación se detalla:

Nº SUB	ENTIDAD	PROYECTO	EJERCICIO	IMPORTE CONCEDIDO (euros)
2022/2521	CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ PROVINCIAL DE JAÉN	APOYO A PERSONAS Y FAMILIAS DESPLAZADAS A LA PROVINCIA DE JAÉN AFECTADAS POR LA CRISIS DE UCRANIA	2022	50.000

Comprobado que, transcurrido el plazo para la justificación de la subvención, el beneficiario ha aportado la documentación requerida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación de Jaén para la concesión de subvenciones, que ha sido financiada con cargo a CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ PROVINCIAL DE JAÉN, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos, por lo que de conformidad con las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Jaén y demás legislación que en su caso sea de aplicación, **SE PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS MUNICIPALES** emita Dictamen Favorable y posteriormente elevación a la Junta de Gobierno para la adopción del siguiente acuerdo:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	24	25/9/2023	2

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa de la subvención relacionada anteriormente.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	25	25/9/2023	1

25	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE JAÉN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “XII JORNADAS DE CINE Y MEMORIA HISTÓRICA”.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22/09/2023 del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vista la documentación presentada en fecha 21 de junio de 2023, por la **ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA PROVINCIA DE JAÉN** por la que solicita una subvención por importe de once mil euros (11.000’00€) para la actividad **“XII JORNADAS DE CINE Y MEMORIA HISTÓRICA”**.

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia.

Entre los documentos presentados figura una justificación de la actividad encaminada a realización de las ‘XII Jornadas de Cine y Memoria Histórica’ con la proyección de nueve películas en las localidades de Alcaudete, Andújar, Arjona, Jaén, Linares, Lopera, Marmolejo, Martos, Torredelcampo y Torredonjimeno sobre la temática que engloba la Memoria Histórica en la provincia de Jaén. El principal objetivo de este proyecto es acercar al público temas de interés histórico, como son la guerra civil y la posterior etapa de represión franquista, a través de un instrumento idóneo para la comunicación como es el cine.

Con estas Jornadas se pretende analizar diferentes aspectos de esta etapa, con perspectivas muy variadas que abarcan desde el documental al melodrama, pasando por relatos en los que el elemento político contribuye a crear una atmosfera de suspense.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa.

Esta actuación cumple con el objetivo estratégico de favorecer el acceso a la cultura de colectivos y ciudadanos en general, además de apoyo a la difusión cultural de eventos con especial arraigo en los municipios de la provincia de Jaén y de sus colectivos, pues supone acercar la Memoria Histórica a todo tipo de público de la Provincia de Jaén, a través de un

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	25	25/9/2023	2

instrumento de comunicación como es el cine, y cumple los siguientes criterios para la concesión directa:

- a) La concesión de esta subvención estaría encuadrada en la aplicación del Presupuesto de la Diputación (2023.110.3340.48900) *Subvenciones a Entidades Sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales* que recoge el Plan Estratégico del Área de Presidencia, tal como establece el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Existiendo crédito suficiente en la aplicación reseñada, se ha realizado el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (2023/125709) de fecha 26 de junio de 2023.
- b) Se acreditan razones de interés público y social, tal como establece el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, pues se trata de una actuación que favorece el acceso a la cultura de colectivos y ciudadanos en general, al mismo tiempo que se impulsa la realización de actividades para los colectivos que tienen más dificultades de acceso a la cultura, pues el cine es uno de los mejores instrumentos para acercar al gran público a temas de interés como es nuestro pasado histórico reciente.
- c) Se ha aceptado el sometimiento a la normativa y procedimientos de transparencia, cooperación y utilidad general de la normativa a la que quede sometido.
- d) No existe en este momento convocatoria pública de subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén, en la que esté abierto el plazo de presentación de solicitudes, para financiar proyectos en material cultural que impulsen el acceso a la cultura de colectivos y ciudadanos en general y que promuevan su acceso, así como que favorezcan la realización de actividades a colectivos con dificultades de acceso a la cultura, y que sean o vayan a ser realizado por entidades sin ánimo de lucro de la provincia.
- e) Se ha verificado que la CONCESIÓN DIRECTA es el mejor medio para ejecutar la actividad ante la dificultad de su convocatoria pública al tener un desarrollo muy específico y marcado para que sus resultados sean inmediatos en el panorama cultural de la población de nuestra provincia.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa, se emite Memoria de Justificación de Concesión Directa, por la Sra. Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Visto que la ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA PROVINCIA DE JAÉN aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13.2 L.G.S. y 35.9 de las Bases de Ejecución para el 2023.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	25	25/9/2023	3

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales de la provincia de Jaén, tal como recoge los Planes de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores y del presente 2023 aprobado por Resolución del Presidente nº 91 de fecha 6 de febrero de 2023 y publicado en el BOP nº 29 de fecha 13 de febrero de 2023.

Visto que no consta que con la actuación propuesta de la actividad: “XII JORNADAS DE CINE Y MEMORIA HISTÓRICA”, a realizar por la ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA PROVINCIA DE JAÉN, se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto, por tanto, que, no es necesario la solicitud de informes previstos en el nuevo apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con financiación a tal efecto, prueba de ello es que se incluye una aplicación específica en el Presupuesto de esta Diputación Provincial en concreto la aplicación presupuestaria 2023.110.3340.48900 denominada *Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales*, y para esta subvención por un importe de 11.000'00 €, se ha realizado el correspondiente documento contable RC (2023/125709) de fecha 26 de junio de 2023.

Visto el Plan Financiero aportado por la ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA PROVINCIA DE JAÉN en el que indica que la aportación de 11.000'00 euros, supone el 100 % de la inversión y que el plazo de ejecución estará comprendido entre el 14 de septiembre y el 24 de noviembre de 2023.

Considerando lo dispuesto en el artículo 35.21.C de las BEP 2023, que establece que una vez emitida Memoria suscrita por el Diputado-Delegado del Centro Gestor (en el caso que nos ocupa, Memoria de Concesión Directa, suscrita por la Diputada-Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios), se dictará Resolución por el órgano competente aprobando el mismo, que en el caso que nos ocupa corresponde a la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder a la ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA PROVINCIA DE JAÉN quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 11.000'00 euros que representa el 100 % del total de la inversión que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2023. 110.3340.48900 para la actividad: “XII JORNADAS CINE Y MEMORIA HISTÓRICA”.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 9	Nº Acuerdo 25	Fecha 25/9/2023	Hoja 4

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

SEGUNDO: Autorizar y comprometer el gasto por el importe citado de 11.000'00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.110.3340.48900 denominada *Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales* a favor de la ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

TERCERO: El Presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a once mil euros (11.000'00 euros) el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Películas y transporte copias	1.600'00	Diputación Provincial de Jaén	11.000'00
Desplazamientos invitados	2.015'00		
Hoteles invitados	1.000'00		
Pegada de carteles	85'00		
Manutención de invitados	1.800'00		
Organización y producción	2.400'00		
Imprenta	1.400'00		
Gastos Protocolarios	600'00		
Gastos diversos (Seguro, seguridad)	100'00		
TOTAL	11.000'00	TOTAL	11.000'00

CUARTO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de once mil euros (11.000'00 euros), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

El proyecto subvencionado al amparo de este Acuerdo podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención, en los

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	25	25/9/2023	5

términos previstos en el art. 35.28 de las Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendiente de justificar, por el Área de Presidencia.

SEXTO: El periodo de ejecución será el comprendido entre el 14 de septiembre y el 24 de noviembre de 2023, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de 3 meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en función de los siguientes indicadores:

- ★ Número de beneficiarios potenciales
- ★ Número de participantes
- ★ Grado de repercusión mediática: (Alto, Medio, Bajo)
- ★ Grado de satisfacción de los participantes

b) Relación certificada de la totalidad de los gastos realizados e inversiones de la actividad consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que hay sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	25	25/9/2023	6

d) En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) LA ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA PROVINCIA DE JAÉN deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023:

1. La Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de la provincia de Jaén deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.
2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter previo a la realización de la actividad o proyecto, con una antelación de 15 días, remitirá al Área de Presidencia a través del siguiente correo electrónico: imagen@dipujaen.es de esta Diputación Provincial, la propuesta de utilización de los logotipos, marca o lema, incluyendo también una breve descripción de la actuación subvencionada.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

f) Suministrar la oportuna información sobre la subvención recibida en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, según el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución Presupuestaria del año 2018.

SÉPTIMO: LA ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA PROVINCIA DE JAÉN podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del art. 35:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	25	25/9/2023	7

1.-Causas de fuerza mayor.

2.-Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención

3.-Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el art. 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

OCTAVO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de la finalidad, o de la obligación de justificar, o de reintegrar la parte proporcional si justificara menor importe y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como en los demás casos establecidos en el art. 31.4 B) y el art. 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en los apartados 33 y 34 del art. 35 de las Bases de Ejecución.

NOVENO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2023.

DÉCIMO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	25	25/9/2023	8

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	26	25/9/2023	1

26	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “ACCIONES LOCALES DE IMPACTO PARA LA RESILIENCIA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN MAURITANIA”.
----	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22/09/2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Que por Acuerdo nº41 de la Junta de Gobierno, de fecha de 24 de julio de 2023, se concede al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) una subvención por importe de cuarenta y dos mil quinientos euros (42.500’00 euros), para la ejecución del Proyecto **“ACCIONES LOCALES DE IMPACTO PARA LA RESILIENCIA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN MAURITANIA”**.

Que advertido error material en la Estipulación Cuarta del Convenio Específico de colaboración a suscribir para la ejecución del proyecto de referencia, en concreto al indicar el importe de subvención por la cual la Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del mencionado acuerdo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación y demás legislación que en su caso sea de aplicación, se **PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS MUNICIPALES**, emita dictamen favorable y posteriormente su elevación a la Junta de Gobierno para la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Modificar la Estipulación Cuarta del Convenio Específico de colaboración a suscribir para la ejecución del Proyecto **“ACCIONES LOCALES DE IMPACTO PARA LA RESILIENCIA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN MAURITANIA”**, en los siguientes términos:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	26	25/9/2023	2

Donde dice:

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de **diez mil euros (10.000,00 euros), ...**

Debe decir:

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de **cuarenta y dos mil quinientos euros (42.500'00 euros),...**”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	27	25/9/2023	1

27	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN DE PERSONAL DE GOBIERNOS LOCALES AMÉRICA LATINA-ÁFRICA-ANDALUCÍA”.
----	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22/09/2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Que por Acuerdo nº 21 de la Junta de Gobierno, de fecha 24 de noviembre de 2021, se concede al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) una subvención de 34.107'00 euros, en su modalidad de Concesión Directa, para llevar a cabo el proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN DE PERSONAL DE GOBIERNOS LOCALES AMÉRICA LATINA-ÁFRICA-ANDALUCÍA”**, mediante firma de Convenio Específico de Colaboración, de fecha 13 de diciembre de 2021 se establece un periodo de ejecución de 18 meses comprendidos entre el 1 de septiembre de 2021 al 31 de marzo de 2023. Con fecha 1 de junio de 2023 se firma una adenda al Convenio estableciéndose una fecha de finalización del proyecto de 1 de diciembre de 2023.

Que mediante escrito presentado el 24 de julio de 2023 se solicita una modificación del plan financiero debido a que la mayoría de los participantes en la tercera fase de la formación se desplazarán desde América Latina, África y Andalucía, por lo que se hace necesario aumentar la partida de viajes y coordinación del profesorado. Con este aumento, el nuevo presupuesto se establece conforme al siguiente cuadro:

Diputación de Jaén			
	Presupuestado	Modificado	Diferencia
Viajes y coordinación del profesorado	3.000,00 €	9.358,00 €	+6.538,00 €
Elaboración de materiales	3.000,00 €	1.000,00 €	-2.000,00 €
Diseño de imagen	500,00 €	350,00 €	-150,00 €
Profesorado curso	21.000,00 €	16.792,00 €	-4.208,00 €
1 Técnico apoyo. Salario (11,80% de la jornada por 18 meses)	4.426,67 €	4.426,67 €	-
1 Técnico de apoyo. Salario (11,80% de la jornada por 18 meses)	2.180,33 €	2.180,33 €	-
Total presupuesto	34.107,00 €	34.107,00 €	-

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	27	25/9/2023	2

La presente modificación presupuestaria no afecta al cumplimiento de los resultados ni objetivos del proyecto. Tampoco supone un cambio en los beneficiarios del mismo.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación y demás legislación que en su caso sea de aplicación, se PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, emita dictamen favorable y posteriormente su elevación a la Junta de Gobierno para la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar una segunda Adenda al Convenio Específico de Colaboración de fecha 13 de diciembre de 2021, suscrito entre esta Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), correspondiente a la actividad **“FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN DE PERSONAL DE GOBIERNOS LOCALES AMÉRICA LATINA-ÁFRICA-ANDALUCÍA”**, con el siguiente tenor literal:

“SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) “FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN DE PERSONAL DE GOBIERNOS LOCALES AMÉRICA LATINA-ÁFRICA-ANDALUCÍA”.

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial.

De otra parte,

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, en nombre y representación de dicha Asociación.

ACUERDAN

Aprobar la adhesión de una segunda Adenda al “Convenio específico de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la realización del proyecto denominado “Fortalecimiento de la formación de personal de gobiernos locales América Latina- África- Andalucía”, cuyo contenido sería el siguiente:

Se acuerda una modificación presupuestaria en los siguientes términos:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 9	Nº Acuerdo 27	Fecha 25/9/2023	Hoja 3

Diputación de Jaén			
	Presupuestado	Modificado	Diferencia
Viajes y coordinación del profesorado	3.000,00 €	9.358,00 €	+6.538,00 €
Elaboración de materiales	3.000,00 €	1.000,00 €	-2.000,00 €
Diseño de imagen	500,00 €	350,00 €	-150,00 €
Profesorado curso	21.000,00 €	16.792,00 €	-4.208,00 €
1 Técnico apoyo. Salario (11,80% de la jornada por 18 meses)	4.426,67 €	4.426,67 €	-
1 Técnico apoyo. Salario (11,80% de la jornada por 18 meses)	2.180,33 €	2.180,33 €	-
Total presupuesto	34.107,00 €	34.107,00 €	-

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente Adenda, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, [REDACTED], como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION
PROVINCIAL DE JAEN

EL GERENTE
DE FAMSI

DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	28	25/9/2023	1

28	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ACCESO MANCOMUNADO Y GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA POTABLE EN LOS MUNICIPIOS DE DODEL (TOWNGO Y HAÉRÉ SADIO) Y GAMADJI SARE (BÉLY KOYLÉ Y WOURO MBAYE). SENEGAL”.
----	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22/09/2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Que por Acuerdo nº31 de la Junta de Gobierno, de fecha de 29 de junio de 2022, se concede al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) una subvención de 16.425'00 euros, en su modalidad de Concesión Directa, para llevar a cabo el proyecto **“ACCESO MANCOMUNADO Y GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA POTABLE EN LOS MUNICIPIOS DE DODEL (TOWNGO Y HAÉRÉ SADIO) Y GAMADJI SARE (BÉLY KOYLÉ Y WOURO MBAYE). SENEGAL.”** mediante firma de Convenio Específico de Colaboración, de fecha 13 de julio de 2022 se establece un periodo de ejecución de 12 meses comprendidos entre el 1 de julio del 2002 al 30 de junio de 2023.

Que el plazo de justificación del proyecto es de tres meses contados a partir de la finalización de la ejecución del proyecto.

Que mediante escrito presentado el 28 de noviembre de 2022, FAMSI, solicita una ampliación de plazo de ejecución del proyecto hasta el 31 de octubre de 2023, motivada en una nueva actuación de provisión de agua potable mediante una cofinanciación de la Diputación de Huelva en el marco del proyecto, que viene a sumar a las financiadas por la Diputación de Jaén, el Ayuntamiento de Córdoba y la contraparte local.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ampliación de plazo no podrá ser de más de la mitad del plazo inicialmente aprobado de doce meses, por lo que dicha ampliación puede ser como máximo de hasta seis meses. Asimismo, la posibilidad de modificar el acuerdo de concesión para ampliar el plazo de ejecución se encuentra recogida en la cláusula quinta del convenio de referencia y en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación que expresa que el beneficiario

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	28	25/9/2023	2

podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido motivada por determinadas circunstancias imprevistas no conocidas en el momento de la solicitud, no debiéndose producir por esta modificación ni daños a terceros ni alteración del objeto de la subvención.

Por tanto, en vista de lo estipulado en el apartado anterior, la ampliación de plazo en la ejecución del proyecto podría estar dentro de los plazos solicitados por la Entidad, teniendo un plazo de finalización de ejecución del proyecto hasta el 31 de octubre de 2023, con un plazo de justificación de tres meses contados a partir de la finalización de la ejecución de proyecto, es decir, hasta el 31 de enero de 2024.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación y demás legislación que en su caso sea de aplicación, se **PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS MUNICIPALES**, emita dictamen favorable y posteriormente su elevación a la Junta de Gobierno para la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar una Adenda al Convenio Específico de Colaboración de fecha 13 de julio de 2022, suscrito entre esta Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), correspondiente a la actividad **“ACCESO MANCOMUNADO Y GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA POTABLE EN LOS MUNICIPIOS DE DODEL (TOWNGO Y HAÉRÉ SADIO) Y GAMADJI SARE (BÉLY KOYLÉ Y WOURO MBAYE). SENEGAL.”**, con el siguiente tenor literal:

“ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) “ACCESO MANCOMUNADO Y GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA POTABLE EN LOS MUNICIPIOS DE DODEL (TOWNGO Y HAÉRÉ SADIO) Y GAMADJI SARE (BÉLY KOYLÉ Y WOURO MBAYE). SENEGAL.”

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial.

De otra parte,

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, en nombre y representación de dicha Asociación.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	28	25/9/2023	3

ACUERDAN

Aprobar la adhesión de una Adenda al “Convenio específico de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la realización del proyecto denominado “Acceso mancomunado y gestión sostenible del agua potable en los municipios de Dodel (Towngo y Haéré Sadio) y Gamadji Sare (Bély Koilé y Wouro Mbaye). Senegal”, cuyo contenido sería el siguiente:

Se acuerda una ampliación del plazo de ejecución de la actividad inicialmente establecida en la Cláusula Quinta del Convenio hasta el 31 de octubre de 2023.

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente Adenda, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, [REDACTED], como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION
PROVINCIAL DE JAEN

EL GERENTE
DE FAMSI

DOY FE

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	29	25/9/2023	1

29	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN CON CARGO AL FONDO PROVINCIAL PARA LA SOLIDARIDAD Y LA AYUDA AL DESARROLLO.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22/09/2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe favorable del Director del Área de Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, en relación con la justificación de las subvenciones que a continuación se detallan:

Nº SUB	ENTIDAD	PROYECTO	EJERCICIO	IMPORTE CONCEDIDO (EUROS)
2020/1238	FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI)	APOYO AL DESARROLLO ECONÓMICO Y GESTIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS EN PINAR DEL RIO	2020	49.200,00
2021/1561	FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI)	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, SUPRAMUNICIPAL Y GESTIÓN DE SERVICIOS EN MUNICIPIOS DEL NORTE DE SENEGAL: APOYO A INICIATIVAS PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL	2021	15.893,00

Comprobado que, transcurrido el plazo para la justificación de la subvenciones, el beneficiario ha aportado la documentación requerida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación de Jaén para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Provincial para la Solidaridad y la Ayuda al Desarrollo, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos, por lo que de conformidad con las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Jaén y demás legislación que en su caso sea de aplicación, es por lo que **SE PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS MUNICIPALES**, emita dictamen favorable y posteriormente su elevación a la Junta de Gobierno para la adopción del siguiente acuerdo:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	29	25/9/2023	2

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar las cuentas justificativas de las subvenciones relacionadas anteriormente.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	30	25/09/2023	1

30	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DEL “CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA BATALLA DE NAVAS DE TOLOSA SITUADO EN SANTA ELENA” (JAÉN).
-----------	---

El presente asunto no se eleva a la Junta de Gobierno por haber sido retirado de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda Asistencia a Municipios y Servicios Municipales de fecha 22 de septiembre de 2023.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	31	25/09/2023	1

31	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BAEZA PARA ‘AMPLIACIÓN PROY. DE MEJORA ZONA INDUSTRIAL MARGEN DCHO. CTRA DE ÚBEDA N-321’.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal. D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22/09/2023, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2023/000185		MEJORA ZONA INDUSTRIAL (AYTO. BAEZA)				
Subvención	2023/001795		AMPLIACIÓN PROY. DE MEJORA ZONA INDUSTRIAL MARGEN DCHO. CTRA DE ÚBEDA N-321				
Año	2023	Solicitado	30.000 Euros	Concedido	30.000 Euros	Gasto a acreditar	47.114'33 Euros
Solicitante	P-2300900-D		AYUNTAMIENTO DE BAEZA				BAEZA
Informe	7 de septiembre de 2023		Propuesta			Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2023.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					30.000

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Baeza en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que *‘... es necesaria y urgente dicha actuación, por comportar la misma una actuación ya iniciada por la Diputación, siendo necesaria la terminación de las infraestructuras en el límite del suelo urbano’*.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2023 aprobado por Resolución

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	31	25/09/2023	2

nº 3127 de fecha 20/03/2023, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 25.2.a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (infraestructura viaria) asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE BAEZA , quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 30.000 Euros para la financiación del proyecto “AMPLIACIÓN PROY. DE MEJORA ZONA INDUSTRIAL MARGEN DCHO. CTRA DE ÚBEDA N-321” con cargo a la aplicación presupuestaria 120.4590.76200, y que se abonará con **carácter anticipado**, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad (artículo 32.2. RLGS)

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

SEGUNDO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	31	25/09/2023	3

conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

TERCERO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

QUINTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

SEXTO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución de la actividad será de tres meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

OCTAVO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	31	25/09/2023	4

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.
- e) **Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

DÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	31	25/09/2023	5

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

UNDÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DUODÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOTERCERO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

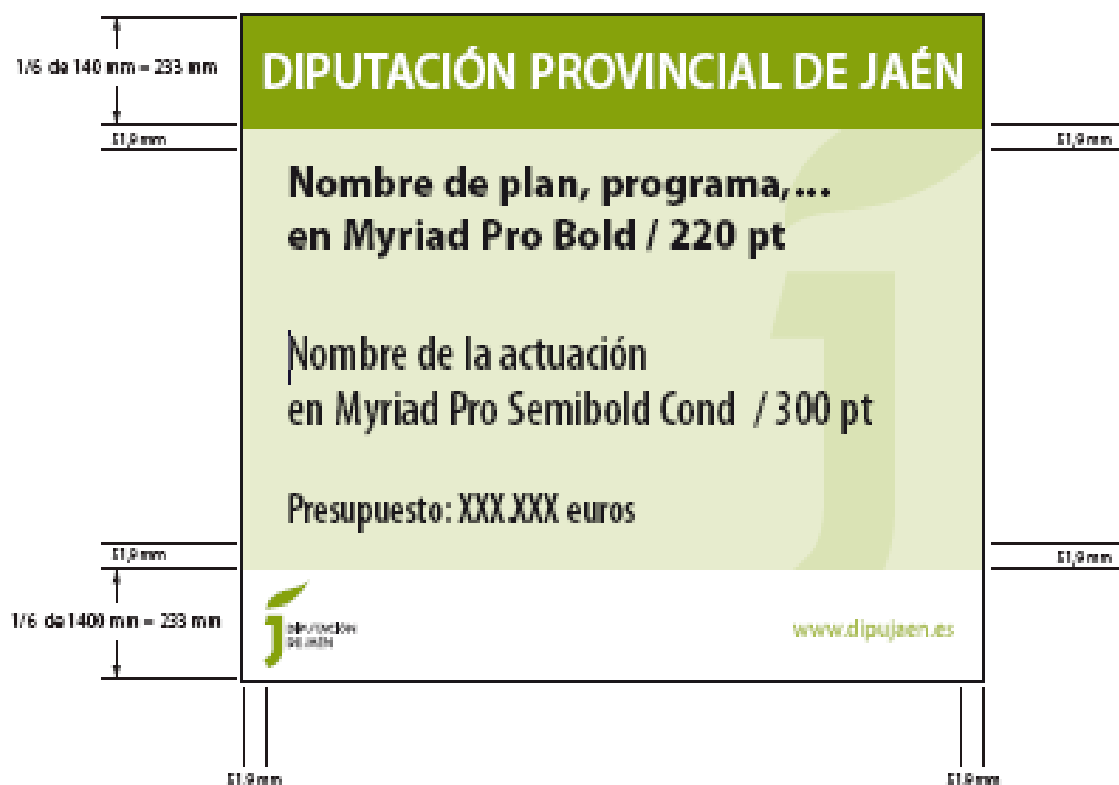
El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	31	25/09/2023	6

Cartel de obra

Tipo: 1,70 x 1,40 m

Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.

Pintura: Acrílicas.

Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones

Ancho: 1,70 m.

Alto: 1,40 m.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	31	25/09/2023	7

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	32	25/09/2023	1

32	PROPUESTA DE APROBACIÓN CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal. D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22/09/2023, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vistos los informes emitidos por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda, en relación con las justificaciones de las subvenciones que se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO/(Expte. Subv.)	IMPORTE
BEDMAR Y GARCÍEZ	OBRAS DE MEJORA TRAMO NO ASFALTADO CARRETERA JV-3222 (2023/60)	30.673,50
CAZALILLA	PAVIMENTACIÓN DE CALLE VIRGEN DE LA CRUZ (2022/5862)	30.000,00
CHILLUÉVAR	EJECUCIÓN DE TRAMO DE COLECTOR DE LA RED MUNICIPAL DE SANEAMIENTO (2022/5110)	13.566,24
PEAL DE BECERRO	REPARACIÓN DAÑOS SANEAMIENTO VIALES ADYACENTES C/ BLAS INFANTE (2023/310)	29.128,92

Comprobado que transcurrido el plazo para la justificación de las subvenciones, los beneficiarios han aportado la documentación requerida en la normativa de aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fue concedida, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, (Órgano competente según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto), la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar las cuentas justificativas de las subvenciones arriba detalladas, y que fueron otorgadas por la Diputación Provincial, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer ante la Junta de Gobierno, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente, de conformidad con lo prevenido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de 2

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	32	25/09/2023	2

meses, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Jaén, con arreglo a lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no pudiendo simultanear ambos recursos.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	33	25/09/2023	1

33	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BAILÉN PARA ‘ADECUACIÓN DEL CAMINO DEL REMOLINILLO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAILÉN’
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal. D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22/09/2023, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2023/000274	ADECUACIÓN DEL CAMINO DEL REMOLINILLO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAILÉN					
Subvención	2023/002580	ADECUACIÓN DEL CAMINO DEL REMOLINILLO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAILÉN					
Año	2023	Solicitado	30.000 Euros	Concedido	30.000 Euros	Gasto a acreditar	47.848'24 Euros
Solicitante	P-2301000-B		AYUNTAMIENTO DE BAILÉN				BAILÉN
Informe	19 de septiembre de 2023		Propuesta		Acuer./Resol.		
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2023.120.4590.76200			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				30.000

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Bailén en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que ‘... en este CM del Remolinillo existen varios tramos del camino que discurren junto a cauces de barrancos. En estos puntos, el agua ha erosionado la plataforma del camino, lo que ha dado lugar a que se pierda parte de la misma quedando el firme ‘en el aire’, con el peligro que suponer para los vehículos que circulen sobre él. En algunos puntos, la caída del vehículo al barranco supondría una altura de más de 3 m’.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	33	25/09/2023	2

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2023 aprobado por Resolución nº 3127 de fecha 20/03/2023, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 25.2.a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (infraestructura viaria) asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE BAILEN quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de de 30.000 Euros para la financiación del proyecto “ADECUACIÓN DEL CAMINO DEL REMOLINILLO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAILÉN”, con cargo a la aplicación presupuestaria 120.4590.76200, y que se abonará con **carácter anticipado**, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad (artículo 32.2. RLGS).

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	33	25/09/2023	3

SEGUNDO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

TERCERO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

QUINTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

SEXTO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución de la actividad será de tres meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

OCTAVO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	33	25/09/2023	4

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.
- e) **Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	33	25/09/2023	5

DÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

UNDÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DUODÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOTERCERO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

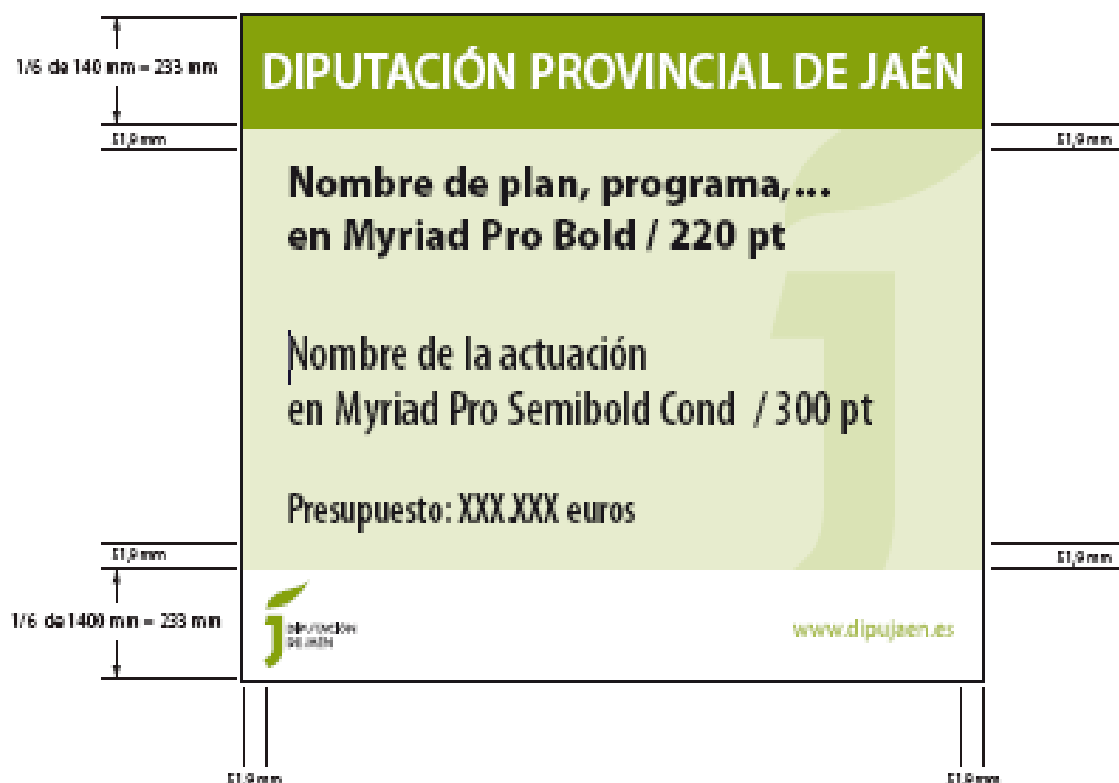
El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	33	25/09/2023	6

Cartel de obra

Tipo: 1,70 x 1,40 m

Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.

Pintura: Acrílicas.

Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones

Ancho: 1,70 m.

Alto: 1,40 m.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	33	25/09/2023	7

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	34	25/09/2023	1

34	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES PARA ‘OBRAS PARA INSTALACIÓN ASCENSOR EN HOGAR DEL JUBILADO’.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal. D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22/09/2023, del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2023/000127		OBRAS INST. ASCENSOR H. JUBILADO (AYTO. CÁRCHELES)				
Subvención	2023/001453		OBRAS PARA INSTALACIÓN ASCENSOR EN HOGAR DEL JUBILADO				
Año	2023	Solicitado	35.000 Euros	Concedido	35.000 Euros	Gasto a acreditar	35.000 Euros
Solicitante	P-2302300-E		AYUNTAMIENTO DE CARCHALES				CARCHALES
Informe	10 de julio de 2023		Propuesta			Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2023.120.4590.76200			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				35.000

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Cárcheles en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que ‘... *El edificio del Hogar del Jubilado de Cárcheles se encuentra ubicado en la C/ San Marcos nº 21 de Carchelejo, teniendo las siguientes características: Edificio de planta rectangular y tres plantas de altura con respecto a la rasante del vial en el cual se distinguen las siguientes dependencias Planta baja con cafetería aseos y almacenes Planta primera con dirección, sala ocupacional, sala de televisión y aseos Planta segunda con archivo y vivienda de encargado. Actualmente la comunicación entre plantas se efectúa mediante la caja de escaleras a la que se accede desde el portal del edificio. Debido a la imposibilidad de acceso a las plantas superiores de numerosos usuarios por motivos de movilidad se plantea la instalación de un ascensor de 6 plazas adaptado según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Este proyecto corresponde a la obra civil necesaria para adaptar el edificio a la instalación de dicho ascensor, siendo esta totalmente necesaria y urgente para la terminación del proyecto, ya el ayuntamiento de Cárcheles dispone del aparato elevado*’.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	34	25/09/2023	2

entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2023 aprobado por Resolución nº 3127 de fecha 20/03/2023, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (otros equipamientos de su titularidad) asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE CARCHELES , quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 35.000 Euros para la financiación del proyecto “OBRAS PARA INSTALACIÓN ASCENSOR EN HOGAR DEL JUBILADO” con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.120.4590.76200, y que se abonará con **carácter anticipado**.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	34	25/09/2023	3

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

SEGUNDO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

TERCERO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

QUINTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

SEXTO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución de la actividad será de tres meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

OCTAVO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	34	25/09/2023	4

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.
- e) **Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	34	25/09/2023	5

Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

DÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

UNDÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DUODÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOTERCERO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	34	25/09/2023	7

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	35	25/09/2023	1

35	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SABIOTE PARA 'INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA EN GUARDERÍA INFANTIL'.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal. D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22/09/2023, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2023/000228	INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA EN GUARDERÍA INFANTIL (AYTO. SABIOTE)				
Subvención	2023/002176	INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA EN GUARDERÍA INFANTIL DE SABIOTE				
Año	2023	Solicitado	30.000 Euros	Concedido	30.000 Euros	Gasto a acreditar 70.678'52 Euros
Solicitante	P-2307500-E	AYUNTAMIENTO DE SABIOTE				SABIOTE
Informe	5 de septiembre de 2023	Propuesta		Acuer./Resol.		
Financiación						
Partida		Descripción				Importe
2023.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				30.000

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Sabiote entre la que se encuentra la declaración de emergencia de la actuación de referencia, de fecha 13/03/2023, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa al inicio de la actuación.

Como quiera que se trata de necesidades declaradas de emergencia de conformidad con el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como se refleja en la memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que consta en el expediente, redactada con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023 conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se acredita el interés público que justifica la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2023 aprobado por Resolución nº 3127 de fecha 20/03/2023, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es conservación y rehabilitación de la edificación.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	35	25/09/2023	2

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18.4.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE SABIOTE , quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 30.000 Euros, para la financiación del proyecto “INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA EN GUARDERÍA INFANTIL DE SABIOTE”, con cargo a la aplicación presupuestaria 120.4590.76200, y que se abonará con **carácter anticipado**, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad (artículo 32.2. RLGS)

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

SEGUNDO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	35	25/09/2023	3

TERCERO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

QUINTO: Dado que la subvención se concede para la financiación de gastos cuyo plazo de ejecución es de 10/04/2023 a 10/10/2023, y al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá proceder a la Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del ayuntamiento o en el portal de transparencia, de un anuncio donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con el correspondiente **certificado** emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria en el que se indique que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 18.4 de la citada ley.

SEXTO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución de la actividad es de seis meses, habiendo comenzado la misma con fecha 10/04/2023, tras su declaración de emergencia el 13/03/2023.

OCTAVO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	35	25/09/2023	4

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.
- e) **Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	35	25/09/2023	5

NOVENO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

DÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

UNDÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DUODÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOTERCERO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	35	25/09/2023	6

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	36	25/09/2023	1

36	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA PARA ‘RESTAURACIÓN Y REVEGETACIÓN DE LA PISTA DE DESPEGUE CERCANA A EL YELMO’.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal. D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22/09/2023, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2023/000207		REST. Y REVEGETACIÓN PISTA DESPEGUE (AYTO. SEG. DE LA SIERRA)				
Subvención	2023/001896		RESTAURACIÓN Y REVEGETACIÓN DE LA PISTA DE DESPEGUE CERCANA A EL YELMO				
Año	2023	Solicitado	29.998'67 Euros	Concedido	29.998'67 Euros	Gasto a acreditar	29.998'67 Euros
Solicitante	P-2308100-C		AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA			SEGURA DE LA SIERRA	
Informe	12 de agosto de 2023			Propuesta		Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2023.120.4590.76200			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				29.998'67

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Segura de la Sierra en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que ‘... la urgente necesidad de mejora de la pista de despegue cercana a El Yelmo es debida a, que ésta se encuentra en muy mal estado ya que el firme sufre un grave deterioro y con numerosas piedras pudiendo provocar un accidente entre los profesionales del vuelo, practicantes de este deporte durante todo el año’.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiéndose justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2023 aprobado por Resolución nº 3127 de fecha 20/03/2023, contribuyendo con la misma a la consecución de los

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	36	25/09/2023	2

principios contenidos en el art. 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre) asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA , quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 29.998'67 Euros para la financiación del proyecto “RESTAURACIÓN Y REVEGETACIÓN DE LA PISTA DE DESPEGUE CERCANA A EL YELMO” con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.120.4590.76200, y que se abonará con **carácter anticipado**.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

SEGUNDO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	36	25/09/2023	3

TERCERO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

QUINTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

SEXTO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución de la actividad será de un mes a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

OCTAVO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de 3 MESES, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	36	25/09/2023	4

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.
- Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

DÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	36	25/09/2023	5

3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

UNDÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DUODÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOTERCERO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

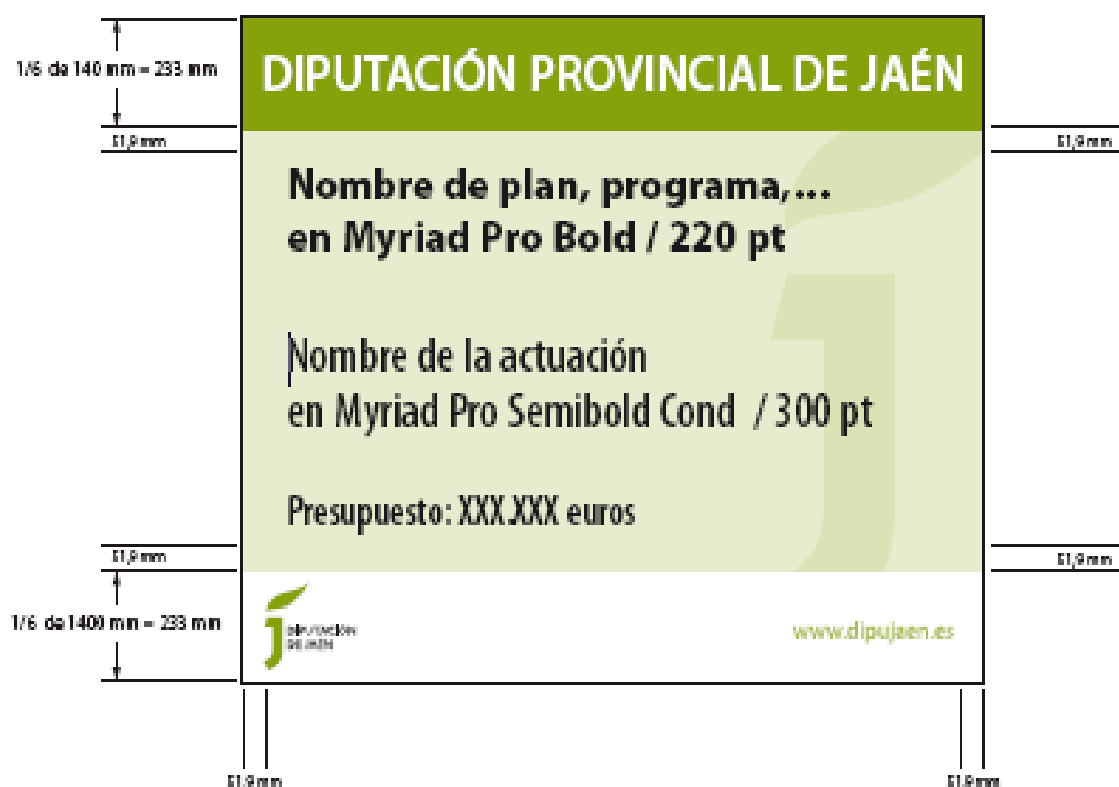
El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	36	25/09/2023	6

Cartel de obra

Tipos: 1,70 x 1,40 m

Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.

Pintura: Acrílicas.

Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones

Ancho: 1,70 m.

Alto: 1,40 m.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	36	25/09/2023	7

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	37	25/09/2023	1

37	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CAMBIL PARA ‘ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA SERVICIO DE OBRAS DELEGACIÓN DE ARBUNIEL’.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Acctal. D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22/09/2023, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2023/000085		ADQ. VEHÍCULO SERV. OBRAS ARBUNIEL (AYTO. CAMBIL)				
Subvención	2023/001139		ADQ. VEHÍCULO PARA SERVICIO OBRAS DELEGACIÓN DE ARBUNIEL				
Año	2023	Solicitado	22.500 Euros	Concedido	22.500 Euros	Gasto a acreditar	22.500 Euros
Solicitante	P-2301800-E		AYUNTAMIENTO DE CAMBIL				CAMBIL
Informe	21 de marzo de 2023			Propuesta		Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2023.120.4590.76200			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				22.500

Por acuerdo nº 14 de la Junta de Gobierno de fecha 27 de marzo de 2023, le fue concedida la subvención de referencia al ayuntamiento de Cambil, por importe de 22.500 €. En dicho Acuerdo consta un plazo de ejecución de tres meses a contar a partir de la fecha de notificación del acto de concesión de la subvención, y ampliado por acuerdo nº 37 de la Junta de Gobierno de fecha 24 de julio de 2023, hasta el 30/09/2023, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

Con fecha 1 de septiembre de 2023, y registro de entrada en la Diputación nº 83389, el ayuntamiento solicita nuevamente ampliación del plazo de ejecución, mediante escrito del siguiente tenor literal:

“ ... En relación a la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, por importe de 22.500,00 €, Subvención: 2023/001139 ‘Adquisición de vehículo para servicio de obras en la Delegación de Arbuniel’, y ante la imposibilidad de tramitar todo el procedimiento de licitación en el plazo de ejecución establecido inicialmente, hasta el 30/09/2023 y debido al cambio de la Corporación Municipal, se ve necesario la ampliación del mismo. Por tanto, se solicita ampliación en el plazo de ejecución de 3 meses más, hasta el 30/12/2023 y por consiguiente el de justificación hasta el 30/03/2024.”

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	37	25/09/2023	2

Asimismo, con fecha 19 de septiembre de 2023, y registro de entrada en la Diputación nº 87801, el ayuntamiento pide un mes más del solicitado en la anterior petición, mediante escrito del siguiente tenor literal:

“... En relación a la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Jaén, Área de Presidencia, por importe de 22.500,00 €, Subvención: 2023/001139, Adquisición de vehículo para servicio de obras en la Delegación de Arbuniel, ante la imposibilidad de tramitar todo el procedimiento de licitación en el plazo de ejecución inicial establecido y habiendo solicitado ampliación hasta el 31/12/2023, se ve necesario solicitar un mes más debido al retraso de la empresa en la presentación de la documentación de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por tanto, se solicita ampliación en el plazo de ejecución hasta el 31/01/2024 y por consiguiente el de justificación hasta el 30/04/2024”

Visto que el Ayuntamiento ha solicitado la modificación del acuerdo de concesión, en lo atinente al plazo de ejecución, antes de producirse su vencimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones,

Visto asimismo el informe técnico emitido por el Centro Gestor, que obra en el expediente, en el que se indica que *‘dado que la subvención se concedió al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la nueva ampliación del plazo de ejecución deberá ser la última que se conceda’.*

Habida cuenta que el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, la autorización de la ampliación del plazo, que en el caso que nos ocupa está constituida por el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder la última ampliación del plazo de ejecución hasta el 31/01/2024 (dado que la subvención se concedió al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones), debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses desde la finalización de la fecha de ejecución.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	37	25/09/2023	3

SEGUNDO: Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno, de conformidad con el art. 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	38	25/09/2023	1

38	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DE LA IMAGEN DE SANTA CATALINA DE ALEJANDRÍA PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN A FAVOR DE LA REAL E ILUSTRE COFRADÍA DE SANTA CATALINA DE ALEJANDRÍA PATRONA DE JAÉN.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe del Jefe del Servicio de Patrimonio, con el aceptado y conforme del Director del Área de Economía y Hacienda, ambos de esta Diputación Provincial de Jaén de fecha 21 de julio de 2023 del siguiente tenor literal:

“Que emite el Jefe del Servicio de Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén que suscribe el presente, [REDACTED], en relación con la solicitud de la Real e Ilustre Cofradía de Santa Catalina de Alejandría de cesión temporal de la imagen de Santa Catalina de Alejandría (expediente PATNJCBA-2023/4).

A estos efectos se hacen constar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *Por escrito de fecha 23 de octubre de 2015 del Hermano Mayor de la Real e Ilustre Cofradía de Santa Catalina de Alejandría Patrona de Jaén (en adelante Cofradía) con registro de entrada en esta Diputación número 85941 de 27 de octubre de 2015 se solicita la cesión temporal de la Imagen que hasta ahora la están posesionando y que es propiedad provincial; cesión que interesa se prolongue por un periodo de 75 años al tiempo que se comprometen a su mantenimiento adecuado y a suscribir un seguro de la imagen. Su correo electrónico es co.santacatalina.jaen@gmail.com el NIF (Q-2300414-F) encontrándose su domicilio en carretera Jabalcuz número 2 de esta capital CP 23002.*

SEGUNDO. *Por Acuerdo de Pleno de Diputación adoptado el día 18 de agosto de 1977 se acuerda dar en custodia la imagen de Santa Catalina a la referida Cofradía. Comoquiera que dicho Acuerdo ha cesado en su vigencia, se hace preciso adoptar otro que regularice la cesión, no suponiendo el mismo traslado de la imagen, al encontrarse en la actualidad en el Castillo de Santa Catalina de esta ciudad de Jaén, en particular, en su Torre.*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	38	25/09/2023	2

TERCERO. Este bien histórico artístico está incorporado al Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación Provincial de Jaén, al epígrafe tercero MUEBLES DE CARÁCTER HISTÓRICO, ARTÍSTICO O DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO, subepígrafe primero PATRIMONIO ARTÍSTICO, ficha número 5044, con la naturaleza jurídica de bien de dominio y servicio público.

Por Acuerdo de Pleno número 19 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2008 se aprueba el asunto denominado DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. En dicho acuerdo figura un elemento, ficha número 5044 (epígrafe tercero subepígrafe primero antes citados) que se corresponde con la imagen de Santa Catalina de Alejandría, escultura que data de 1940 y cuyo autor es José María Ponsoda y Bravo. La imagen está tallada en madera, policromada y estofada en pan de oro y plata en la túnica y el resto de la vestimenta. La palma que porta en la mano hace referencia a la condición de mártir de la santa. A sus pies presenta una rueda y una espada que son los instrumentos del martirio de Santa Catalina y los atributos iconográficos que sirven para identificar a la copatrona de Jaén. Tiene un valor en inventario de 35.000 €.

CUARTO. Por resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén número 1531 de 18 de noviembre de 2015 se aprueba el PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA REAL E ILUSTRE COFRADÍA DE SANTA CATALINA DE ALEJANDRÍA, PARA EL INICIO DE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL PARA LA TALLA DE SANTA CATALINA DE ALEJANDRÍA. El protocolo se firma dicho día por los representantes de ambas Entidades, estando en vigor el mismo hasta el día 31 de diciembre de 2016.

QUINTO.-Tras varias reuniones mantenidas entre los representantes de esta Diputación y de la Cofradía, se procede a la presentación, por parte de la Cofradía, de un seguro que cubre el valor de la talla ante los riesgos de robo e incendio.

A los anteriores son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Régimen jurídico de la utilización de bienes de dominio público.

El régimen jurídico del uso de este tipo de bienes de dominio público está constituido por las siguientes normas:

1. En cuanto a la normativa a aplicar, el artículo 5.4 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas –en lo sucesivo LPAP - (declarado de aplicación general en virtud de lo establecido en su artículo dos en relación con la disposición final segunda de la propia Ley) dispone que “los bienes y derechos de dominio público se regirán por las leyes y disposiciones especiales que les sean de aplicación y, a falta de normas especiales, por esta Ley y las disposiciones que la desarrollen o complementen. Las normas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, se aplicarán como derecho

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	38	25/09/2023	3

supletorio". Hay que señalar a este respecto, que no hay normativa especial que regule el uso del tipo de bienes objeto de este expediente.

2. *Artículos 28 a 35 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) reguladores de la utilización de los bienes de dominio público por parte de las Entidades Locales de Andalucía.*
3. *Artículos 54 a 75 del Decreto 18 / 2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA) que desarrollan los preceptos de la LBELA antes citados.*
4. *Artículos 84 a 104 de la LPAP, preceptos todos ellos reguladores del régimen del uso y utilización de los bienes de dominio público, en función del diferente grado de aplicación de cada uno de ellos (de aplicación básica, general o supletoria).*
5. *La Disposición Adicional Segunda, apartados 9 y 10 de Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante nueva LCSP) relativo a la competencia de los órganos de la Entidades Locales para autorizar licencias de uso o concesiones de bienes demaniales. Por su parte, el artículo 10.4º de la Ordenanza reguladora del Inventario y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes que establece la Junta de Gobierno como órgano competente para aprobar concesiones, licencias de uso y autorizaciones sobre bienes declarados de valor histórico artístico.*

Por tanto y en defecto de normas específicas, habrá que acudir a las normas patrimoniales que, con carácter general, regulan el uso y disfrute de este tipo de bienes de dominio público titularidad de las Entidades Locales de Andalucía. Así, los artículos 29.1 de la LBELA y 55 del RBELA señalan que la utilización de bienes de dominio público puede adoptar las siguientes modalidades:

-Uso común, que puede ser general o especial.

*-Es **general** aquél que corresponde por igual a todas las personas, sin que la utilización por parte de unos impida la de otros.*

*-Es **especial** cuando concurren circunstancias de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares.*

-Uso privativo de los bienes de dominio público es el constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás.

*Más clarificador resulta la definición que el artículo 85.2 LPAP hace de lo que denomina uso que implica un aprovechamiento especial del dominio público (en términos de la LBELA, uso común especial) significándolo como aquél que sin impedir el uso común, supone la concurrencia de circunstancias tales como la peligrosidad o intensidad del mismo, preferencia en casos de escasez, la obtención de una rentabilidad singular u otras semejantes **que determinan un exceso de utilización sobre el uso que corresponde a todos o un menoscabo de éste.***

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	38	25/09/2023	4

En este mismo orden de cosas, la doctrina también se ha ocupado de la definición de este uso común especial; así el profesor **Garrido Falla** en su Tratado de Derecho Administrativo Tomo II Madrid 1985 página 578 nos daba una definición muy similar a la que adoptó el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales – RBEL- cuando señalaba que el uso del dominio público es especial cuando en el mismo concurren circunstancias singulares de intensidad o peligrosidad que colocan al usuario en una situación distinta a la del resto del público. **Guicciardi** lo define como aquel uso conforme a la destinación o afectación del bien sobre el que se ejerce, consistiendo en una facultad, conferida a un sujeto determinado, de llevar a cabo sobre el bien alguna actividad más que el común de las personas: facultad que es constituida caso por caso por un acto especial. El profesor **Fernández Acevedo** señala que este tipo de uso común especial debe permitir la utilización del bien por los demás interesados, lo que le aproxima de forma nítida al uso común general; pero en la mayoría de los casos representa una individualización, máxime cuando se exige un título jurídico-administrativo que lo habilite. Continúa señalando que desde el punto de vista teórico, el juego de estas dos notas características al unísono, concurrencia e individualización, exige otorgar a la utilización especial cierta autonomía respecto del uso común general y del privativo.

En este caso, la licencia que se apruebe, en su caso, a favor del solicitante es una modalidad de uso común especial: va a ser utilizado de forma más intensa de la imagen por la Cofradía y va a obtener una rentabilidad singular sin excluir el uso común general, aunque limitándolo, y por tanto, esta intensidad del mismo va a suponer un menoscabo de éste, sin que en ningún caso se pueda impedir a la Administración y a otros usuarios el uso de este bien.

SEGUNDO.-Aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

El régimen de uso de los bienes de dominio público está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la nueva LCSP, que en su artículo 9.1 dispone que las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público se regularán por su legislación específica, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de dicha ley, como por ejemplo y tal y como se estudia más adelante, el tema de la competencia de los órganos de Diputación para su aprobación.

En los puntos siguientes, se estudiará la necesidad de título habilitante, competencia para conceder la licencia, procedimiento de adjudicación, posible exigibilidad de tasas, contenido de la licencia (obligaciones y condiciones establecidas, duración y causas de extinción) y formalización.

TERCERO.-Necesidad de título habilitante.

En cuanto a la necesidad de título habilitante, el artículo 84.1 de la LPAP dispone que nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en la forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos (artículo declarado legislación básica de conformidad con la disposición final segunda de dicha LPAP en la nueva redacción dada a la misma por la disposición final cuarta del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana). Por su parte, el artículo 30.2 de la LBELA señala que el uso común especial se sujetará a licencia, idea que reitera el artículo 57.1 del RBELA. Por su parte, el artículo 86.2 de la LPAP (de aplicación supletoria) dispone que el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión.

CUARTO.-Competencia para la concesión de licencias.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	38	25/09/2023	5

Por lo que se refiere a la **competencia para la concesión de licencias** (ó en terminología de la LPAP autorizaciones), la disposición adicional segunda de la nueva LCSP, apartado 9, señala que “En las entidades locales corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados”. Continúa señalando el apartado 10 de dicha disposición adicional que **“corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor”**.

Por su parte, el artículo 10 4º párrafo segundo de la Ordenanza Reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes (aprobada mediante Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Jaén número 21 en sesión ordinaria número 11 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011) atribuye a la Junta de Gobierno de esta Diputación la concesión de licencias y autorizaciones cuando la duración de las mismas sea superior a cuatro años y **cuando se trate de bienes de declarados de valor histórico o artístico, cualquiera que sea su valor**. Luego el órgano competente de Diputación para aprobar esta licencia de uso común especial a favor de la Cofradía es la Junta de Gobierno, puesto que además, el valor de los bienes objeto del expediente no supera el 20 % de los recursos ordinarios del presupuesto de Diputación para 2023 que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.A.1.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 30 de diciembre de 2022) para el referido ejercicio los eleva a 242.793.414,08 €. Luego la competencia para aprobar la licencia de uso común especial de este bien de carácter histórico artístico será de la Junta de Gobierno Provincial.

QUINTO.-Procedimiento de adjudicación de las licencias.

En relación al **procedimiento para la adjudicación de las licencias**, el artículo 57.2 del RBELA señala que las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número en cuyo caso lo será en régimen de concurrencia. En este mismo sentido se pronuncia el artículo 92.1 de la LPAP (de aplicación básica de conformidad con la disposición final segunda de dicha ley, dictada al amparo del artículo 149.1.18ª de la Constitución). Además se habrán de otorgarse por tiempo determinado (artículo 59.2 del RBELA), siendo el plazo máximo de duración de la licencia de 75 años.

El artículo 86.2 de la LPAP (de aplicación supletoria a la Administración Local de Andalucía) señala que el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión. Como, en este caso, se supera el citado plazo de duración de la licencia/autorización de cuatro años, el artículo 93.1 de la LPAP (de aplicación básica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y disposición final segunda de la propia ley) señala que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia, pudiendo acordarse, no obstante, su adjudicación directa en los supuestos

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	38	25/09/2023	6

previstos en el artículo 137.4 de la propia LPAP (en la nueva redacción dada al mismo por el apartado cinco de la disposición adicional cuarta de la Ley 2/2012 de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 2012) que entre otros, preceptúa que procederá la adjudicación directa cuando el adjudicatario sea una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida. En este caso, por oficio del Obispo de Jaén de fecha 30 de junio de 1993 se declara erigida esta Cofradía como asociación canónica con personalidad pública según lo dispuesto en el canon 301 del Código de Derecho Canónico. Luego conforme al citado código eclesial, la Cofradía tiene personalidad jurídica, constituyendo, por consiguiente, una comunidad religiosa legalmente reconocida y por tanto, susceptible de ser adjudicataria de forma directa del negocio jurídico concesional objeto de este expediente.

SEXTO.-Procedencia de tasas

El artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 2 / 2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala que “las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, **podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local**, así como “, idea que reiteran los artículos 35 de la LBELA y 59.3 del RBELA; sin embargo la Diputación Provincial no ha aprobado Ordenanza Fiscal relativa a la utilización privativa o aprovechamiento especial para este tipo de bienes demaniales, por lo que legalmente no se puede exigir el abono de tasa alguna a los solicitantes. A mayor abundamiento, el artículo 92.5 de la LPAP (de aplicación supletoria) establece que “no estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla”.

SÉPTIMO.-Contenido de la licencia.

En cuanto al **contenido de la licencia**, no se establecen normas ni en la LBELA ni en su Reglamento de desarrollo, por lo que habría que acudir al artículo 92.7 de la LPAP (aplicable en virtud de lo prevenido en el artículo 149.3 de la Constitución, que señala la supletoriedad del derecho estatal sobre el de las Comunidades Autónomas) que dispone que, sin perjuicio de los demás extremos que puedan incluir las condiciones generales o particulares, el acuerdo de concesión de licencia o autorización de uso de bienes y derechos demaniales incluirá al menos:

- 1. El régimen de uso del bien o derecho.** En este caso, será la utilización de la imagen de Santa Catalina de Alejandría.
- 2. El régimen económico a que queda sujeta la autorización,** supondría la aplicación de tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público que, como ha quedado expuesto, no sería posible puesto que la Diputación no ha aprobado Ordenanza Fiscal específica.
- 3. La garantía a prestar.** En este supuesto peculiar, la Cofradía deberá presentar un contrato de seguro que cubra, al menos los riesgos de robo e incendio, por el valor del bien que figura en el Inventario Provincial.
- 4. La asunción de gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza.**

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	38	25/09/2023	7

5. ***El solicitante deberá obtener a su costa cuantas licencias, permisos y autorizaciones se requiera; y todo ello asumiendo íntegramente el coste que suponga la misma y que se derive de cualquier contingencia, sin que esta Diputación deba aportar cantidad alguna.***
6. ***La duración de la licencia.*** En este sentido, el artículo 59 del RBELA denominado **NORMAS COMUNES A LAS LICENCIAS Y CONCESIONES SOBRE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**, señala en su párrafo segundo que en ningún caso podrá otorgarse licencia o concesión por tiempo indefinido para seguir estableciendo que el plazo máximo de duración de las mismas, prórrogas incluidas, será de setenta y cinco años a no ser que la normativa sectorial aplicable señale otro.
7. ***Queda expresamente prohibida la transmisión de la licencia por cualquier título, ya sea éste oneroso o lucrativo, ya se refiera a persona física o jurídica, pública o privada, por cualquier tipo de causa a que aquélla obedezca, salvo previa solicitud por escrito a Diputación, que deberá aprobarse mediante acto administrativo expreso.***
8. ***Las causas de extinción de la licencia.*** Se establecen las siguientes:
 - *Por el vencimiento del plazo establecido en la licencia. En este supuesto, revertirá íntegramente la posesión del bien a la propietaria con las mejoras realizadas, sin que se tenga derecho a indemnización alguna por este concepto.*
 - *La licencia podrá ser revocada unilateralmente por la Diputación en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización a favor de su titular, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, se produzcan daños en el dominio público que no sean objeto de reparación, no se proceda a su adecuado mantenimiento, impidan su utilización para actividades de mayor interés público ó menoscaben su uso general restringiéndose de algún modo el uso del dominio público objeto de licencia.*
 - *El mutuo acuerdo se producirá cuando sin concurrir causa imputable al solicitante, razones de interés público u otras debidamente valoradas por la Diputación justifiquen la extinción de la licencia, sin que se tenga derecho a indemnización alguna por este concepto.*
 - *Cualquier incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la licencia establecidas en la misma, declarados por el órgano que fuera competente para su otorgamiento. En este supuesto, revertirá íntegramente la posesión de la imagen a la propietaria con las mejoras realizadas, sin que se tenga derecho a indemnización alguna por este concepto. En su caso, se deberá reponer a costa del interesado la situación del bien a su estado inicial.*
 - *La desafectación del bien como de dominio y servicio público. En este caso, subsistirán con idéntico contenido las relaciones derivadas de la licencia concedida, pero las mismas pasarán a regirse por el Derecho Privado y corresponderá al orden jurisdiccional civil conocer los litigios que surjan en relación con las mismas.*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	38	25/09/2023	8

- *La renuncia del titular a continuar con el uso del bien hasta la finalización del plazo inicialmente previsto en la licencia. Requerirá la aceptación por parte del órgano competente para la concesión de la licencia, sin que el titular tenga derecho a indemnización alguna por este concepto.*
- *No podrán ser titulares de licencias ni de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones para contratar que se relacionan en los artículos 71 y siguientes de la nueva LCSP. Si con posterioridad al otorgamiento de la concesión el titular incurre en algunas de dichas prohibiciones se producirá la extinción de la licencia (artículo 94 de la LPAP, declarado legislación básica, según la disposición final segunda, apartado 5º de la LPAP –en la nueva redacción dada al mismo por la disposición adicional cuarta del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana). Dichas prohibiciones de contratar se resumen a continuación:*
- *Haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, tráfico de influencias, cohecho, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, y demás que prevé el artículo 71.1.a) de la nueva LCSP.*
- *Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020 de 5 de mayo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.c) de la nueva LCSP*
- *Haber sido sancionado con carácter firme sobre diversas materias que se establecen en el artículo 71.1.b) –disciplina de mercado, materia de integración laboral ó de igualdad de oportunidades, infracción muy grave en materia social, etc.-.*
- *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social.*
- *Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable de no estar incurso en ninguna prohibición de contratar.*
- *Estar incursos en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración del Estado y de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

La Cofradía deberá remitir una declaración de no estar incurso en ninguna de estas prohibiciones.

En el momento de la extinción de la licencia (sea cual fuere su causa), se deberá entregar el bien a la Diputación a costa de la usuaria, debiendo emitir informe sobre su estado de situación un funcionario competente provincial acreditativo del estado del bien. De haber sufrido mejoras por motivo de reparaciones, actos de conservación o de cualquier otra naturaleza, éstas las hará suya la propietaria sin que el interesado tenga derecho a indemnización alguna por este concepto.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	38	25/09/2023	9

OCTAVO.-Formalización de la licencia.

En cuanto a la formalización de la licencia, el órgano competente de la Cofradía deberá dictar acto aceptando expresamente tanto la licencia como las condiciones que se aprueben por la Junta de Gobierno de Diputación. Finalmente, se deberá firmar un Acta de Entrega entre los representantes de ambas Entidades.

En consecuencia procede la concesión de licencia de aprovechamiento especial (uso común especial) de la imagen de Santa Catalina de Alejandría, propiedad de la Diputación Provincial de Jaén a favor de la Real e Ilustre Cofradía de Santa Catalina de Alejandría, con las condiciones que se determinen por el órgano competente de esta Corporación.

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho.”

Y en virtud de lo prevenido en los artículos 5.4 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), 29 y siguientes de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), y 55 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de 4 de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, si procede (órgano competente en virtud de lo prevenido en el artículo 10.4º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), de las siguientes propuestas:

PRIMERA. Conceder licencia de uso común especial de la imagen de Santa Catalina de Alejandría, propiedad de la Diputación Provincial de Jaén a favor de la Real e Ilustre Cofradía de Santa Catalina de Alejandría Patrona de Jaén, para su exposición en la Torre del Castillo de Santa Catalina en Jaén. La citada escultura se encuentra incorporada al Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, epígrafe tercero MUEBLES DE CARACTER HISTORICO, ARTISTICO O VALOR ECONOMICO, subepígrafe primero PATRIMONIO ARTÍSTICO, como bien de dominio y servicio público:

FICHA DEL INVENTARIO	TÍTULO	VALORACIÓN	ANTIGÜEDAD
5044	Santa Catalina de Alejandría	35.000,00 €	1940

SEGUNDA. La duración de esta licencia tendrá un período de 10 años a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Entrega. Transcurrido este plazo, la escultura revertirá a plena posesión de la Diputación Provincial de Jaén sin que se tenga derecho a indemnización alguna por este concepto. No obstante, podrá el cesionario solicitar la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	38	25/09/2023	10

prórroga de la licencia (con una duración máxima de otros diez años más) dirigiendo un escrito con una antelación de, al menos tres meses anteriores a su finalización, al Área competente de Diputación en materia de Patrimonio.

TERCERA. La Diputación entregará la posesión de estas obras de arte mediante Acta de Entrega que se incorpora a este Acuerdo como modelo en ANEXO I.

Previamente a la firma de dicha Acta, la Cofradía deberá presentar a esta Diputación:

- Contrato de seguro que cubra, al menos los riegos de robo e incendio, por el valor del bien que figura en el Inventario Provincial anteriormente señalado en la modalidad “clavo a clavo” por el importe anteriormente señalado. En este sentido, ya consta en el expediente dicho contrato de seguro.

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en la legislación de contratos del sector público, a tenor del ya expuesto artículo 94 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Acuerdo de aprobación por órgano competente de la Cofradía aceptando expresamente tanto la licencia como las condiciones que se aprueben por la Junta de Gobierno de Diputación.

CUARTA. Someter esta licencia a las siguientes condiciones:

1. La escultura para la que se aprueba esta licencia deberá destinarse al contenido de la solicitud formulada por la Cofradía, que es su exposición en el Castillo de Santa Catalina, sin perjuicio de que se pueda ausentar por motivos religiosos. No obstante, las ausencias superiores a dos meses habrán de ser autorizadas expresamente por la propietaria. El Área competente en materia de Patrimonio de esta Diputación Provincial podrá verificar el cumplimiento de esta finalidad de la licencia concedida por esta Corporación. No se podrá, en consecuencia, ceder a terceras personas, públicas o privadas, sin consentimiento expreso y por escrito de la propietaria, ni destinarlos a fines distintos de los señalados anteriormente.

2. La Cofradía deberá solicitar a su costa cuantas licencias, permisos y autorizaciones administrativas se requieran para el objeto de la licencia, y todo ello asumiendo el coste que suponga la misma y que se deriva de cualquier contingencia, sin que esta Diputación deba aportar cantidad alguna.

3. La Cofradía deberá hacer frente a los gastos de conservación y mantenimiento de la escultura, así como de los impuestos, tasas y demás tributos que se devenguen con ocasión del inicio o desarrollo de la licencia; todo ello sin perjuicio de ayudas o subvenciones que para tal fin puedan concederse por parte de las Administraciones Públicas o privadas.

QUINTA.-Si Diputación necesitara la pieza escultórica objeto de esta licencia para una exposición, bien organizada por ella misma o por otra entidad pública, la Cofradía procederá a su reversión temporal mientras dure la misma, no suspendiéndose por dicha causa el plazo de duración de la presente licencia. Si la Cofradía es requerida por otras entidades públicas para una exposición temporal, necesitará autorización de esta Diputación Provincial,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	38	25/09/2023	11

a la que deberá remitir la solicitud presentada junto con un informe, para su aprobación, en su caso, por el órgano competente de esta Diputación.

SEXTA.-Las causas de extinción de esta licencia son las que se detallan a continuación:

- Por vencimiento del plazo establecido en la licencia. En este caso, revertirá íntegramente la posesión del bien a la propietaria con las mejoras realizadas, sin que se tenga derecho a indemnización alguna por este concepto.

- Revocación unilateral por Diputación, en cualquier momento, por razones de interés público, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, se produzcan daños en el dominio público que no sean objeto de reparación, no se proceda a su adecuado mantenimiento, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben su uso general restringiéndose, de algún modo el uso del dominio público objeto de la licencia.

- Mutuo acuerdo, que se producirá sin concurrir causa imputable al solicitante.

- Cualquier incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la licencia establecidas en la misma, declarados por el órgano que fuera competente para su otorgamiento. En este supuesto, revertirá íntegramente la posesión de la pieza a la propietaria con las mejoras realizadas, sin que se tenga derecho a indemnización alguna por este concepto. En su caso, se deberá reponer a costa del interesado la situación del bien a su estado inicial.

- La desafectación del bien como de dominio y servicio público. En este caso, subsistirán con idéntico contenido las relaciones derivadas de la licencia concedida, pero las mismas pasarán a regirse por el Derecho Privado y corresponderá al orden jurisdiccional civil conocer los litigios que surjan en relación con las mismas.

- La renuncia del titular a continuar con el uso del bien hasta la finalización del plazo inicialmente previsto en la licencia. Requerirá la aceptación por parte del órgano competente para la concesión de la licencia, sin que el titular tenga derecho a indemnización alguna por este concepto.

- No podrán ser titulares de licencias ni de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones para contratar que se relacionan en los artículos 71 y siguientes de la nueva LCSP. Si con posterioridad al otorgamiento de la concesión el titular incurre en algunas de dichas prohibiciones se producirá la extinción de la licencia (artículo 94 de la LPAP, declarado legislación básica, según la disposición final segunda, apartado 5º de la LPAP –en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 15/2015 de 2 de julio).

SÉPTIMA. Notificar este Acuerdo a la Real e Ilustre Cofradía Santa Catalina de Alejandría y a las Áreas de Cultura y Deportes y de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial para su toma de razón en el Inventario de esta Corporación haciendo saber a la Cofradía que cabe interponer el potestativo recurso de reposición ante la Junta de

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	38	25/09/2023	12

Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

ACTA DE ENTREGA A FAVOR DE LA REAL E ILUSTRE COFRADÍA SANTA CATALINA DE ALEJANDRÍA PATRONA DE JAÉN DE LA IMAGEN DE SANTA CATALINA DE ALEJANDRÍA

En Jaén a _____ de _____ de 202_.

De una parte y en concepto de cedente, la Diputación Provincial de Jaén representada en este acto por D. _____
(Presidente o Diputado Delegado según resolución Presidencial número _____ de fecha _____, en el segundo de los supuestos).

Y de otra, D./D^a _____ en representación de la Cofradía de Santa Catalina de Alejandría (señalar el cargo con que comparece y adjuntar, en su caso, la delegación).

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno número _____ de fecha _____ (señalar los datos del presente Acuerdo) se aprueba la concesión de licencia uso común especial de la imagen que se detalla a continuación

FICHA DEL INVENTARIO	TÍTULO	VALORACIÓN	ANTIGÜEDAD
5044	Santa Catalina de Alejandría	35.000,00 €	1940

La Cofradía ha aprobado por su órgano competente (citar fecha y número) la aceptación expresa tanto de la licencia como de las condiciones establecidas por la Junta de Gobierno de Diputación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	38	25/09/2023	13

La Cofradía asume el íntegro cumplimiento de las obligaciones derivadas de la licencia fijadas en el citado Acuerdo de Diputación y a revertir la plena posesión de la escultura el día del vencimiento del plazo establecido. Se hace constar que la citada imagen se entrega en buen estado de conservación.

Mediante este acto Diputación hace entrega de la posesión de la escultura a la Cofradía que la acepta.

Y para su conformidad, firman los comparecientes en el lugar y fecha señalados ut supra.

Por la Diputación Provincial

Por la Cofradía

Fdo. _____

Fdo. _____

Ante mí, la Secretaria General de la Diputación

Fdo. _____.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno

Cúmplase,

La Presidenta Acctal.

Doy fe,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	39	25/09/2023	1

39	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL HELIPUERTO EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO PRINCESA ESPAÑA A FAVOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Informe del Jefe del Servicio de Patrimonio, con el aceptado y conforme del Director del Área de Economía y Hacienda ambos de esta Diputación Provincial de Jaén de fecha veintiuno de julio de 2023 del siguiente tenor literal:

“Que emite el Jefe del Servicio de Patrimonio de esta Diputación Provincial de Jaén, [REDACTED], en virtud de lo prevenido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación al expediente de solicitud a favor de la Junta de Andalucía de cesión temporal de los terrenos necesarios para la construcción y puesta en marcha del helipuerto afecto al servicio de emergencias sanitarias, terrenos situados en el Complejo Hospitalario de Jaén de esta capital y propiedad de esta Administración Provincial (expediente PATCONDEM-2023/1).

A estos efectos se hacen constar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Por resolución número 9143 de 19 de julio de 2023 dictada por la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios se resuelve iniciar expediente de concesión demanial de terrenos para la construcción y puesta en marcha de helipuerto y caseta de apoyo de suministros en el Conjunto Asistencial Sanitario a favor del Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía con destino a la prestación del servicio de emergencias sanitarias (expediente PATCONDEM-2023/1).

SEGUNDO. Mediante escrito de la Delegada Territorial en Jaén de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía suscrito el día 14 de febrero de 2023 (presentado a través del SISTEMA DE INTERCONEXIÓN DE REGISTROS) con registro de entrada en esta Diputación Provincial de Jaén número 2023/14697 de 15 de febrero de 2023 se pone de manifiesto que “estando previsto el inicio de las obras de adecuación del helipuerto situado junto a la actual zona de aparcamiento del Centro Neurotraumatológico del Hospital Universitario de Jaén y tras haberse celebrado diversas reuniones y visitas al área de actuación por parte de personal técnico del citado Centro Sanitario y de esa Diputación Provincial y siendo necesaria la colocación de una caseta de pequeñas dimensiones para el suministro de la instalación eléctrica y de agua para el sistema contraincendios, todo ello en cumplimiento de la normativa de aplicación, solicitamos de esa Excma. Diputación Provincial la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	39	25/09/2023	2

correspondiente autorización para la colocación de la citada instalación en la ubicación que se detalla en el plano que se adjunta a la presente comunicación”. A dicho oficio se adjunta un plano aéreo de localización de la caseta, sin que la ubicación de la caseta se ubique con ningún tipo de plano georreferenciado.

TERCERO. *Por oficio de esta Diputación suscrito con fecha 22 de febrero de 2023 con registro de salida número 2023/13401 de fecha 22 de febrero dirigido a la Sra. Delegada Territorial de Salud antes mencionada se señala que “consultado el expediente de estos inmuebles, no existe en el mismo título de concesión para el emplazamiento del helipuerto, que a efectos de su tramitación y con motivo de la reciente petición, se incluiría el detalle de las instalaciones complementarias que ahora se solicitan”; para finalizar interesando la presentación de solicitud de formalización de dicho título concesional tanto del helipuerto como de las instalaciones complementarias; solicitud que vendría acompañada de la planimetría con la concreción de la superficie total del helipuerto y de las medidas y detalles de las instalaciones complementarias...*

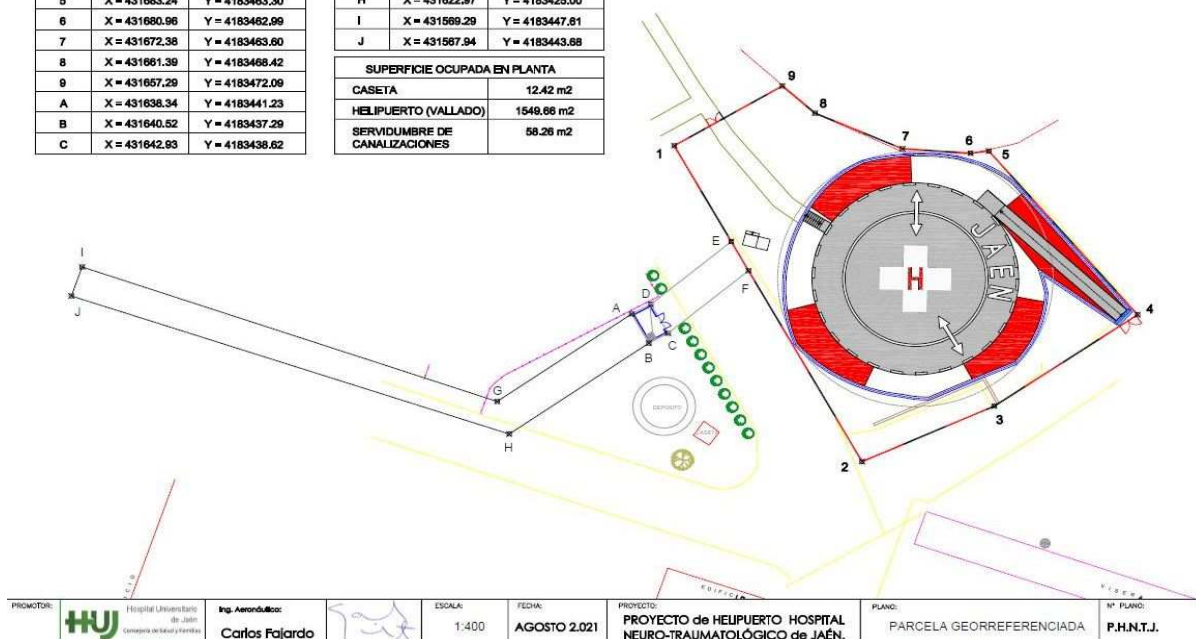
CUARTO.- *Mediante oficio de la Delegada Territorial en Jaén de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía suscrito el día 12 de junio de 2023 (presentado a través del SISTEMA DE INTERCONEXIÓN DE REGISTROS) con registro de entrada en esta Diputación Provincial de Jaén número 2023/60618 de 13 de junio de 2023 interesa de esta Diputación Provincial la tramitación de expediente de título concesional a favor del Servicio Andaluz de Salud de esa Consejería de Salud para la ocupación de parcelas, propiedad provincial, en las que actualmente se ubica el helipuerto del Hospital Universitario de Jaén, así como para la instalación de una caseta de apoyo para suministros eléctricos y de agua necesarios por un plazo de treinta años prorrogables en tanto se mantenga la prestación asistencial de las dependencias sanitarios ubicadas en el conjunto de parcelas adscritas al Hospital Universitario de Jaén. Continúa manifestándose que el uso de dichas dependencias tendría carácter exclusivo afecto al servicio de emergencias sanitarias, estando previsto su vallado perimetral de ambas instalaciones sin que ello afecte a los viales existentes. A este oficio se adjunta un plano georreferenciado a escala 1:400 de fecha AGOSTO 2021:*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	39	25/09/2023	3

PUNTO	X	Y
1	X = 431643.70	Y = 4183464.02
2	X = 431667.31	Y = 4183421.27
3	X = 431683.92	Y = 4183428.76
4	X = 431701.94	Y = 4183441.14
5	X = 431683.24	Y = 4183463.30
6	X = 431680.96	Y = 4183462.99
7	X = 431672.38	Y = 4183463.60
8	X = 431661.39	Y = 4183468.42
9	X = 431657.29	Y = 4183472.09
A	X = 431638.34	Y = 4183441.23
B	X = 431640.52	Y = 4183437.29
C	X = 431642.93	Y = 4183436.62

PUNTO	X	Y
D	X = 431640.76	Y = 4183442.98
E	X = 431650.87	Y = 4183451.04
F	X = 431653.04	Y = 4183447.10
G	X = 431621.45	Y = 4183429.40
H	X = 431622.97	Y = 4183425.00
I	X = 431589.29	Y = 4183447.81
J	X = 431567.94	Y = 4183443.88

SUPERFICIE OCUPADA EN PLANTA	
CASETA	12,42 m ²
HELIPUERTO (VALLADO)	1549,66 m ²
SERVIDUMBRE DE CANALIZACIONES	58,26 m ²



La superficie de terrenos solicitada, a tenor del cuadro de coordenadas expuesto, se eleva a la siguiente, distinguiendo entre la destinada al helipuerto (que supone 1.549,66 m²), de los terrenos para una caseta para los servicios accesorios (12,42 m²) y servidumbre de canalizaciones (con un total de 58,26 m²), siendo el cuadro de coordenadas el que se detalla a continuación, según su uso:

HELIPUERTO con una superficie de 1549,66 m²

PUNTO	X	Y
1	431643.70	4183464.02
2	431667.31	4183421.27
3	431683.92	4183428.76
PUNTO	X	Y
4	431701.94	4183441.14
5	431683.24	4183463.30
6	431680.96	4183462.99
7	431672.38	4183463.60
8	431661.39	4183468.42
9	431657.29	4183472.09

CASETA DE SERVICIOS con una superficie de 12,42 m²

PUNTO	X	Y
-------	---	---

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	39	25/09/2023	4

A	431638.34	4183441.23
B	431640.52	4183437.29
C	431640.93	4183438.62
D	431642.76	4183442.56

SERVIDUMBRE DE CANALIZACIONES con una superficie de 58,26 m²

PUNTO	X	Y
A	431638.34	4183441.23
B	431640.52	4183437.29
G	431621.45	4183429.40
H	431622.97	4183425.00
I	431569.29	4183447.61
PUNTO	X	Y
J	431567.94	41833443.68

QUINTO. Por lo que se refiere al inmueble objeto de solicitud, está situado en el término municipal de Jaén. En la sesión ordinaria del Pleno de esta Diputación Provincial celebrada el pasado día 24 de mayo de 2007, se aprobó el punto número 11 cuya denominación es **DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.**

En dicho Acuerdo figura un elemento en el epígrafe **PRIMERO INMUEBLES, SUBEPÍGRAFE PRIMERO INMUEBLES** del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificado con la ficha número **12** cuya denominación es **CONJUNTO ASISTENCIAL SANITARIO**, con la calificación jurídica de bien de dominio y servicio público. En dicha ficha, figura incluido el inmueble objeto de petición. Está inscrito a favor de esta Administración Provincial en el Registro de la Propiedad número uno de Jaén al Tomo 1839, Libro 76, Folio 67, Alta 1ª; finca registral número 6977. Su referencia catastral es 1636801VG3813N0004UZ. La superficie registral de este inmueble, según nota simple que consta en el expediente, se eleva a 73.658,58 m², por lo que la solicitud de cesión temporal de esta parcela (1.562,08 m² más las servidumbres de canalizaciones, que supone otros 58,26 m²) se refiere a una parte, que no toda, la superficie del referido inmueble que, actualmente, se encuentra sin uso.

A los anteriores, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El régimen jurídico de la utilización de los bienes de dominio y servicio público titularidad de las Entidades Locales de Andalucía viene constituido por la siguiente normativa:

1. El artículo 9.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	39	25/09/2023	5

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante nueva LCSP) excluye de su ámbito de aplicación las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público que se regularán por su legislación específica, que se detalla a continuación, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de dicha Ley.

2. Artículos 28 a 35 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA).

3. Artículos 93 a 105 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en todos aquellos preceptos que sean de aplicación básica o general (en lo sucesivo LPAP).

4. Artículos 54 a 75 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).

5. En cuanto a la competencia, artículos 47.2.j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), Disposición Adicional Segunda de la nueva LCSP y Ordenanza de Patrimonio e Inventario de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes.

SEGUNDO. El bien inmueble objeto del presente expediente es considerado como bien de dominio y servicio público a tenor de lo dispuesto en los artículos 74.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local y 3.3 del RBELA; el primero de los preceptos citados señala que son bienes de servicio público local los destinados al cumplimiento de fines públicos responsabilidad de las Entidades Locales destinados al cumplimiento de las competencias o fines públicos que, en cada momento, les corresponda.

TERCERO. Comienza la referida normativa señalando, para el caso concreto que nos ocupa, que el uso privativo de los bienes de dominio público está constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás (artículo 29.4 de la LBELA), requiriendo el otorgamiento de concesión administrativa, en este caso, a favor de la Junta de Andalucía para su adscripción a la unidad administrativa competente en materia sanitaria, que se acordará por Diputación Provincial dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

CUARTO. En cuanto a la forma de adjudicación de la concesión, el artículo 31.2 de la LBELA señala que reglamentariamente se regulará el procedimiento de otorgamiento de la concesión, disponiendo que las concesiones se otorgarán previa licitación, sistema que se ve confirmado por el señalado en el artículo 58.2 del RBELA. Sin embargo, el artículo 93.1 de la LPAP (declarado por la disposición final segunda de la propia Ley como de aplicación básica habiendo sido dictado al amparo del artículo 149.1.18ª de la Constitución; disposición final en la nueva redacción dada a la misma por la disposición adicional 4.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre) señala que el régimen general de otorgamiento de concesiones administrativas sobre bienes de dominio público será el régimen de concurrencia. Sin embargo, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la LPAP (en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 2/2012 de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 2012) que, entre otros, contempla el supuesto de que el concesionario sea otra Administración Pública.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	39	25/09/2023	6

En este caso, la Junta de Andalucía es una administración pública siendo el bien objeto de este expediente necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público como lo es el sanitario.

QUINTO. Los artículos 35 de la LBELA y 59.3 del RBELA disponen que el uso privativo puede dar lugar al establecimiento de la tasa que corresponda. Sin embargo el párrafo segundo del artículo 93.4 de la LPAP (declarado por la disposición final segunda de la propia Ley como de aplicación básica habiendo sido dictado al amparo del artículo 149.1.18ª de la Constitución; disposición final en la nueva redacción dada a la misma por la disposición adicional 4.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre) señala que “No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario.....” . En cualquier caso, esta Diputación no tiene aprobada Ordenanza Fiscal alguna relativa al presupuesto de hecho del uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público, por lo que no procedería la exacción de tasa alguna por este concepto.

SEXTO. En cuanto al clausulado de la concesión, habrán de constar los siguientes elementos, a tenor de lo señalado en el artículo 60 del RBELA:

1. Objeto de la concesión: será la utilización privativa del bien señalado en los Antecedentes de Hecho cuarto y quinto del presente informe.

2. Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el concesionario.

3. Plazo que tendrá carácter improrrogable. El plazo máximo de otorgamiento de la concesión no podrá exceder de 75 años prórrogas incluidas, a tenor de lo señalado en los artículos 59.2 del RBELA y 93.3 de la LPAP (artículo declarado de aplicación básica a tenor de lo dispuesto en su disposición final segunda, párrafo quinto, en la nueva redacción dada al mismo por la disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación urbana aprobada por Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre).

4. Obligaciones y derechos recíprocos del concesionario y la Entidad Local.

5. Régimen de precios aplicables a los servicios que pudieran destinarse al público.

6. Garantías provisional y definitiva consistente, cuantificándolas, respectivamente, en el dos y en el cuatro por ciento del valor del dominio público objeto de la ocupación ó del proyecto de obras redactado por la Entidad Local. Esta obligación está impuesta por el artículo 60 letras g) y h) del RBELA. Sin embargo, al tratarse de unos terrenos y de una Administración Pública, no procedería la constitución de dichas garantías.

7. Canon que hubiere de satisfacer a la Entidad local el concesionario. Se podrá establecer la ausencia del mismo pues, en el presente supuesto, la concesión demanial no lleva aparejada una utilidad económica para el concesionario ya que con dichos bienes se va a prestar un servicio público de carácter autonómico, como es el sanitario, de conformidad con lo prevenido en el artículo 55.1 de la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía que señala que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre organización funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, **servicios y establecimientos sanitarios.**

8. Obligación del concesionario de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado, debiendo destinar el bien para el fin para el cual se ha establecido la concesión. Esta obligación

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	39	25/09/2023	7

conlleve la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, (como gastos de suministro de energía eléctrica, agua potable, gas, en su caso, tasas de basura, etc.), impuestos, tasas y demás tributos, referidos éstos tanto al bien como a la actividad que se desarrolle, en particular, la concesionaria deberá abonar el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. De igual forma, asumirá el compromiso de utilizar los bienes según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe. La concesionaria deberá solicitar y obtener, con carácter previo, cuantas licencias, permisos y autorizaciones requiera la gestión y administración de los bienes cedidos.

9. Facultad de la Diputación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, ó sin dicho resarcimiento cuando no procediera.

10. Penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario.

11. Obligación del concesionario de abandonar y dejar libre y expedito el bien a disposición de Diputación dentro del plazo señalado para ello con reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

12. La Diputación se reserva la facultad de inspeccionar en todo momento el bien objeto de la concesión para comprobar que se destinan al objeto concesional.

13. Las causas de extinción de la concesión, que serán las siguientes, y que vienen establecidas en los artículos 32 LPAP, 68 a 74 del RBELA y 100 de la LPAP (artículo declarado de aplicación básica a tenor de lo dispuesto en su disposición final segunda, párrafo quinto, en la nueva redacción dada al mismo por la disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación urbana aprobada por Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre):

- a) El vencimiento del plazo de la concesión, hasta un máximo de 75 años prórrogas incluidas.
- b) Extinción de la personalidad jurídica del cesionario.
- c) Desafectación de los bienes por parte de la Diputación, debiendo ésta indemnizar los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado. En tanto no se proceda a su extinción, se mantendrán, con idéntico contenido, las relaciones jurídicas derivadas de la concesión, pasando estas relaciones a regirse por el Derecho Privado y correspondiendo al orden jurisdiccional civil el conocimiento de los litigios que surjan en relación con las mismas.
- d) Mutuo acuerdo.
- e) Renuncia del concesionario, que deberá ser aceptada por la propietaria.
- f) Revocación unilateral por la Entidad Local cedente.
- g) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave por parte del concesionario de alguna de las obligaciones impuestas, declarados por el órgano que otorgó la concesión.
- h) Por resolución judicial.
- i) Pérdida física o jurídica del bien objeto de la concesión.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	39	25/09/2023	8

- j) *Rescate de la concesión, en virtud de la cual la Diputación puede dejar sin efecto la concesión si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público.*
- k) *Transmisión del derecho que se concede a la concesionaria por cualquier negocio jurídico tanto inter vivos como mortis causa a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la propietaria.*
- l) *No destinar el bien a la finalidad para la cual se ha establecido la concesión demanial.*
- m) *Cualesquiera otras establecidas legalmente.*

SÉPTIMO. *En cuanto al órgano competente de la Diputación Provincial para aprobar la concesión demanial, el artículo 59.4 del RBELA dispone que se otorgarán por el órgano competente según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local. En este sentido, el artículo 47.2.j) de LBRL señala que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdos sobre, entre otras materias, la concesión de bienes y servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 % de los recursos ordinarios del Presupuesto.*

El valor total de la parcela completa que figura en el Inventario Provincial se eleva a 1.064.366,60 €. Los recursos ordinarios del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para 2023, a tenor de lo establecido en el artículo 18.3.A de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 30 de diciembre de 2022 se elevan a 242.793.414,08 €; no superando, por consiguiente, el valor de la parcela completa el 1% de dichos recursos ordinarios. Por consiguiente, la aprobación de la concesión no requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del Pleno de esta Diputación Provincial.

En este mismo orden de cosas, el párrafo segundo del apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la nueva LCSP, apartado 9 dispone que “En las Entidades Locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando el presupuesto base de licitación no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados”.

Sin embargo, la Ordenanza Reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011, señala en su artículo 10.4º que es competente la Junta de Gobierno para la aprobación de concesiones sobre bienes de dominio público cuando la duración de las mismas sea superior a cuatro años. En otro caso, el artículo 11.1º de la referida ordenanza atribuye al Presidente la competencia para la aprobación de concesiones que tengan una duración inferior al citado plazo.

OCTAVO. *En cualquier caso para eficacia del negocio jurídico concesional, es necesaria la prestación del consentimiento por parte de la concesionaria; en este caso, el artículo 80 de la Ley 4/1986*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	39	25/09/2023	9

de 5 de mayo del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en la nueva redacción dada al mismo por la disposición final de la Ley 10/2016 de 27 de diciembre), en su apartado primero, dispone que “las adquisiciones a título lucrativo de bienes inmuebles o derechos a favor de la Comunidad Autónoma, o de cualquiera de las Entidades Públicas dependientes de ella, deberán ser previamente aceptadas por Derecho del Consejo de Gobierno”. En este caso, como se trata de un derecho sobre un bien inmueble (concesión) tendría que ser aceptada la concesión y sus condiciones por dicho órgano autonómico.

NOVENO.-De igual forma, el artículo 31 de la LBELA dispone que la concesión se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de su notificación de su adjudicación.

Con anterioridad a su formalización, se remitirá al Servicio de Patrimonio de Diputación declaración en la que se manifieste que la Junta de Andalucía no incurre en ninguna de las prohibiciones para contratar; y ello a tenor de lo establecido en el artículo 94 de la LPAP que señala que “en ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones para contratarea reguladas en el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (habrá que entender que se remite a los artículos 71 y siguientes de la nueva LCSP). Cuando, posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación se producirá la extinción de la concesión”.

DÉCIMO.-En cuanto a los aspectos tributarios de esta concesión, habría que estar a la siguiente normativa:

PRIMERO.-IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS.

El artículo 7.1.B) del Real Decreto Legislativo 1/1993 de 24 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (en adelante TRLITP) señala que son transmisiones patrimoniales sujetas, entre otras, la constitución de derechos reales, préstamos, arrendamientos, pensiones y **concesiones administrativas**, salvo cuando éstas últimas tengan por objeto la concesión del derecho a utilizar infraestructuras ferroviarias o inmuebles o instalaciones en puertos o aeropuertos; siendo el sujeto pasivo el concesionario (artículo 8 h del TRLITP); para estos negocios concesionales el artículo 13 del TRLITP establece reglas especiales para la determinación de la cuota tributaria. Sin embargo, el artículo 45.I.A)a) del TRLITP reconoce la exención de este impuesto para las administraciones públicas territoriales, como lo es, en este caso, la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.-IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

El hecho imponible de este impuesto viene definido en el artículo 104.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en lo sucesivo TRLHL) que señala que el referido tributo grava el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana que se ponga de manifiesto con ocasión de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	39	25/09/2023	10

de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos; declarándose exento del impuesto a las comunidades autónomas por el artículo 105.2.a) del referido TRLHL.

En base a lo anterior, procede la aprobación de la concesión demanial del bien inmueble señalado en el presente con los condicionantes que el órgano competente de esta Diputación Provincial estime oportuno establecer dentro de los parámetros señalados en el presente informe; concesión que se aprobaría para que la Junta de Andalucía los destine a fines sanitarios, de conformidad con su solicitud (expediente PATCONDEM-2023/1).

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho”.

En consecuencia con lo expuesto, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud del artículo 10.4º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA. Establecer a favor de la Junta de Andalucía una concesión demanial sobre los terrenos concretados en el Antecedente de Hecho Cuarto del informe que se incorpora al presente suponiendo 1549,66 metros cuadrados con destino a helipuerto propiamente dicho, 12,42 m² para caseta de servicios del helipuerto y 58,26 m² para servidumbre de canalizaciones también del helipuerto (lo que hace un total de 1.620,34 m²) bienes de dominio y servicio público provinciales, que deberán ser destinados por la concesionaria exclusivamente al servicio de emergencias sanitarias, de conformidad con la solicitud presentada.

SEGUNDA. Dicha concesión demanial quedará sujeta a las siguientes condiciones:

1ª.- El plazo de duración de la concesión será de 30 años contados a partir del día siguiente al de la formalización del negocio concesional mediante documento administrativo una vez se haya aceptado la concesión y sus condiciones por el órgano competente de la Junta de Andalucía. Al final del plazo de la concesión, se deberá suscribir otra Acta, igualmente entre los representantes de las partes, por la que la Administración Autonómica entregue la posesión de los bienes a su propietaria, en la que se detallará su estado de conservación. No obstante el plazo señalado, con una antelación de tres meses a su finalización, la concesionaria podrá solicitar la prórroga de la misma.

2ª.-El objeto de la concesión será destinar el terreno a helipuerto exclusivamente afecto al servicio de emergencias sanitarias.

3ª.- Todos los actos de gestión y administración de los bienes, a partir de la entrada en vigor de esta concesión corresponderán a la concesionaria, quien a su vez, correrá a cargo de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	39	25/09/2023	11

los gastos que se devenguen o generen como consecuencia del uso de los mismos, referidos tanto a los bienes entregados como a la actividad a desarrollar. A título enunciativo, los gastos, entre otros, se refieren a suministros, impuesto sobre bienes inmuebles, reparaciones y conservación, seguros y cuantos otros sean necesarios para el desarrollo del servicio. De igual forma, será de responsabilidad del concesionario los actos de mantenimiento y, en su caso, de los desperfectos ocasionados a los mismos, reparaciones ordinarias y extraordinarias de los mismos. De igual forma, el concesionario será responsable de los daños que cause a terceros tanto por el normal como por el anormal funcionamiento del servicio a cuyo fin se afecta el inmueble objeto de la concesión.

4ª.-El concesionario deberá mantener en buen estado de conservación los bienes inmuebles objeto del presente, debiéndolos destinar a los fines para los que se cede. De igual forma, la Diputación se reserva la facultad de inspeccionar, en todo momento, que los bienes objeto de concesión se destinan a la finalidad concesional. Este mismo título concesional ampara a la Junta de Andalucía para proceder al cercado de los 1.549,66 m² destinados al exclusivamente al helipuerto.

La obligación establecida en este punto no solo comprende los actos de conservación sino que también se extiende a las obras, reparaciones y adaptaciones que se requieran en la totalidad o alguno de los bienes objeto del presente expediente.

5ª.- El concesionario deberá solicitar y obtener, con carácter previo, cuantas licencias, permisos y autorizaciones requiera la gestión y administración de estos bienes de dominio público.

6ª.- Las causas de extinción de la concesión serán las siguientes:

- El vencimiento del plazo de la concesión, señalado anteriormente.
- Desafectación de los bienes por parte de la Diputación Provincial.
- Mutuo acuerdo.
- Renuncia del concesionario.
- Revocación por incumplimiento grave por parte del concesionario de cualesquiera de las obligaciones impuestas.
- Por resolución judicial.
- Rescate de la concesión por la propietaria, si así lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público.
- La adscripción de cualquiera de los bienes por la concesionaria a otra entidad pública o privada.
- Dejar de destinar el bien a la finalidad para la cual se cede en uso.

7ª.-Los bienes deberán revertir al término de la concesión, cualquiera que sea la causa de extinción de la misma sin que por ello, el concesionario tenga derecho a indemnización alguna por este concepto.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	39	25/09/2023	12

TERCERA. La Junta de Andalucía deberá aceptar la concesión demanial referente a los bienes inmuebles objeto de la presente mediante Acuerdo de su Consejo de Gobierno (de conformidad con el artículo 80 de la Ley 4/1986 de 5 de mayo del Patrimonio de la Comunidad Autónoma), y posteriormente, se deberá firmar un Acta de Entrega y Recepción (documento administrativo de formalización) por los representantes de ambas partes ante la persona titular de la Secretaría General de esta Diputación. A partir del día siguiente al de su formalización, se comenzará a computar el plazo de duración de este negocio jurídico. No se podrá formalizar el negocio concesional mediante escritura pública debido a que la superficie objeto de este expediente (en total 1620,34 m²) es parte de la registral a la que pertenece (finca registral 6977 con una superficie registral de 73.658,58 m²) y en virtud del principio de especialidad registral, la superficie objeto de este expediente no ha sido objeto de segregación.

CUARTA. Extinguir cualquier tipo de negocio jurídico cesional, concesional o de cualquier otro tipo mediante el cual se hubiera cedido a terceros o a la propia Junta de Andalucía el uso de los bienes objeto del presente expediente, una vez se haya formalizado este negocio concesional.

QUINTA. Notificar este Acuerdo a las Áreas de Economía y Hacienda, de Gobierno Electrónico y Régimen Interior y de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud todas ellas de esta Diputación Provincial y a la Junta de Andalucía, haciéndole saber a ésta última que contra este acto administrativo se podrá formular el requerimiento previo a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 29 / 1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1. y 46 ambos de la Ley ya citada ley jurisdiccional y sin perjuicio del derecho que le asiste a interponer cuantos recursos estime convenientes para mejor defensa de sus derechos.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno

Cúmplase,

La Presidenta Acctal.

Doy fe,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	40	25/09/2023	1

40	PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE CESIÓN EN PROPIEDAD RELATIVA A VARIAS PARCELAS OFRECIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMBIL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN PARQUE COMARCAL DE BOMBEROS.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe del Jefe del Servicio de Patrimonio del Área de Economía y Hacienda con el aceptado y conforme del Director del Área de fecha dieciocho de agosto de 2023 del siguiente tenor literal:

“Que emite el Jefe del Servicio de Patrimonio de esta Diputación Provincial de Jaén, [REDACTED], en virtud de lo prevenido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación al expediente denominado ACEPTACIÓN EN PROPIEDAD DE VARIAS PARCELAS SITUADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMBIL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN PARQUE COMARCAL DE BOMBEROS (expediente PATCESPRO-2023/3).

A tales efectos, se hace constar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Cambil número dos adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2022 con rectificación de error material por acuerdo de pleno de 9 de noviembre de 2022, se adopta el asunto denominado **APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CESIÓN DE TRES PARCELAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE DE BOMBEROS A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL** Las parcelas objeto del acuerdo de cesión, estando todas situadas en el Polígono Industrial “Llanos de Ochoa” del término municipal de Cambil, son las que se detallan a continuación:

PARCELA	FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE REGISTRAL*	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL
<i>H</i>	<i>10633</i>	<i>669,00</i>	<i>6909610VG4760N0001QJ</i>	<i>644</i>

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	40	25/09/2023	2

<i>I</i>	10634	500,00	6909611VG4760N0001PJ	487
PARCELA	FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE REGISTRAL*	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL
<i>J</i>	10630	312,51	6909612VG4760N0001LJ	298

**Superficie en metros cuadrados*

En dicho acuerdo plenario municipal se señala que no se han producido alegaciones al expediente de cesión y la reversión automática al patrimonio del Ayuntamiento si no se destina al uso previsto en el plazo máximo de cinco años y deja de estarlo posteriormente en el transcurso de 30 años.

SEGUNDO.—Mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Cambil en sesión extraordinaria celebrada el día siete de julio de 2023 se aprueba el asunto número 9 cuya denominación es **CESIÓN DE BIENES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE DE BOMBEROS**. La parcela objeto de este Acuerdo plenario es la que se detalla a continuación, estando, igualmente, situada en el Polígono Industrial “Llanos de Ochoa” del término municipal de Cambil:

PARCELA	FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE REGISTRAL*	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL*
<i>F</i>	10631	641,50	6909608VG4760N0001PJ	622

**Superficie en metros cuadrados*

De igual forma, se establece la reversión automática al patrimonio del Ayuntamiento si no es destinado al uso previsto en el término máximo de cinco años y deja de serlo en todo caso posteriormente en el transcurso de 30 años.

TERCERO.—La descripción completa de cada una de las parcelas objeto del presente expediente de aceptación de cesión en propiedad es la que se detalla a continuación:

- o *PARCELA F. Registralmente se describe como “parcela de tierra destinada a uso industrial situada en la Manzana número III del Polígono Industrial Llanos de Ochoa término municipal de Cambil, con una superficie de seiscientos cuarenta y un metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linda al Norte, con la segregada como parcela G de la urbanización; al Sur con la calle B; al Este con la Calle A; y al Oeste con la parcela 156 del polígono 18 propiedad de [REDACTED]”. El inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad de Huelma al Tomo 832, Libro 118, Folio 16, Alta 1ª; finca registral número 10631. El código registral único de esta parcela es 23006000492754. Se encuentra libre de cargas y gravámenes inscritos en el referido registro inmobiliario. La referencia catastral que comunica el Ayuntamiento que se corresponde con esta parcela es 6909608VG4760N0001PJ.*
- o *PARCELA H. Registralmente se describe como “parcela de tierra destinada a uso industrial situada en la Manzana número III del Polígono Industrial Llanos de Ochoa término*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	40	25/09/2023	3

municipal de Cambil, con una superficie de seiscientos sesenta y nueve metros cuadrados. Linda al Norte, con las parcelas segregadas I y J de la urbanización; al Sur con la segregada como la parcela G de la urbanización; al Este con la Calle A; y al Oeste con la parcela 156 del polígono 18 propiedad de [REDACTED]”. El inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad de Huelma al Tomo 832, Libro 118, Folio 18, Alta 1ª; finca registral número 10633. El código registral único de esta parcela es 23006000492778. Se encuentra libre de cargas y gravámenes inscritos en el referido registro inmobiliario. La referencia catastral que comunica el Ayuntamiento que se corresponde con esta parcela es 6909610VG4760N0001QJ.

- **PARCELA I.** Registralmente se describe como “parcela de tierra destinada a uso industrial situada en la Manzana número III del Polígono Industrial Llanos de Ochoa término municipal de Cambil, con una superficie de quinientos metros cuadrados. Linda al Norte, con la calle C; al Sur con la segregada como parcela H de la urbanización; al Este con la segregada como parcela J de la Urbanización; y al Oeste con la parcela 156 del polígono 18 propiedad de [REDACTED]”. El inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad de Huelma al Tomo 832, Libro 118, Folio 19, Alta 1ª; finca registral número 10634. El código registral único de esta parcela es 23006000492785. Se encuentra libre de cargas y gravámenes inscritos en el referido registro inmobiliario. La referencia catastral que comunica el Ayuntamiento que se corresponde con esta parcela es 6909611VG4760N0001PJ.
- **PARCELA J.** Registralmente se describe como “parcela de tierra destinada a uso industrial situada en la Manzana número III del Polígono Industrial Llanos de Ochoa término municipal de Cambil, con una superficie de trescientos doce metros cuadrados y cincuenta y un decímetros cuadrados. Linda al Norte, con la calle C; al Sur con la segregada como parcela H de la urbanización; al Este con la calle A; y al Oeste con la segregada como parcela I de la urbanización”. El inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad de Huelma al Tomo 832, Libro 118, Folio 15, Alta 1ª; finca registral número 10630. El código registral único de esta parcela es 23006000492747. Se encuentra libre de cargas y gravámenes inscritos en el referido registro inmobiliario. La referencia catastral que comunica el Ayuntamiento que se corresponde con esta parcela es 6909611VG4760N0001PJ.

El Ayuntamiento de Cambil es titular dominical de estas parcelas por título de segregación.

CUARTO.-El ofrecimiento realizado por el Ayuntamiento de Cambil precisa ser aceptado, si procede, por parte de la entidad cesionaria, en este caso, esta Diputación Provincial de Jaén que, mediante acto administrativo dictado por órgano competente a tenor de la legislación patrimonial para, finalmente, formalizarse mediante escritura pública o documento administrativo que será directamente inscribible en el Registro de la Propiedad de Huelma.

QUINTO.- La finalidad de la cesión o condición cesional establecida por el Ayuntamiento de Cambil se refiere a la construcción y puesta en marcha de un Parque Comarcal de Bomberos, finalidad que debe cumplirse en el plazo de cinco años, debiendo mantenerse durante los treinta siguientes.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	40	25/09/2023	4

SEXTO.—*Por resolución número 938 de 17 de agosto de 2023 dictada por la Sra. Presidenta Acctal. (por resolución de delegación del Sr. Presidente número 496 de 19 de julio de 2023) se requiere de este Servicio la emisión de informe jurídico tendente a la aceptación del ofrecimiento anteriormente mencionado, así como la tramitación del preceptivo expediente con la finalidad de incorporar los inmuebles citados al Inventario Provincial para afectarlos al uso señalado en los Acuerdos de Pleno municipal de cesión de bienes anteriormente expuestos.*

A tales antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.—Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente expediente de aceptación condicional de cesiones de bienes patrimoniales procedentes de otras Administraciones Locales viene determinado por la normativa estatal y autonómica a que se hace referencia en el presente informe, señalándose que el artículo 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 —en lo sucesivo nueva LCSP- excluye de su ámbito de aplicación los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y valores incorporales que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial. El artículo 26.2 de la nueva LCSP señala que los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por diversos capítulos y secciones de la nueva LCSP; más adelante, veremos que existen disposiciones específicas en materia patrimonial que regulan esta materia.

SEGUNDO.—Capacidad y forma de adquisición de bienes y derechos.

El artículo 5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a las Entidades Locales (entre las que se encuentra la Provincia, en virtud de su artículo 3.b) plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes y derechos, entre otros negocios jurídicos. Así, el artículo 15 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas —en lo sucesivo LPAP-(de aplicación general a todas las Administraciones Públicas, de conformidad con su artículo 2.2 y disposición final segunda apartado dos, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 15/2015 de 2 de julio) dispone que las Administraciones Públicas, entre otras esta Administración Provincial, podrán adquirir bienes y derechos por cualquiera de los modos previstos en el ordenamiento jurídico y, en particular, por herencia, legado o donación. De igual forma, el artículo 8 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA) señala que “Las Entidades Locales podrán adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos y ejercitar las acciones pertinentes para la defensa de su patrimonio, de conformidad con lo establecido en la presente Ley y demás normativa que resulte de aplicación”; el artículo 9 de la LBELA dispone que las Entidades Locales de Andalucía pueden adquirir

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	40	25/09/2023	5

bienes y derechos por cualquier título, oneroso o lucrativo, de derecho público o privado de conformidad con el ordenamiento jurídico.

En este mismo sentido, el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales señala que constituyen ingresos de derecho privado de las entidades locales, entre otros, las adquisiciones a título de herencia, legado o donación.

De los citados preceptos se deduce la posibilidad de que las Entidades Locales de Andalucía puedan adquirir bienes o derechos de forma gratuita y condicional, como se deduce del presente expediente.

De igual forma, el artículo 23 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA) señala, en su apartado primero, que “si las entidades locales hubieran adquirido bienes y derechos bajo condición o modalidad de su afectación permanente a determinados destinos, se entenderán cumplidas y consumadas cuando hubiesen servido al destino previsto durante treinta años, aunque luego dejen de estarlo, por circunstancias sobrevenidas de interés público declaradas por el pleno de la Entidad local”. En este caso el plazo de 30 años establecido en el acuerdo municipal de cesión de afección de los bienes coincide con el señalado en el referido precepto reglamentario andaluz, por lo que transcurrido dicho plazo, el bien se integraría en el patrimonio provincial libre de cargas, gravámenes y condiciones.

TERCERO.-Órgano competente de Diputación para aceptar la cesión en propiedad de los bienes condicionada al cumplimiento de una finalidad.

El artículo 11.3 de la LBELA señala que las Entidades Locales de Andalucía podrán adquirir de forma gratuita bienes y derechos, resultando competente para su aceptación su presidente, si es condicional o la del pleno si es condicional. Sin embargo, el artículo 10.2º de la Ordenanza Reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus entes dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno número 21 adoptado en sesión ordinaria número 11 celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011 atribuye dicha competencia a la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial, en este expediente en concreto que la adquisición gratuita está sujeta a una condición, que es la señalada en el Antecedente de Hecho Quinto del presente.

CUARTO.-Normativa hipotecaria y catastral aplicable

El artículo 10.2 de la Ley Hipotecaria (en la nueva redacción dada al mismo por el artículo 1.2 de la Ley 13/2015 de 24 de junio) establece que “en los casos de incorporación de la representación gráfica georreferenciada conforme a lo dispuesto en la letra b del artículo 9, deberá aportarse, junto al título inscribible, certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca”, cosa que se cumple en este punto, al acompañarse a todas las fincas registrales sus respectivas certificaciones catastrales descriptivas y gráficas de las parcelas. El citado artículo 9.b de la Ley Hipotecaria señala que la inscripción registral contendrá entre otras circunstancias, la referencia catastral del inmueble que la integre. En otro apartado de este artículo 9 se señala que “la representación gráfica aportada será objeto de incorporación al folio real de la finca, siempre que no se alberguen dudas por el Registrador sobre la correspondencia entre dicha representación y la finca inscrita. Continúa señalándose que se entenderá que existe correspondencia entre la representación gráfica aportada y la descripción literaria de la finca cuando

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	40	25/09/2023	6

ambos recintos se refieran básicamente a la misma porción del territorio y las diferencias de cabida, si las hubiera, no excedan del diez por ciento de la cabida inscrita y no impidan la perfecta identificación de la finca inscrita ni su correspondiente diferenciación respecto de los colindantes.

En este caso, se cumple el requisito de que ninguna parcela excede del diez por ciento de la cabida inscrita respecto de la superficie contenida en la certificación catastral descriptiva y gráfica.

Por su parte, el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (en la nueva redacción dada al citado precepto por el artículo 10.2 de la Ley 36/2006 de 29 de noviembre) señala que “La referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente. Asimismo, se hará constar en el Registro de la Propiedad, en los supuestos legalmente previstos”. En este expediente, se da cumplimiento a dicho precepto al constar la referencia catastral de cada uno de los inmuebles a ceder en propiedad por el Ayuntamiento de Alcaudete.

QUINTO.-Formalización

El artículo 113.2 de la LPAP (en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 17/2012 de 27 de diciembre) señala que las cesiones gratuitas de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, cuando el cesionario sea otra Administración Pública, organismo o entidad vinculada o dependiente se formalizarán en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad. En igual sentido se pronuncian los artículos 39 y 117.4 del RBELA.

Luego este expediente se podría formalizar mediante documento administrativo con todas los requisitos y condicionantes señalados en la legislación patrimonial, catastral y registral que será directamente inscribible en el Registro de la Propiedad de Huelma.

Por todo lo cual, procedería la aceptación por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de los terrenos cedidos en propiedad por el Ayuntamiento de Cambil para la construcción y puesta en marcha de un Parque Comarcal de Bomberos en dicho término municipal (expediente PATCESPRO-2023/3).

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho.”

Por todo lo cual, se ha dado cumplimiento a los requisitos legalmente establecidos para el Ayuntamiento para la aprobación de este expediente de cesión.

Y en virtud de lo prevenido en los artículos 11 y siguientes de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), y 22 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de 4 de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, si procede (órgano competente en virtud de lo prevenido en el

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	40	25/09/2023	7

artículo 10.2ª de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), de las siguientes propuestas:

PRIMERA.-Aceptar la cesión en propiedad de las parcelas relacionadas en los antecedentes de hecho primero y segundo del informe que se incorpora a la presente, ofrecidas por el Ayuntamiento de Cambil para la construcción y puesta en marcha de un Parque Comarcal de Bomberos. La gestión de dicho servicio a desarrollar en las mismas será determinada por la Entidad Cesionaria, de conformidad con las diferentes formas de prestación de los servicios públicos establecidas en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Esta finalidad se deberá iniciar en el plazo de cinco años, debiendo mantenerse dicho uso al fin durante los treinta años siguientes, contados ambos a partir de la formalización de esta cesión.

SEGUNDA.-Formalizar la referida cesión en propiedad en documento administrativo a suscribir entre los representantes de ambas Entidades Locales ante la fe de la Secretaría General de Diputación Provincial, momento éste a partir del cual comenzará a surtir plenos efectos el presente negocio cesional. Dicho documento administrativo, una vez formalizado, se inscribirá en el Registro de la Propiedad de Huelma.

TERCERA.-Habilitar al Presidente de Diputación o Diputado con competencia en materia de Patrimonio para la suscripción de cuantos documentos y realización de gestiones sean precisas para la ejecución de este Acuerdo.

CUARTA.-Incorporar las parcelas objeto de este Acuerdo en el Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, en aplicación de las normas patrimoniales de bienes de las entidades locales de Andalucía.

QUINTO.-Notificar este Acuerdo a las Áreas de Economía y Hacienda y de Infraestructuras Municipales, ambas de esta Diputación Provincial, y al Ayuntamiento de Cambil haciendo saber, a éste último, que contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá formular el requerimiento previo a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1. y 46 ambos de la Ley ya citada ley jurisdiccional y sin perjuicio del derecho que le asiste a interponer cuantos recursos estime convenientes para mejor defensa de sus derechos.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	40	25/09/2023	8

dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno

Cúmplase,

La Presidenta Acctal.

Doy fe,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	41	25/09/2023	1

41	PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DENOMINADO “ENAJENACIÓN DE VARIAS PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA”. LOTE 1: PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 13.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno número 16 de esta Diputación Provincial de Jaén adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2023 por el que se adjudica el contrato privado de enajenación del lote uno, que se corresponde con la plaza de aparcamiento número 13 propiedad de la Diputación Provincial de Jaén mediante el procedimiento de subasta pública a [REDACTED] cuyo presupuesto del contrato es 9.325,05 € en la cantidad de 9.350,00 €, previa presentación de la documentación que le era exigible, entre la que se encontraba la constitución de la garantía definitiva a que estaba obligada a prestar.

Visto el informe de cumplimiento de contrato y devolución de fianza en relación al expediente PATCONVEN-2022/10 y CO-2023/680, lote número uno, suscrito por el Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio de esta Diputación, de fecha 23 de agosto de 2023, que es del siguiente tenor literal:

“DENOMINACIÓN: ENAJENACIÓN DE VARIAS PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA. LOTE 1: PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 13.

EXPEDIENTE: PATCONVEN-2022/10 y CO-2023/680. LOTE 1

ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN: Acuerdo de la Junta de Gobierno número 16 adoptado en sesión ordinaria celebrada el 24 de julio de 2023.

ADJUDICATARIO DEL LOTE NÚMERO 1: BARTOLOMÉ MOLINA LOZANO con NIF ***9766**

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 9.325,05 € (exento de IVA).

IMPORTE ADJUDICACIÓN: 9.350,00 € (exento de IVA).

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	41	25/09/2023	2

GARANTÍA DEFINITIVA: 467,50 € (formalizada en la contabilidad provincial el día catorce de julio de 2023, mandamiento de ingreso 2023/17251 y documento contable 2023/106619).

FECHA FORMALIZACIÓN: Escritura pública de fecha tres de agosto de 2023, autorizada por el Notario de Jaén Luis María Martínez Pantoja, con el número 1.105 de su protocolo.

En relación al contrato privado de referencia, se han de poner de manifiesto las siguientes circunstancias:

- El artículo 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante nueva LCSP) excluye de su ámbito de aplicación, entre otros contratos, los de compraventa que es objeto del presente. Este contrato tiene carácter privado, a tenor de lo expuesto en los artículos 9.2 y 26 de la nueva LCSP.
- El interesado ingresó en metálico el importe de la fianza, y se formalizó el día catorce de julio de 2023, por importe de 467,50 € (mandamiento de ingreso 2023/17251 y documento contable 2023/106619).
- Mediante escritura pública de fecha tres de agosto de 2023, autorizada por el Notario de Jaén Luis María Martínez Pantoja, con el número 1.105 de su protocolo, se eleva a documento público el expediente de enajenación, habiendo Diputación percibido la totalidad del precio de adjudicación, y cumpliéndose, por consiguiente, el contrato a plena satisfacción de esta Corporación.
- La cláusula décima tercera del pliego que le es de aplicación señala que el contrato de compraventa se formalizará mediante escritura pública.
- La cláusula novena del pliego de condiciones que le es de aplicación señala que “la fianza será devuelta una vez elevada a escritura pública el expediente de enajenación”.
- El artículo 111 de la nueva LCSP dispone, en su apartado primero, que “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista”.

Por todo lo anterior, procede que, por órgano de contratación competente, en este caso la Junta de Gobierno de esta Diputación (por delegación del Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para 2023, se dicte acto administrativo por el que se acuerde la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por [REDACTED] con NIF ***9766**, por importe de 467,50 € para responder del contrato denominado ENAJENACIÓN DE VARIAS PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	41	25/09/2023	3

PÚBLICA. LOTE 1: PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 13 (PATCONVEN-2022/10 y CO-2023/680). al haberse extinguido el contrato por cumplimiento de su objeto a plena satisfacción de esta Diputación Provincial, habiéndose formalizado mediante escritura pública de fecha 3 de agosto de 2023, autorizada por el Notario de Jaén Luis María Martínez Pantoja, con el número 1.105 de su protocolo y haberse percibido el precio resultante de la adjudicación (copia del cheque consta en la propia escritura). De igual forma, procedería que por dicho órgano de contratación se apruebe el archivo de dicho expediente.

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho.”

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de 4 de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente por delegación del Pleno de Diputación, a tenor de la delegación efectuada en el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 30 de diciembre de 2022), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por [REDACTED] por importe de 467,50 €, en metálico, prestada para responder del cumplimiento del contrato “ENAJENACIÓN DE VARIAS PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CIUDAD DE JAÉN CALLE PINTOR ZABALETA S/N PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA”. LOTE 1: PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 13 (PATCONVEN-2022/10 y CO-2023/680). Y ello porque el pliego de cláusulas administrativas que es de aplicación a este expediente, en su cláusula novena, dispone que la garantía será devuelta una vez elevada a escritura pública el expediente de enajenación, habiéndose formalizado el mismo escritura pública de fecha 3 de agosto de 2023, autorizada por el Notario de Jaén Luis María Martínez Pantoja, con el número 1.105 de su protocolo, habiendo Diputación percibido la totalidad del precio de adjudicación, y cumpliéndose, por consiguiente, el contrato a plena satisfacción de esta Corporación. Este contrato no está sujeto a plazo de garantía.

SEGUNDA.- Proceder al archivo del expediente y a dar traslado de este acto administrativo al interesado y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial.

TERCERA.- Contra los elementos dictados en relación a este acto administrativo, que es firme en vía administrativa, en particular en lo referido a la preparación y adjudicación de este contrato, los interesados podrán interponer el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	41	25/09/2023	4

partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el fondo del asunto, es decir, contra los efectos y extinción del contrato privado de enajenación de bienes patrimoniales, se deberá interponer el recurso que corresponda ante la jurisdicción civil ordinaria dentro del plazo de prescripción de la acción correspondiente, con los requisitos y forma que se establezca por la normativa reguladora de dicha jurisdicción, señalándose, a estos efectos, los juzgados de la ciudad de Jaén como los competentes para el ejercicio de esta acción.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno

Cúmplase,

La Presidenta Acctal.

Doy fe,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	42	25/09/2023	1

42	PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, DEL VIAL DE ACCESO AL CASTILLO DE SABIOTE Y PARTE DEL CAMINO DE ACCESO A PARCELAS DEL PARAJE DE LA VEGA DESDE LA CARRETERA JA-6110 A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN DE JAÉN.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Nota Interior del Área de Infraestructuras Municipales de fecha 5 de septiembre de 2023 (con TCO número 2023/83542) dirigida a la de Economía y Hacienda, ambas de esta Diputación Provincial de Jaén, se remite el expediente para la cesión, mediante mutación demanial subjetiva, por el Ayuntamiento de Sabiote a favor de la Diputación de Jaén, del vial de acceso al castillo de Sabiote desde la JA-6110 y parte del camino de acceso a parcelas del paraje de la Vega desde la JA-6110 (expte. PATMUTDEM-2023/6).

Por resolución de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 10602 de fecha 6 de septiembre de 2023 se ordena el inicio de expediente cuya denominación es ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, DEL VIAL DE ACCESO AL CASTILLO DE SABIOTE Y PARTE DEL CAMINO DE ACCESO A PARCELAS DEL PARAJE DE LA VEGA DESDE LA CARRETERA JA-6110, A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN DE JAÉN (expediente PATMUTDEM-2023/6), se requiere la emisión de informe jurídico tendente a la aceptación de la cesión del Ayuntamiento anteriormente mencionada, así como la tramitación del preceptivo expediente, para llevar a cabo el proyecto de intervención que se ha señalado. Con posterioridad se incorporarán los inmuebles citados al Inventario Provincial.

Por informe técnico del Área de Infraestructuras Municipales de fecha 16 de febrero de 2023, se pone de manifiesto que en relación al proyecto “Adecuación de intersección en el PK 0+910 de la JA-6110 acceso a Sabiote y refuerzo de firme”, es necesaria la cesión por parte del Ayuntamiento de Sabiote de los tramos viales públicos de su titularidad afectados por la construcción de la nueva glorieta con la que se pretende mejorar la actual intersección. Dicha cesión abarcará la longitud necesaria para la adaptación de los ramales de acceso de dichos viales a la glorieta. Los tramos de los viales municipales objeto de cesión son:

- Vial acceso al Castillo de Sabiote desde la carretera JA-6110: el tramo discurre desde el punto en el que es necesario adaptarlo para la ejecución del ramal de la nueva glorieta hasta su actual intersección con la carretera provincial JA-6110 de acceso a Sabiote. Catastralmente se corresponde con la parcela 9001 del polígono 16 del TM de Sabiote.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	42	25/09/2023	2

La longitud total del tramo de cesión es de 108 metros, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (inicio adaptación para ramal) X=473.216,54 e Y=4.212.661,68, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (intersección con JA-6110) X=473.199,87 e Y= 4.212.555,00.

- Camino acceso a parcelas del paraje de la Vega desde la carretera JA-6110: el tramo discurre desde el punto en el que es necesario adaptarlo para la ejecución del ramal de la nueva glorieta hasta su actual acceso desde la carretera provincial JA-6110 de acceso a Sabiote. Catastralmente se corresponde con la parcela 9005 del polígono 17 del TM de Sabiote. La longitud total del tramo de cesión es de 115 metros, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (inicio adaptación para ramal) X=473.117,88 e Y=4.212.465,00, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (acceso a JA-6110) X=473.197,84 e Y=4.212.545,38.

Mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Sabiote, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2023 se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la cesión gratuita, libre de cargas y gravámenes, por parte del Ayuntamiento de Sabiote a la Diputación Provincial de Jaén de los dos tramos de titularidad municipal descritos anteriormente.

Mediante informe del Servicio de Patrimonio de esta Diputación, de fecha 6 de septiembre de 2023, se indica la procedencia de esta aceptación de cesión por mutación demanial subjetiva, a la vez que se justifica su aprobación mediante acuerdo del órgano competente, esta Junta de Gobierno, así como la formalización del correspondiente convenio administrativo.

De esta forma, el cambio de titularidad de este bien de dominio público supone una mutación demanial subjetiva, que ha de formalizarse mediante Convenio entre las Administraciones Públicas afectadas, tal y como se establece en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En consecuencia con lo expuesto, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud del artículo 10.5º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Aceptar la cesión, mediante mutación demanial subjetiva, por el Ayuntamiento de Sabiote a favor de la Diputación de Jaén, del vial de acceso al castillo de Sabiote desde la JA-6110 y parte del camino de acceso a parcelas del paraje de la Vega desde

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	42	25/09/2023	3

la JA-6110 (expte. PATMUTDEM-2023/6), según el siguiente detalle, a tenor del informe técnico de fecha 16 de febrero de 2023 antes citado:

- Vial acceso al Castillo de Sabiote desde la carretera JA-6110: el tramo discurre desde el punto en el que es necesario adaptarlo para la ejecución del ramal de la nueva glorieta hasta su actual intersección con la carretera provincial JA-6110 de acceso a Sabiote. Catastralmente se corresponde con la parcela 9001 del polígono 16 del TM de Sabiote. La longitud total del tramo de cesión es de 108 metros, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (inicio adaptación para ramal) X=473.216,54 e Y=4.212.661,68, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (intersección con JA-6110) X=473.199,87 e Y= 4.212.555,00.
- Camino acceso a parcelas del paraje de la Vega desde la carretera JA-6110: el tramo discurre desde el punto en el que es necesario adaptarlo para la ejecución del ramal de la nueva glorieta hasta su actual acceso desde la carretera provincial JA-6110 de acceso a Sabiote. Catastralmente se corresponde con la parcela 9005 del polígono 17 del TM de Sabiote. La longitud total del tramo de cesión es de 115 metros, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (inicio adaptación para ramal) X=473.117,88 e Y=4.212.465,00, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (acceso a JA-6110) X=473.197,84 e Y=4.212.545,38.

SEGUNDA.- Anotar la mutación demanial subjetiva en el Inventario de la Diputación Provincial de Jaén.

TERCERA.- Formalizar la entrega de los tramos de las vías públicas citadas mediante el Convenio que se adjunta al presente Acuerdo como ANEXO I (convenio que tiene la consideración de Acta de Entrega del tramo de la vía pública) a suscribir por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sabiote y por el Presidente de Diputación, o por personas en quienes deleguen válidamente.

CUARTA. Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Sabiote y a las Áreas de Economía y Hacienda y de Infraestructuras Municipales, ambas de esta Diputación Provincial de Jaén, haciéndole saber al Ayuntamiento que contra este acto administrativo se podrá formular el requerimiento previo a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1. y 46 ambos de la Ley ya citada ley jurisdiccional y sin perjuicio del derecho que le asiste a interponer cuantos recursos estime convenientes para mejor defensa de sus derechos.

ANEXO I

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE SABIOTE PARA LA CESIÓN POR EL AYUNTAMIENTO A LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN DE PARTE

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	42	25/09/2023	4

**DEL VIAL ACCESO AL CASTILLO DE SABIOTE DESDE LA JA-6110 Y
CAMINO DE ACCESO A PARCELAS DEL PARAJE DE LA VEGA DESDE LA
CARRTERA JA-6110.**

En Jaén, a _____

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén o Diputado/a en quien haya delegado la competencia (debiendo hacer constar, en este segundo caso, el número de resolución y su fecha), D/Dª _____ y de otra, el/la Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de Sabiote (o Concejal/a en quien haya delegado la competencia, debiéndose hacer constar, en este segundo caso, el número de resolución y su fecha), D/D _____ actuando las partes en nombre y en representación de sus Instituciones, en virtud de los artículos 34.1.b) y 21.1.b), respectivamente, ambos de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Base de Régimen Local, reconociéndose recíprocamente capacidad y competencia suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio administrativo.

EXPONEN

PRIMERO: El artículo 25.1 de la Ley 7 / 1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios la competencia para la promoción de toda clase de actividades y para la prestación de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; todo ello con la finalidad de la gestión de sus intereses y dentro del ámbito de sus competencias.

SEGUNDO: En la citada Ley, establece como fines propios de las Provincias garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales asegurando la prestación integral y adecuada, en la totalidad del territorio provincial, de los servicios de competencia municipal; y en su artículo 36.1.b), le confiere a las Diputaciones la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO: el presente convenio entre el Ayuntamiento de Sabiote y la Diputación Provincial de Jaén se suscribe para la cesión a la Diputación Provincial de Jaén por Ayuntamiento de los tramos urbanos de las antiguas carreteras JV-7051 y JV-7056, así como la cesión a la Diputación Provincial Vial acceso al Castillo de Sabiote desde la carretera JA-6110: el tramo discurre desde el punto en el que es necesario adaptarlo para la ejecución del ramal de la nueva glorieta hasta su actual intersección con la carretera provincial JA-6110 de acceso a Sabiote. Camino acceso a parcelas del paraje de la Vega desde la carretera JA-6110: el tramo discurre desde el punto en el que es necesario adaptarlo para la ejecución del ramal de la nueva glorieta hasta su actual acceso desde la carretera provincial JA-6110 de acceso a Sabiote.

El cambio en la titularidad de estos bienes de dominio público, supone una mutación demanial subjetiva, que ha de formalizarse mediante Convenio entre las Administraciones

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	42	25/09/2023	5

afectadas, tal y como se establece en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

De conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes otorgan el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El objeto del presente convenio, que tiene también la consideración de Acta de Entrega, es establecer las condiciones para llevar a cabo la mutación demanial subjetiva de los tramos de las siguientes vías:

1.- Vial acceso al Castillo de Sabiote desde la carretera JA-6110: el tramo discurre desde el punto en el que es necesario adaptarlo para la ejecución del ramal de la nueva glorieta hasta su actual intersección con la carretera provincial JA-6110 de acceso a Sabiote. Catastralmente se corresponde con la parcela 9001 del polígono 16 del TM de Sabiote. **La longitud total del tramo de cesión es de 108 m.**

2.- Camino acceso a parcelas del paraje de la Vega desde la carretera JA-6110: el tramo discurre desde el punto en el que es necesario adaptarlo para la ejecución del ramal de la nueva glorieta hasta su actual acceso desde la carretera provincial JA-6110 de acceso a Sabiote. Catastralmente se corresponde con la parcela 9005 del polígono 17 del TM de Sabiote. **La longitud total del tramo de cesión es de 115 m.**

SEGUNDA: La Diputación Provincial de Jaén, acepta la cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de Sabiote de los citados tramos de vía y se compromete a mantener el uso público gratuito de los mismos, así como el uso y defensa, gestión, mantenimiento y demás competencias propias de la titularidad del dominio público, y a asumir cualesquiera otras responsabilidades derivadas de la titularidad de las vías públicas que establezcan las leyes o se deduzcan de cualquier otro acto, a partir de la fecha de la formalización de la entrega de los tramos de las vías.

TERCERA: El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6 del referido texto legal.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción contencioso administrativa conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, firman las partes en el lugar y fecha al inicio reseñados.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	42	25/09/2023	6

Por la Diputación Provincial

Por el Ayuntamiento de Sabiote

Fdo: _____

Fdo: _____

Doy fe

La Secretaria General de la Diputación Provincial de Jaén.

Fdo. _____.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno

Cúmplase,

La Presidenta Acctal.

Doy fe,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	43	25/09/2023	1

43	PROPUESTA DE MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA DEL SOLAR DONDE SE SITUA EL CENTRO DE SALUD FEDERICO DEL CASTILLO DE JAÉN CAPITAL A FAVOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2023 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén número 20 adoptado en sesión ordinaria número 13 celebrada el día 29 de noviembre de 1984 se cede un solar de 800 metros cuadrados en la calle Doce Apóstoles de Jaén para la construcción de un Centro de Salud en la Barriada de Santa Isabel de esta ciudad de Jaén. Dicho Acuerdo se adopta, previa solicitud del entonces Delegado de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía en Jaén interesando un solar de dicha superficie en la confluencia de las calles Doces Apóstoles, Ramón Espantaleón y Salvador Vicente de la Torre; e, igualmente, previo informe emitido por la Asesoría Jurídica de esta Diputación que señaló que la mejor forma de llevarla a cabo sería mediante la constitución de un derecho de superficie a favor de la entidad solicitante sobre la parcela de suelo, debiéndose formalizar dicho derecho de superficie mediante escritura pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad. El derecho de superficie era el título en virtud del cual la Junta de Andalucía podría construir un Centro de Salud, haciendo suya esta construcción durante el tiempo de duración de este derecho, respetando la propiedad del suelo a favor de Diputación.

La finca objeto del derecho de superficie no estaba regularizada jurídicamente, es decir, no conformaba una finca registral independiente, por lo que el ofrecimiento verificado no llegó a aceptarse ni, por supuesto, a formalizarse mediante escritura pública ni a inscribirse en el Registro de la propiedad.

La regularización mencionada se llevó a cabo por los servicios técnicos de esta Diputación Provincial en el año 2009, de forma que el solar objeto de la cesión ya constituía una finca registral independiente. Ese es el motivo por el que por Acuerdo de Junta de Gobierno de Diputación de 28 de mayo de 2012 se vuelve a aprobar un derecho de superficie con el inmueble ya segregado de la finca matriz a la que pertenecía.

Desde el punto de vista del inventario provincial, el Acuerdo de Pleno de Diputación de 20 de octubre de 1983 lo calificaba como bien patrimonial; sin embargo, el Acuerdo de Pleno de 3 de mayo de 2022 por el que se aprueba la rectificación del inventario para 2021, ya lo califica de bien de dominio y servicio público, dado que ha estado afecto al servicio público durante más de 25 años de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.b) de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	43	25/09/2023	2

Al haber estado dicho solar afecto a un servicio público durante más de 25 años y, por consiguiente, demanializarse es la causa de que no se ha formalizado el derecho de superficie, porque dicho derecho constituye una carga que no puede establecerse sobre un bien demanial.

La fórmula propuesta, la mutación demanial externa, se contempla en el artículo 7.bis de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (introducido por la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía) que dispone que las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a otras administraciones públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Continúa señalando que este supuesto de mutación no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial. Por consiguiente para poder llevar a cabo esta mutación externa es necesario la concurrencia de los siguientes requisitos:

- Existencia de un bien de dominio y servicio público a favor de Diputación de Jaén, en este caso.
- Existencia de otra Administración Pública que presta servicios públicos desde el referido bien (Junta de Andalucía y servicio sanitario).
- A pesar de la cesión temporal del bien, éste continúa teniendo carácter demanial y la Administración Local cedente sigue siendo la propietaria de dicho bien.

Cumplíendose, pues, los mismos, es necesario proceder a la terminación del procedimiento en relación a los dos actos administrativos a que se ha hecho referencia uno de Pleno de 29 de noviembre de 1984 y el otro a la Junta de Gobierno de 28 de mayo de 2012. En este sentido, el solar ha adquirido, por el transcurso de 25 años, la calificación jurídica de bien de dominio y servicio público. Uno de los caracteres que se predicen del demanio es la inalienabilidad que supone no solamente que mientras conserve este carácter demanial no se puede enajenar, sino que tampoco se pueden establecer cargas o limitaciones a estos bienes. Por consiguiente, sobre el año 2015 aproximadamente, este solar adquirió la condición ex lege de demanial al haber estado afectado más de 25 años a un uso o servicio público, en este caso, el sanitario. En su consecuencia, el artículo 84.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) señala que “También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso”. Al no haber sido posible ejecutar por imposibilidad legal de ambos actos administrativos, deberá declararse por órgano competente dicha circunstancia.

De igual forma, la Junta de Andalucía ha manifestado que el derecho de superficie no es la fórmula que ellos necesitan, por lo que también habría que declarar el desistimiento a su solicitud de la parcela que se presentó en el año 1984, a tenor de lo expuesto en los artículos 21.1 y 84.1 ambos de la LPAC.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Patrimonio con el visto bueno del Director del Área de Economía y Hacienda, ambos de esta Diputación Provincial de fecha 25 de julio de 2023 del siguiente tenor literal:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	43	25/09/2023	3

“Que emite el Jefe del Servicio de Patrimonio de esta Diputación Provincial de Jaén, Carlos Camacho Álvarez, en virtud de lo prevenido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación al expediente de solicitud a favor de la Junta de Andalucía de cesión temporal del solar donde se ha construido el Centro de Salud del Barrio de Santa Isabel denominado Federico del Castillo, propiedad de esta Diputación Provincial de Jaén y situado en esta ciudad de Jaén (expediente PATMUTDEM-2023/5).

A estos efectos se hacen constar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Por resolución número 9292 de 24 de julio de 2023 dictada por la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios se resuelve iniciar expediente de regularización de uso del bien de dominio público provincial mediante mutación demanial externa, a favor de la Junta de Andalucía respecto del solar donde se ubica el Centro de Salud del Barrio de Santa Isabel de Jaén capital denominado Federico del Castillo (expediente PATMUTDEM-2023/5).

SEGUNDO. Mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén número 20 adoptado en sesión ordinaria número 13 celebrada el día 29 de noviembre de 1984 se cede un solar de 800 metros cuadrados en la calle Doce Apóstoles de Jaén para la construcción de un Centro de Salud en la Barriada de Santa Isabel de esta ciudad de Jaén. Dicho Acuerdo se adopta, previa solicitud del entonces Delegado de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía en Jaén interesando un solar de dicha superficie en la confluencia de las calles Doces Apóstoles, Ramón Espantaleón y Salvador Vicente de la Torre; e, igualmente, previo informe emitido por la Asesoría Jurídica de esta Diputación que señala que la mejor forma de llevarla a cabo sería mediante la constitución de un derecho de superficie a favor de la entidad solicitante sobre la parcela de suelo. En dicho Acuerdo se establecen las condiciones de dicho derecho de superficie entre las que se encuentran el fin que será la construcción para la puesta en marcha exclusivamente de un Centro de Salud, debiéndose mantener dicha finalidad durante al menos cincuenta años. Transcurrido dicho plazo las edificaciones construidas con sus accesiones pasarán automáticamente a ser propiedad de Diputación.

Este derecho de superficie, continúa disponiendo el referido acuerdo plenario, deberá formalizarse mediante escritura pública ante Notario e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

Este ofrecimiento realizado por la Diputación no ha llegado ni a aceptarse ni, por consiguiente, se ha formalizado mediante escritura pública ante Notario.

TERCERO.-Mediante certificación administrativa de fecha 5 de febrero de 2009, dictada al amparo del artículo 206 de la Ley Hipotecaria, esta Diputación Provincial de Jaén procede a la segregación de la finca registral número 22078, para dar lugar, entre otras, a la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Jaén al Tomo 2256, Libro 486, Folio 47, Alta 1ª; finca registral número 30360. Cuenta con una superficie registral de 813 m², siendo sus linderos al Norte con la calle Doce Apóstoles, al sur con la calle Ramón Espantaleón, al este con la Travesía Salvador Vicente de la Torre y al oeste con otro solar propiedad de Diputación, siendo su descripción SOLAR URBANO. La referencia catastral de esta parcela segregada es 9616816VG2891N0001IR.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	43	25/09/2023	4

Con esta inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca 30360 como parcela registral independiente ya anteriormente mencionada, se procede a regularizar jurídicamente el solar donde la Junta de Andalucía ha construido el Centro de Salud “Federico del Castillo” situado en el Barrio de Santa Isabel de esta ciudad de Jaén; es decir, era posible la formalización del derecho de superficie mediante escritura pública para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

CUARTO.-Una vez regularizado jurídicamente el solar mencionado anteriormente, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén número 32 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2012 se vuelve a aprobar la constitución de un derecho de superficie sobre el solar objeto de este expediente para la construcción y puesta en servicio de un Centro de Salud en la Barriada de Santa Isabel. Igualmente, este acto administrativo fue notificado conveniente a la Junta de Andalucía y el mismo no ha sido objeto de aceptación.

QUINTO.- El varias veces repetido solar está incluido en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Diputación de 20 de octubre de 1983 en el epígrafe primero INMUEBLES, Asiendo número 24 cuya denominación es HAZA DE TIERRA PROCEDENTE DE LA CASERÍA ESCALONA. Este asiento cuenta con una extensión superficial de 3.546 m² y tras diversas segregaciones, llegó a contar con 3.213,83 m². En este Acuerdo, el inmueble tenía carácter de bien patrimonial.

De igual forma, está incluido en el Inventario Provincial aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 24 de mayo de 2007 en asunto denominado DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. En dicho Acuerdo figura un elemento en el epígrafe primero INMUEBLES, subepígrafe primero INMUEBLES, ficha número 50 cuya denominación es SOLAR EN CALLE DOCE APÓSTOLES Y RAMÓN ESPANTALEÓN EN JAÉN con una superficie total de 1.457 m² comprendiendo, entre otros, los siguientes inmuebles:

1. Solar de 432 m² donde se encuentra el solar donde se ha construido un edificio de oficinas.
2. Solar donde se ha construido el Centro de Salud con una superficie de 813 m².

Finalmente, en la sesión ordinaria del Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén celebrado el pasado día 3 de mayo de 2022, se aprobó, entre otros, la propuesta número 23 relativa al DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ENTES DEPENDIENTES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021. En dicho Acuerdo **se modifica la ficha número 51** cuya denominación es SOLAR DONDE SE HA CONSTRUIDO EL EDIFICIO DEL CENTRO DE SALUD DEL BARRIO DE SANTA ISABEL EN JAÉN, con la naturaleza de bien de dominio y servicio público. Ahora esta ficha número 51 se refiere exclusivamente al solar que es objeto de este expediente.

SEXTO.-Tras varios requerimientos en 2019 y 2020 remitidos a la Administración Autonómica, se recibe oficio de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía (con número de registro de entrada 12256 de 18 de febrero de 2019) en el que se ponen de manifiesto los siguientes extremos:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	43	25/09/2023	5

1. *En dicho solar se ubica, aproximadamente desde 1980, un Centro de Salud en funcionamiento, que se corresponde con el denominado “Federico del Castillo” sito en calle Ramón Espantaleón número 2 de Jaén y así consta anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2007039936, con carácter demanial, adscrito al SAS, pendiente de regularización jurídico patrimonial.*
2. *Según antecedentes que constan en la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía, el solar donde se ubica dicho Centro de Salud se cedió por Diputación por Acuerdo de 29 de noviembre de 1984, cesión que habría que instrumentarse mediante la constitución de un derecho de superficie que facultara a la Consejería competente en materia de Salud a la construcción de un edificio a tal fin.*
3. *Sigue señalando dicho oficio que “parece que dicho derecho de superficie no llegó a formalizarse, al no haber regularizado la situación registral del solar citado hasta el año 2009, cuando quedó inscrito como finca independiente en el Registro de la Propiedad 3 de Jaén, con el número de finca 30360, al Tomo 2256, Libro 486, Folio 47, que se corresponde con la parcela catastral 9616816VG2891N0001IR, a nombre del Servicio Andaluz de Salud”.*
4. *El acuerdo plenario de 28 de mayo de 2012 sustituía, respetando los plazos y demás condiciones establecidas, al de 29 de noviembre de 1984 e incluía ya los datos registrales y catastrales de la citada parcela que se debía constituirse el derecho de superficie, previa aceptación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; no obstante, mediante el escrito antes mencionado de la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía **“no llegó a tramitarse el correspondiente expediente, por circunstancias que se desconocen”**.*
5. *Finalmente señala el oficio que se viene comentando que “estando construido y en funcionamiento el Centro de Salud sobre el solar citado propiedad de esa Diputación, así como su vocación de permanencia en el servicio público que viene prestando, esta Dirección General entiende que la forma más conveniente para regularizar su situación patrimonial, sería mediante la cesión de su titularidad o su uso a favor de esta Comunidad Autónoma...., según el solar sobre el que se asienta tenga la calificación jurídica de bien patrimonial o demanial en el inventario de esta Diputación...”. Quiere decirse que está desistiendo del ofrecimiento realizado por esta Diputación en el año 1984 y en el año 2012, mediante Acuerdos de Pleno y de Junta de Gobierno, respectivamente.*

SÉPTIMO.—*Por oficio de la Subdirectora de Compras y Logística del Servicio Andaluz de Salud de la entonces Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía de fecha 18 de junio de 2020 (con registro de entrada en esta Diputación número 33915 de 23 de junio de 2020) se pone de manifiesto el interés de la entidad que representa de regularizar la situación patrimonial del inmueble objeto de este expediente, como ya se indicó en el oficio mencionado en el apartado anterior (y cuya copia se vuelve a remitir).*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	43	25/09/2023	6

Comoquiera que la Junta de Andalucía no ha regularizado la situación patrimonial del solar a través del instituto jurídico propuesto por esta Diputación (derecho de superficie), se hace necesario proceder al estudio de otras figuras jurídicas contempladas en la legislación patrimonial de las entidades locales de Andalucía, que sean acordes con la naturaleza jurídica actual del bien inmueble.

A los anteriores, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-*En el Acuerdo de Pleno de aprobación del Inventario Provincial de 1983 el bien inmueble objeto de este expediente no estaba afecto a ningún uso o servicio público, por lo que tenía la consideración jurídica de patrimonial. Pero entre finales de los años 80 y principios de los 90 del siglo pasado, sin que la Administración Autonómica pueda haber concretado la fecha de su construcción, a tenor de los escritos de solicitud de cesión de esta parcela, se ha construido un Centro de Salud sin ningún tipo de título de la propietaria, denominado Federico del Castillo en el Barrio de Santa Isabel de la ciudad de Jaén.*

En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA) señala, en su apartado primero, que corresponde a las Entidades Locales acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes, previo expediente en el que se acredite su oportunidad o necesidad de conformidad con la legislación vigente. El apartado 2 de dicho artículo dispone que “no obstante, la alteración se produce automáticamente”, entre otros supuestos, el que se indica en la letra “b) adscripción de bienes patrimoniales por más de veinticinco años a un uso o servicio público o comunal”. En igual sentido, se pronuncia el artículo 9 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en lo sucesivo RBELA).

Incluso en el momento de la adopción del primer Acuerdo de Pleno de Diputación de aprobación de un derecho de superficie en fecha 19 de noviembre de 1984, el entonces vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Decreto de 27 de mayo de 1955 dispone, en su artículo 8.4 que “se entenderá, además, producida la afectación de bienes a un uso o servicio público o comunal, sin necesidad de acto formal cuando...” citándose, entre otros supuestos, el contemplado en su letra b) que señala el supuesto de que se utilizaren durante veinticinco años bienes de propios (en la actualidad denominado patrimonial) en uso o servicio público comunal.

La disposición transitoria primera del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL) señala que “los preceptos del título primero y segundo del presente Reglamento se aplicarán a todos los expedientes en curso, y para cuantos trámites deban efectuarse a partir de su publicación”. En este sentido, al no estar formalizado el expediente de constitución del derecho de superficie, sería de aplicación dichos preceptos del RBEL; entre los cuales se encuentra el artículo 8.4.b que señala que la alteración se produce automáticamente, entre otros supuestos, en los casos en los que se adscribe un bien patrimonial por más de veinticinco años a un uso o servicio público.

SEGUNDO.-*Pues bien, dicho todo lo anterior, resulta lo siguiente:*

UNO.-*Esta Diputación Provincial de Jaén ofreció a la Junta de Andalucía la constitución de un derecho de superficie cuando el bien inmueble sobre el que recaía el mismo tenía la consideración jurídica*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	43	25/09/2023	7

patrimonial. Y ello tanto en el Acuerdo de Pleno de 29 de noviembre de 1984 como en el Acuerdo de Junta de Gobierno de 28 de mayo de 2012. Si partimos del hecho de que la Junta de Andalucía presentó su solicitud en 1984 y dicha Administración no tiene constancia formal de la fecha de la construcción del Centro de Salud, se puede considerar el año 1990 como el año en el que se destinó el inmueble a fines sanitarios. Comoquiera que la fecha ab initio de la afectación es esa, el inmueble ex lege tiene la condición jurídica de bien patrimonial hasta el año 2015, fecha a partir de la cual pasa a tener carácter demanial en virtud del artículo 9.2.c del RBELA.

DOS.-Una de las características intrínsecas del demanio es la inalienabilidad, reconociéndose así expresamente en los artículos 132.1 de la Constitución Española de 1978, 6.a) y 30 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas –LPAP- (precepto el primero de ellos de aplicación básica a tenor de lo establecido en su disposición final segunda, apartado quinto, en la nueva redacción dada al mismo por l disposición adicional 4.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre; por el contrario del artículo 30 de la LPAP es de aplicación generala todas las Administraciones Públicas en virtud de lo dispuesto en la disposición final segunda, apartado segundo de la Ley, en la nueva redacción dada al mismo por la disposición final 8.7 de la Ley 15/2015 de 2 de julio), 80 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y 3 de la LBELA.

Pues bien, dicho carácter inalienable hace referencia no sólo a que mientras conserve tal carácter público no puede ser enajenado, estando, por consiguiente, fuera del comercio de los hombres, sino que tampoco son susceptibles este tipo de bienes demaniales de que sobre los mismos se constituya ningún gravamen o carga real. Hay, por así decirlo, una indisponibilidad “teleológica” o de destino que garantiza la función o uso a la que están asignados; indisponibilidad de los mismos que conecta con las res comunes ómnium del derecho romano y con la concepción del Código Civil que en su artículo 1271 determina que pueden ser objeto de contrato todas las cosas que no están fuera del comercio de los hombres; lo que determina, por consiguiente, que estaríamos ante un contrato al que falta el objeto.

Así las cosas, dado que a partir del año 2015 el solar objeto de este expediente ha adquirido ex lege la condición jurídica de demanial, no es posible que sobre el mismo se constituya una carga, como puede ser un derecho de superficie, aprobado mediante Acuerdo de Pleno de Diputación de 1984 y de Junta de Gobierno de 2012.

TRES.-De los oficios de la Junta de Andalucía a que se ha hecho referencia en los antecedentes de hecho del presente, se deduce que la Administración Autonómica prefiere otras formas de formalización de la cesión del solar, bien en uso, bien en propiedad; pero en ningún caso, el derecho de superficie. Esto tendría una doble vertiente:

- Por un lado, supone un desistimiento en la solicitud que hizo el entonces Delegado de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía en Jaén pues el instituto jurídico elegido por esta Diputación no lo aprecia. Así las cosas, el artículo 84.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPAC) señala que pondrán fin al procedimiento, entre otras formas, el desistimiento en la solicitud. En este caso, se deberá declarar dicha forma de terminación del procedimiento; estando obligada esta Diputación Provincial a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos, consistiendo, en este caso concreto de desistimiento, en la declaración de la circunstancia que

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	43	25/09/2023	8

concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables; y ello en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 de la LPAC.

- De otro lado, el artículo 84.2 de la LPAC señala que “también producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso”. Y todo ello referido a los Acuerdos de 1984 y 2012 pues se da la circunstancia de que a día de la fecha el inmueble objeto de este expediente ha adquirido la condición de bien de dominio y servicio público según ha quedado acreditado anteriormente y, por consiguiente, no es susceptible de establecerse una carga sobre el mismo, como la es el derecho de superficie.

Las circunstancias expresadas en este apartado, deberán constar expresamente en el acto administrativo que se adopte y que resuelva las cuestiones aquí planteadas.

TERCERO.—Llegados a este punto, el artículo 7.bis de la LBELA (introducido por la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía) dispone que las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a otras administraciones públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Continúa señalando que este supuesto de mutación no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial.

Así las cosas, la Ley prevé expresamente la figura de la mutación demanial externa para la cesión de uso de bienes de dominio público, cambiando la Administración Pública a la que se afecta el bien pero sin modificar en ningún caso su destino público ni alterar su titularidad jurídica.

En el ámbito de la Diputación Provincial de Jaén, ante la ausencia de normativa de régimen local estatal o autonómico que determine el órgano competente para la aprobación de este tipo de mutaciones, se resuelve con la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus entes dependientes aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011, en cuyo artículo 10.5º se determina que será competencia de la Junta de Gobierno de esta Diputación la adopción de acuerdos relativos a las mutaciones demaniales a favor de otras Entidades o Administraciones Públicas. Por consiguiente, será este órgano provincial el competente para aprobar el expediente de mutación demanial externa relativo al bien inmueble objeto de este expediente.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias en materia de Salud, en virtud de lo previsto en el artículo 55.1 de la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía que señala que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre la organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros y servicios y **establecimientos sanitarios**. Luego en este caso concreto, sí se cumple el requisito de que el bien demanial se destine a uso o servicio público de competencia, en este caso, autonómica.

Finalmente, en el acto administrativo de aprobación de la mutación demanial externa se fijarán las condiciones y requisitos a que debe sujetarse dicho instituto jurídico, su plazo de vigencia, causas de resolución y formalización tanto del inicio de la vigencia como de su finalización, que deberá producirse mediante acta de entrega a suscribir por los representantes de ambas Administraciones Públicas; entre las

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	43	25/09/2023	9

causas de resolución deberá figurar la de que el bien fuera necesario para los fines propios de la entidad propietaria.

Previamente a su formalización, sería necesario que por parte del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía se procediera a su aceptación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986 de 5 de mayo del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en la nueva redacción dada al mismo por la disposición final de la Ley 10/2016 de 27 de diciembre) que, en su apartado primero, dispone que “las adquisiciones a título lucrativo de bienes inmuebles o derechos a favor de la Comunidad Autónoma, o de cualquier de las Entidades Públicas dependientes de ella, deberán ser previamente aceptada por Decreto del Consejo de Gobierno”; en este caso al tratarse de una mutación demanial externa, tendría que ser aceptada tanto el negocio jurídico mencionado como de sus condiciones por dicho órgano autonómico.

Finalmente, el acto administrativo de aprobación de la mutación demanial debería pronunciarse sobre los extremos expresados en el Fundamento Jurídico Segundo del presente.

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho.”

En consecuencia con lo expuesto, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud del artículo 10.5º de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de Diputación número 21 en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.-Declarar el desistimiento a la solicitud presentada por el entonces Delegado de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía en Jaén (con registro de entrada en esta Diputación Provincial de Jaén número 4003 de 28 de junio de 1984) por el que se solicitaba ”con carácter oficial la cesión de un solar sito en zona de Santa Isabel para la construcción de un Centro de Salud de Barrio.....”. Y ello viene motivado porque la propia Junta de Andalucía ha señalado en otro escrito posterior (concretamente un oficio con número de registro de entrada 2019/12256 de 18 de febrero de 2019) que la forma más conveniente para regularizar su situación patrimonial sería mediante la cesión de su titularidad o de uso, y no mediante un derecho de superficie. Todo ello a los efectos prevenidos en los artículos 21.1 y 84.1 ambos de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPAP), que obliga a las Administraciones a resolver y notificar en todos los procedimientos administrativos, cualesquiera que sea su forma de iniciación, incluso, como en el presente, en casos de desistimiento a la solicitud debiéndose dictar y notificar acto administrativo que ponga fin al procedimiento.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	43	25/09/2023	10

SEGUNDA.-Declarar la terminación del procedimiento relativo al Acuerdo de Pleno de Diputación número 20 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 1984 y al Acuerdo de la Junta de Gobierno número 32 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2012; ambos actos administrativos procedían a la constitución de un derecho de superficie sobre el solar titularidad dominical de esta Diputación Provincial de Jaén que se detalla en la propuesta siguiente; y todo ello por imposibilidad material de continuarlo ya que no se pueden establecer cargas sobre bienes de dominio público. Esta terminación, por consiguiente, tiene su fundamento en el artículo 84.2 de la LPAP que señala literalmente que “también producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso”.

TERCERA.-Establecer a favor de la Junta de Andalucía una mutación demanial externa sobre el inmueble provincial, calificado como de dominio y servicio público, inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Jaén al Tomo 2256, Libro 486, Folio 47, Alta 1ª; finca registral número 30360. Cuenta con una superficie registral de 813 m², siendo sus linderos al Norte con la calle Doce Apóstoles, al sur con la calle Ramón Espantaleón, al este con la Travesía Salvador Vicente de la Torre y al oeste con otro solar propiedad de Diputación, siendo su descripción SOLAR URBANO. La referencia catastral de esta parcela es 9616816VG2891N0001IR.

CUARTA.-Esta mutación demanial deberá aceptarse por órgano competente de la Junta de Andalucía que, en este caso, será el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a tenor de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986 de 5 de mayo del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía que señala que las adquisiciones gratuitas de bienes inmuebles o derechos a favor de la Comunidad Autónoma deberá ser previamente aceptada por Decreto del Consejo de Gobierno. Finalmente y para su efectividad, deberá formalizarse en documento administrativo (que tendrá la consideración de Acta de Entrega), debiéndose suscribir por los representantes de ambas Administraciones Públicas, momento a partir del cual surtirá plenos efectos este negocio jurídico. De igual forma, a la finalización del plazo de vigencia de la mutación, se deberá suscribir un Acta de Entrega en la que se describirá el bien y su estado de conservación.

QUINTA.-Las condiciones a que se sujeta dicha mutación demanial externa son las que se detallan a continuación:

- a) Tendrá una duración máxima de 30 años, contados a partir del día siguiente al de la formalización de este negocio jurídico. No obstante, con una antelación mínima de tres meses a su finalización, deberá solicitarse, en su caso, la correspondiente prórroga por parte de la Administración Autonómica.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	43	25/09/2023	11

- b) Todos los actos de gestión y administración de los bienes, a partir de la entrada en vigor de este negocio jurídico corresponderán a la Junta, quien a su vez, correrá a cargo de los gastos que se devenguen o generen como consecuencia del uso de los mismos, referidos tanto a los bienes entregados como a la actividad a desarrollar. A título enunciativo, los gastos, entre otros, se refieren a suministros, impuesto sobre bienes inmuebles, reparaciones y conservación, seguros y cuantos otros sean necesarios para el desarrollo del servicio. De igual forma, será de responsabilidad de la Junta los actos de mantenimiento y, en su caso, de los desperfectos ocasionados a los mismos, reparaciones ordinarias y extraordinarias de los mismos. De igual forma, la Administración Autonómica será responsable de los daños que cause a terceros tanto por el normal como por el anormal funcionamiento del servicio a cuyo fin se afecta el inmueble objeto de este expediente. El fin a que deberá destinarse el inmueble objeto de la mutación demanial es exclusivamente para la prestación de servicios de carácter sanitario, de conformidad con las diversas solicitudes que ha presentado la Junta de Andalucía.
- c) Como se ha expuesto a la finalización de la vigencia de este negocio jurídico, se deberá suscribir un Acta de Entrega, revirtiendo, en este caso, la posesión del solar (pues Diputación seguirá siendo su legítima propietaria) y la propiedad y posesión de las construcciones que se hayan levantado sobre este solar, sin que la Junta de Andalucía tenga derecho a indemnización alguna por este concepto.
- d) La Junta de Andalucía deberá mantener en buen estado de conservación los bienes inmuebles objeto del presente, debiéndolos destinar a los fines para los que se cede. La obligación establecida en este punto no solo comprende los actos de conservación sino que también se extiende a las obras, reparaciones y adaptaciones, tanto ordinarias como extraordinarias, que se requieran.
- e) De igual forma, la Diputación se reserva la facultad de inspeccionar, en todo momento, que los bienes objeto de este expediente se destinan a la finalidad expuesta.
- f) La Administración autonómica deberá solicitar y obtener, con carácter previo, cuantas licencias, permisos y autorizaciones requiera la gestión y administración de estos bienes de dominio público.
- g) Las causas de extinción de esta mutación demanial externa serán las siguientes:
- El vencimiento del plazo, señalado anteriormente.
 - Desafectación de los bienes por parte de la Diputación Provincial.
 - Mutuo acuerdo.
 - Renuncia de la solicitante.
 - Revocación por incumplimiento grave por parte de la Junta de Andalucía de cualesquiera de las obligaciones impuestas.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	43	25/09/2023	12

- f. Por resolución judicial.
- g. Dejar de destinar el bien a la finalidad para la cual se cede.

SEXTA.- Notificar este Acuerdo a las Áreas de Economía y Hacienda y de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud todas ellas de esta Diputación Provincial y a la Junta de Andalucía, haciéndole saber a ésta última que contra este acto administrativo se podrá formular el requerimiento previo a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 29 / 1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1. y 46 ambos de la Ley ya citada ley jurisdiccional y sin perjuicio del derecho que le asiste a interponer cuantos recursos estime convenientes para mejor defensa de sus derechos.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno

Cúmplase,

La Presidenta Acctal.

Doy fe,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N° 9	N° Acuerdo 44	Fecha 25/09/2023	Hoja 1

44	PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, A CELEBRAR EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 10:00 HORAS.
-----------	---

Dada cuenta del proyecto de orden del día de la sesión ordinaria de Pleno, a celebrar el día 29 de septiembre de 2023, a las 10:00 horas, la Junta de Gobierno por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes acuerdan aprobar el proyecto del orden del día.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N° 9	N° Acuerdo	Fecha 25/09/2023	Hoja 1

	RUEGOS Y PREGUNTAS

No consumen turno.

V° B°
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO

SESIÓN: ordinaria **Número:** 9 de **FECHA:** 25 de septiembre de 2023.

Y sin más asuntos de que tratar, por la Sra. Presidenta Accidental se levantó la sesión siendo las diez horas y diecisiete minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma la Sra. Presidenta Accidental conmigo, la Secretaria, que doy fe.